REPÚBLICA ARGENTINA

XIII MEMORIA

DE LA

COMISIÓN NACIONAL DE CASAS BARATAS

LEY N.° 9677

1928 - 1929

BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1929

REPÚBLICA ARGENTINA

XIII MEMORIA

DE LA

COMISIÓN NACIONAL DE CASAS BARATAS

LEY N.° 9677

1928 - 1929

BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1929

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1929.

A S. E. el Señor Ministro del Interior

DOCTOR ELPIDIO GONZÁLEZ

Tengo el honor de elevar a V. E. la memoria de la Comisión Nacional de Casas Baratas correspondiente al año 1928 y primer semestre del año 1929, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley N.° 9677.

Forma parte de esta memoria el estado general demostrativo del movimiento de fondos y valores al fenecer el ejercicio: un completo informe sobre la aplicación de la Ley N.° 11.393, trabajos realizados en este período y demás antecedentes ilustrativos de importancia.

Con este motivo saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR
Presidente Int.

Raúl G. Pasman
Secretario

MEMORIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CASAS BARATAS

Ley N.° 9677

Funcionamiento de la Comisión

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.° del Decreto Reglamentario de Abril 21 de 1917, de la Ley N.° 9677, la Comisión en su reunión de fecha 29 de Diciembre de 1927, designó sus autoridades en la siguiente forma: Presidente, doctor Amadeo E. Grandi, Vicepresidente, doctor Rómulo B. Trucco y Tesorero, doctor Aquiles Muñoz del Solar.

Con motivo de haber sido designado por el Superior Gobierno de la Nación en misión oficial en el exterior, el Presidente doctor Amadeo E. Grandi, ocupó la Presidencia el Vicepresidente doctor Rómulo B. Trucco desde el 1.° de Enero al 31 de Mayo de 1928. Durante ese lapso de tiempo la Comisión no sesionó por falta de quórum legal, tramitándose todas las resoluciones administrativas a que hubo lugar.

Con fecha Octubre 10 de 1928, los doctores Grandi y Trucco, Presidente y Vice, respectivamente, presentaron sus renuncias de Vocales de esta Comisión, las que fueron aceptadas por Decreto del Poder Ejecutivo de Octubre 11 de 1928.

A efectos de regularizar el funcionamiento de esta Comisión, el Poder Ejecutivo por Decreto de Diciembre 20 de 1928, autorizó al Vocal de esta Co-

misión y Tesorero de la misma doctor Aquiles Muñoz del Solar, para que actúe en todos los actos administrativos, como así también para que conjuntamente con el señor Contador de la Comisión Nacional de Casas Baratas don Tomás M. Pearson, "dispongan de los fondos de la Ley N.° 9677, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta Comisión, a los efectos de sufragar los gastos pendientes, con cargo de rendir cuenta".

Consideraciones generales

La Comisión Nacional de Casas Baratas, no obstante los modestos recursos que se le proporcionaron desde su iniciación hasta el presente, para la realización de la obra de asistencia social que le ha sido encomendada, ha cumplido en primer término con construir las primeras viviendas baratas en la Capital Federal, clasificadas en dos categorías, las individuales o independientes y las colectivas o de departamentos.

La obra, aunque en pequeña escala, está evidenciada por las construcciones realizadas y los terrenos adquiridos que forman el patrimonio de la Ley N.° 9677, a saber:

1.° — Barrio "Diputado Juan F. Cafferata", situado entre las calles Avd. Asamblea, José María Moreno, Estrada y Riglos, compuesto de 160 casas individuales, de 3 y 4 habitaciones, baño, cocina, etc., cuyo costo es de $ 1.546.303.56 m|l.

2.° — Barrio "Diputado Marcelo T. de Alvear", situado entre las calles Juan Bautista Alberdi, La-

carra, Directorio y Olivera, compuesto de 127 casas individuales, de tres, cuatro y cinco habitaciones, cocina, etc., cuyo costo es de $ 1.452.339.31 m|l.

3.° — Barrio "Guillermo Rawson", situado entre las calles Tinogasta y Zamudio, compuesto de 30 casas individuales de 5 habitaciones, baño, cocina, etc., cuyo costo es de $ 397.061.07 m|l.

4.° — Casa Colectiva "Valentín Alsina", situada en las calles Caseros y 24 de Noviembre, compuesta de 67 departamentos de 2 y 3 habitaciones y tres locales, cuyo costo es de $ 815.224.86 m|l.

5.° — Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia", situada en la calle Defensa 763 al 771, compuesta de 41 departamentos de 2 y 3 habitaciones y dos locales, cuyo costo es de $ 648.461.33 m|l.

6.° — Terrenos adquiridos:

San Juan esquina Balcarce, costo $ 208.349.39 moneda legal.

24 de Noviembre y Rondeau, costo $ 75.651.48 moneda legal.

Consideramos indispensable proseguir en mayor número las construcciones de casas colectivas, para combatir el conventillo en los centros de mayor labor industrial y comercial, donde la población obrera es densa y la vivienda cara y antihigiénica.

A este respecto, el Vocal de esta Comisión doctor Aquiles Muñoz del Solar, presentó con fecha Septiembre 6 de 1928 a resolución de la misma, un proyecto para la construcción de una casa colectiva en la circunscripción cuarta (Boca); fundándolo entre otras consideraciones, "que era absolutamen-
" te necesario, llevar la acción de la Comisión Nacio-

" nal de Casas Baratas, a esa zona del Municipio
" donde la población pasa de 300.000 habitantes, en
" su mayoría meritorios obreros, padres de numero-
" sas familias y cuyas viviendas en general de ma-
" dera y zinc, son un foco de miseria orgánica y un
" cultivo admirable de tuberculosis, lepra, escarla-
" tina, etc." y, agregaba, "que de estudios realiza-
" dos deducía que en dicha circunscripción se ha
" valorizado la propiedad en un porcentaje enorme
" debido a la renta del 20 y 30 % que reditúa la mis-
" ma, razón por la cual, los propietarios de esas
" anticuadas construcciones no edifican, constitu-
" yendo un serio problema encontrar una pieza o
" casa desalquilada ".

La Comisión posee desde el año 1918 el terreno San Juan esquina Balcarce de 2.400 metros cuadrados, para el cual está proyectado una casa colectiva de 94 departamentos; los intereses del capital invertido en esta adquisición, están encareciendo inútilmente el valor de éste, debido a que los recursos que disponemos no nos permiten iniciar su construcción.

Otro tanto podemos decir del terreno anexo a la Casa Colectiva "Valentín Alsina", en el cual podemos construir otra propiedad análoga.

En el "Barrio Marcelo T. de Alvear", poseemos un exceso de terreno sin edificar, que dada la valorización experimentada en el mismo, podríamos vender una superficie de 57.531.21 metros cuadrados y su importe dedicarlo a la construcción de 120 casas en venta, lo que formaría un total de 247 casas

en dicho barrio, número más que suficiente para las necesidades de esa zona.

Con fecha 12 de Julio de 1929 nos hemos dirigido al señor Ministro solicitando se incluya en el proyecto de presupuesto para el año 1930, la suma de $ 3.950.000 destinada a la realización de esos fines.

Debo hacer presente a V. E. que existen anotadas en nuestros registros, más de 7.000 personas que solicitan casas baratas y, cuyas justas aspiraciones, no podemos realizar por la desproporción existente entre el número de casas que forman el patrimonio de la Comisión y el de solicitantes.

La Ley N.° 9677, ha sido una de las más beneficiosas que en materia de asistencia social ha sancionado el Honorable Congreso de la Nación; llevada a la práctica con reducidos fondos, la más rigurosa economía y gran entusiasmo y decisión, tuvo su período de mayor auge en los años 1916 al 1922, en que el Ecxmo. señor Presidente de la Nación doctor Hipólito Irigoyen, proveyó con patriótica y decidida acción, de todos los recursos necesarios, para que la Comisión Nacional de Casas Baratas, cumpliera la Ley de su creación, en una época en que la carestía de vivienda fué un problema social grave; la Ley de alquileres vigente en esa época y de tan benéficos resultados y las casas construídas por la Comisión Nacional de Casas Baratas, se complementaron, contrarrestando eficazmente la situación, que dada la escasez de vivienda originó un usurario aumento de alquileres.

Estos antecedentes, bien conocidos y siempre

gratamente recordados por el pueblo de la Capital Federal, nos inducen a esperar que el Excmo. señor Presidente de la Nación doctor Hipólito Irigoyen, propiciará en su segunda Presidencia, la obra inconclusa de la Comisión, facilitando los fondos necesarios y mucho más, si tenemos en cuenta que desde el año 1921, esta Comisión a pesar del mandato de la Ley, no percibe del Gobierno Nacional suma alguna, para la realización de los fines que motivaron su creación.

Urge en consecuencia que el P. E. provea a su órgano representativo la Comisión Nacional de Casas Baratas, de los fondos necesarios para que la finalidad esencial de la Ley N.° 9677, construcción de casas individuales y colectivas en proporción con la demanda que exige la población, sea una realidad efectiva, cumpliendo no sólo así el loable propósito de la Ley de higienizar la vivienda popular, sino también fomentando la estabilidad de la familia, que es la base de la sociedad.

En tal concepto tenemos plena fe en nuestra acción futura sobre la base principal de que el Estado, estimulará convenientemente a esta Comisión, en la forma prescripta por la Ley.

Baste decir, que hoy Buenos Aires solamente requiere 50.000 piezas más, para comprender la magnitud del problema en todos los aspectos que concurren a su solución y la continuidad de la obra, si las grandes urbes, como Buenos Aires, han de seguir ilimitadamente creciendo a lo alto y a lo ancho, a base de la libertad de elección personal, de domicilio y ocupación.

Venta de las casas del Barrio Diputado "Juan F. Cafferata"
Aplicación de la Ley N.° 11.393

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.393, la Comisión Nacional de Casas Baratas, ordenó en Mayo de 1928, la aplicación de la misma, habiendo efectuado con tal motivo, las liquidaciones respectivas a partir del 1.° de Junio del mismo año, estableciéndose sobre el precio de costo de cada casa, deducido el 25 % que manda la Ley, la fijación de la cuota mensual. Las liquidaciones mencionadas han sido conformadas por los adjudicatarios y los originales con las firmas de los mismos se hallan en poder de esta Comisión.

Ello no obstante el boleto provisorio de compra venta, que determina el artículo 9.° de la Ley N.° 9677, no se ha podido extender a los adjudicatarios por cuanto el boleto primitivo aprobado por la Comisión, no fué aceptado por los mismos, acudiendo en apelación ante el Excmo. señor Ministro del Interior en Septiembre 11 de 1928 y objetando algunas cláusulas del boleto en cuestión.

El 16 de Octubre del mismo año fué pasado a informe de esta Comisión y encontrándose ésta desintegrada, el señor Presidente Interino, debidamente autorizado sometió a consideración de V. E. con fecha Enero 9 del corriente año, un proyecto de nuevo boleto con cuyas modificaciones, se llegaría a una solución favorable de ambas partes, y esto lo afirmamos en manifestaciones que nos han sido hechas por la mayoría de los ocupantes de las casas del Barrio "Juan F. Cafferata".

Balances y planillas

Buenos Aires, Abril 25 de 1929.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de elevar a su aprobación el Balance General del Ejercicio Económico de 1928, acompañado de varios cuadros demostrativos del Estado financiero de la Ley N.° 9677, del movimiento anual de Tesorería, Rendición de Cuentas por el Segundo Semestre del mismo ejercicio y de la documentación comprobatoria de los gastos e inversiones que a ella corresponden; los cuales suman en junto $ 131.966.54 moneda legal; habiéndose recaudado durante el mismo período, por los conceptos expresados en ese documento, la cantidad de $ 287.076.84 moneda legal.

Las entradas del Ejercicio expirado, ascendieron a $ m|l. 621.402.03, que agregados al saldo efectivo que pasó del año 1927, elevaron los recursos a la cantidad de $ 763.976.59 m|l. Los gastos generales, pagados incluyendo $ 1.265.48, por saldos de 1927, sumaron $ 131.518.45 y las inversiones pesos 131.157.95; lo que da un total de salidas de pesos 262.676.40 en el año, pasando en efectivo al presente Ejercicio, un sobrante de $ 501.300.19.

Es de notar, señor Presidente, que los ingresos superaron al cálculo de Recursos en $ 11.234.03 y que del Presupuesto de gastos para 1928 aprobado por la Comisión, que sumaba $ 157.502.80 sólo se dispuso de $ m|l. 133.789.58, quedando sin gastarse $ 23.713.22, después de imputados $ 3.536.61 de gastos a pagarse durante el presente Ejercicio de 1929.

Al mismo tiempo, me permito puntualizar el renglón del Balance General, que se refiere a la deuda por cuotas de los ocupantes del Barrio Cafferata, el cual se eleva a medida que transcurre el tiempo sin que se subscriba el boleto de venta.

Finalmente agregaré que el cierre del Ejercicio fenecido ha sido efectuado en 31 de Marzo ppdo., de acuerdo con la Ley de Contabilidad y porque la recaudación de alquileres y amortizaciones por Diciembre se efectúa en Enero de cada año.

Saluda al señor Presidente muy atte.

Tomás M. Pearson
Contador

Balance General al 31 de Diciembre de 1928.— Demostración del Estado Económico y Financiero de la Ley N.º 9677

Cuadro N.º 1

ACTIVO		PASIVO	
Propiedades, terrenos e Inmuebles (su costo).	6.179.406.30	Ley N.º 9.677 (su capital)	6.725.655.04
Pavimentos realizados (su costo)	597.070.95	Pavimentos (a pagar)	331.343.96
Inquilinos y ex-inquilinos Deudores	18.666.67	Alquileres (a ingresar)	18.666.67
Impuestos y refacciones ctas. Deudoras	1.918.55	Impuestos y Refacciones (a ingresar)	1.918.55
Aplicacion de la Ley 11.393 (Saldos deudores).	8.806.58	Aplicación de la Ley 11.393 (diferencias a reembolsar)	8.806.58
Barrio Cafferata Deudores de cuotas	56.831.19	Cuotas atrasadas Barrio Cafferata Ley 11.393.	56.831.19
Artículo 6.º Ley 9.677 a aplicarse	11.936 81	Devoluciones Artículo 6.º Ley 9.677	11.936.81
Materiales y otros	236.00	Sobrantes de materiales y otros	236.00
Ley 11.393 de Quebrantos por amortizaciones efectuadas con alquileres	195.992.69	Amortizaciones del 3% Ley 11.393 c/alquileres	124.955.69
Banco de la Nación y Caja	501.300.19	Idem, ídem por pavimentos (c/alquileres)	149.346.50
		Depósitos por alquileres a identificarse	1.478.00
		Idem, ídem, por cuotas, Ley 11.393 » »	17.983.22
		Garantías de Alquileres	400.00
		Cuentas pendientes a pagar	3.536.61
		RENTA DEL 3%	119.071.11
	7.572.165.93		7.572.165.93

Buenos Aires, Marzo 31 de 1929

Raúl G. Pasman
Secretario

Tomás M. Pearson
Contador

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR
Presidente Interino

Complemento del Balance General al 31 de Diciembre de 1928

Cuenta de la Renta del 3 %

Cuadro N.º 2

1928, Diciembre 31.— Saldo que pasó del Ejercicio de 1927		$	86.047,55
— Por devolución numérica a su favor		»	225,—
		»	86.272,55

Nuevos Réditos

Por Alquileres:

Barrio Marcelo T. de Alvear	70.713,40		
» Guillermo Rawson	18.415,94		
Casa Colectiva V. Alsina	35.388,92		
» » B. Rivadavia	30.104,98		
Eventuales	2.260,—		
Oficiales	9.600,—		
Conceptos Varios	104,90	$	166.588,14
		»	252.860,69

Nuevos Cargos que le corresponden

Por Sueldos		$	78.780,—		
Por Impuestos y Gastos, a saber:					
Barrio Alvear	10.430,40				
» Cafferata	10.977,06				
Propiedades Varias	2.753,10				
Casa V. Alsina	6.389,45				
» B. Rivadavia	3.750,95				
Servicio y Limpieza	980,80				
Escritorio e Impresiones	1.645,30				
Oficina de Arquitectura	137,05				
Generales y Eventuales	11.286,67	»	48.350,78		

Por Reparaciones y Conservación

Barrio Alvear	1.736,13				
» Cafferata	2.175,82				
Casa B. Rivadavia	733,95				
» V. Alsina	2.012,90	$	6.658,80	$	133.789,58
Saldo a su favor s/Balance				»	119.071,11
				»	252.860,69

Buenos Aires, Marzo 31 de 1929.

Tomás M. Pearson
Contador

Raúl G. Pasman
Secretario

Aquiles Muñoz del Solar
Presidente Int.

Patrimonio de la Ley N.º 9677 y su Inversión segun Balance al 31 de Diciembre de 1928

Cuadro N.º 3

Saldo que pasó del año 1927			$	6.984.735,37
A deducir:				
Por Ley 11.393	$	515.434,52		
» » 11.356	»	12.750,95	»	528.185,47
		Son....	»	6.456.549,90
NUEVOS INGRESOS				
Por Ley 11.242	$	358.186,50		
» Rentas y amortizariones	»	263.215,53	»	621.402,03
			»	7.077.951,93
A deducir:				
Por gastos del año 1928 y $ 1.265,48 del año 1927			»	131.518,45
			»	6.946.433,48
COMPROBACIÓN				
Terrenos:				
Barrio M. T. de Alvear	$	666.800,58		
» Guillermo Rawson	»	241.741,50		
San Juan esquina Balcarce	»	208.349,39		
24 de Noviembre y Rondeau	»	75.651,48		
Sobrante en el Barrio Cafferata	»	7.810,39	»	1.200.353,34
Propiedades terminadas:				
Barrio Cafferata 160 casas incluso terreno	»	1.546.503,56		
» M. T. de Alvear 127 casas	»	1.452.339,31		
» Guillermo Rawson 30 casas	»	397.061,07		
Casa Colectiva «Valentín Alsina»	»	815.224,86		
» » «Bernardino Rivadavia»	»	648.461,33		
Inmueble J. B. Alberdi 4102	»	117.886,61		
Casilla desarmable para oficina	»	1.742,92	»	4.979.019,66
Obra Tercera Casa Colectiva			»	33,30
Pavimentos:				
Adoquinado Barrio Cafferata	$	180.107,58		
» » Alvear	»	85.619,41	»	265.726,99
Saldo que pasa al N/Ejercicio de 1929			»	501 300,19
			»	6.946.433,48

Buenos Aires, Marzo 31 de 1929.

Tomás M. Pearson
Contador

Raúl G. Pasman
Secretario

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR
Presidente Int.

Estado demostrativo de las distintas Cuentas del Balance, a quienes pertenece el Efectivo existente en el Banco de la Nación y en Caja en 31 de Diciembre de 1928—$ 501.300.19

Cuadro N.º 4

CUENTA CAPITAL

Ley N.º 9677 Saldo según Balance	$	6.725.655,04
A deducir:		
Lo invertido	»	6.445.133,29
Saldo efectivo a su favor	»	280.521,75

CUENTA RENTA DEL 3 %

Saldo a su favor según Balance	»	119.071,11

RESUMEN

Cuenta Capital	$	280.521,75	
» de la Renta	»	119.071,11	
Son	»	399.592,86	a su favor.

COMPROBACION

Existencias:		
Banco de la Nación y Caja	$	501.300,19
A deducir:		
Capital y Renta	»	399 592,86
Diferencia	»	101.707,33

Corresponde la diferencia a lo siguiente:

Garantías de alquileres	»	400,—
Amortizaciones del 3 % en efectivo (con alquileres)	»	78.309,50
Depósitos por alquileres a identificarse, idem	»	1.478,—
» » cuotas » » »	»	17.983,22
Cuentas pendientes a pagarse, ya imputados	»	3.536,61
Total	»	101 707,33

Buenos Aires, Marzo 31 de 1929.

Tomás M. Pearson
Contador

Raúl G. Pasman
Secretario

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR
Presidente Int.

Tesorería General

Movimiento de fondos y recursos durante el ejercicio económico fenecido de 1928

Cuadro N.º 5

1928, Diciembre 31.—Saldo que pasó del año 1927..............		$ 142.574,56

Nuevos Ingresos

Desde el 1.º de Enero de 1928:

Producido por la Ley 11.242....................	$ 358.186,50	
» » alquileres..........................	» 167.287,81	
» » amortizaciones del 3 %	» 77.944,50	
» » cuotas a identificarse............	» 17.983,22	» 621.402,03
Total de los recursos........................		» 763.976,59

Nuevos Egresos

Desde el 1.º de Enero de 1928.

Pagos efectuados por Saldos de 1927, Sueldos, impuestos, gastos generales, reparaciones y conservación de Propiedades........		» 131.518,45

Por Inversiones

Obra Barrio Rawson, saldo......................	$ 50.715,33	
Adoquinado Barrio Cafferata.....................	» 55.355,78	
» » Alvear.......................	» 25.086,84	» 131.157,95
Total de las Salidas..................		» 262.676,40

Existencias

Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente.................	» 501.069,51
Habilitación	» 230,68
	» 763.976,59

Buenos Aires, Marzo 31 de 1929.

Tomás M. Pearson
Contador

Raúl G. Pasman
Secretario

Aquiles Muñoz del Solar
Presidente Int.

Balance General de Saldos del Ejercicio Económico al 31 de Diciembre del año 1928

DETALLE DE LAS CUENTAS DEUDORAS Y ACREEDORAS

Folio N.º	RUBROS	DEBE	HABER
2	Barrio Marcelo T. de Alvear (Terreno)..........	666.800.58	—
3	» Guillermo Rawson (Terreno).............	241.741.50	—
4	Obra Barrio Marcelo T. de Alvear..............	1.452.339.31	—
5	Inmueble San Juan esq. Balcarce...............	208.349.39	—
6	Obra Tercera Colectiva.........................	33.30	—
7	Propiedad Casa Colectiva Alsina	815.224.86	—
8	Materiales de Construcción c/Ofic. arquitec......	11.—	—
9	Propiedad Casa Colectiva B. Rivadavia.........	648.461.33	—
10	Propiedades del Barrio J. F. Cafferata...........	1.546.303.56	—
13	Terreno 24 de Noviembre y Rondeau...........	75.651.48	—
15	Sobrante Terreno Barrio Cafferata..............	7.810.39	—
19	Recargo de Impuestos por c/de inquilino.......	42.—	—
20	Refacciones por c/de inquilinos.................	40.55	—
22	Casa desarmable para Oficinas..................	1.742.92	—
30	Ex Inquilinos de la Casa C. V. Alsina...........	1.740.62	—
31	» » » » » » B. Rivadavia.......	279.93	—
33	» » » propiedades varias.............	3.629.12	—
34	Inmueble J. B. Alberdi N.º 4102................	117.886.61	—
93	Obra Barrio Guillermo Rawson.................	397.061.07	—
148	Adoquinado Barrio Alvear	273.829.28	—
163	Inquilinos deudores Barrio M. T. de Alvear	7.947.—	—
165	» » de la C. C. V. Alsina	3.388.—	—
166	» » » » » » B. Rivadavia.....	1.010.—	—
175	Repar. en casas B. Cafferata c/Jesús García.....	225.—	—
194	Inquilinos deudores del B. Guillermo Rawson...	672.—	—
202	Habilitación..............	230.68	—
210	Ley N.º 11.393 de quebrantos..	195.992.69	—
211	Consejo Nacional de Educación.................	23.352.22	—
212	Sobrante de terreno B. Cafferata c/adoquinado ..	11.285.85	—
213	Adoquinado B. Cafferata a cargo compradores...	288.603.60	—
221	Minis. de Jus. e Inst. Públic. Escuela del Hogar.	1.836.—	—
240	Artículo 6 de la Ley N.º: 9677.................	11.936.81	—
241	Saldos deudores de la aplicac. Ley 11.393.... ..	8.806.58	—
242	B. Cafferata deudores de cuotas................	56.831.19	—
208	Banco Nación—cuenta corriente................	501.069.51	—
35	Renta del 3%..................................	—	119.071.11
39	Fondos para reparaciones.......................	—	40.55
45	Ley 7091 por Intereses Partidas 1.ª y 2.ª Caffer..	—	17.771.26
47	Municipalidad por adoq. Ley 7091 B. Caffer. 1.ª.	—	75.217.08
48	» » » » » » 2.ª.	—	36.864.30
54	Jesús García c/su testamentería................	—	225.—
59	Alquileres de propiedades varias................	—	3.629.12
118	Cuentas a pagar por adoquinado...............	—	11.653.75
149	Municipalidad por adoq. Ley 7091 B. Alvear 3.ª.	—	79.025.10
150	» » » » » » 4.ª.	—	61.299.62
151	Ley 7091 por Intereses Partida 3 »	—	15.434.69
152	» » » » » 4 »	—	14.558.26
	Transporte............	7.572.165.93	434.789.84

Folio N.º	RUBROS	DEBE	HABER
	Transporte	7.572.165.93	434.789.84
160	Municipalidad por adoq. Partida 5 B. Alvear...	—	14.795.87
161	Ley 7091 por Intereses » 5 »	—	3.096.33
162	Sobrantes de materiales B. Cafferata...........	—	11.—
178	Cuentas a pagar por Obras.....................	—	1.522.40
185	» » » » Alumbrado...............	—	770.44
186	Fondos para Impuestos.........................	—	1.878.—
187	Alquileres del Barrio M. T. de Alvear............	—	7.947.—
188	» de la C. C. B. Rivadavia..............	—	1.289.93
192	» del Barrio Guillermo Rawson........	—	672.—
206	José E. Gómez c/garantía alquiler..............	—	220.—
216	Alquiler Casa C. V. Alsina......	—	5.128.62
218	Depósito en concepto de cuotas B. Cafferata.....	—	462.70
230	Cuentas varias a pagar........................	—	1.243.77
231	Ley N.º 9677..................................	—	6.725.655.04
233	Empresa C/de Afirmados de Santiago Paletta ...	—	1.627.70
234	H. Defranchi—Garantía alquiler................	—	180.—
236	Suc. Flores—Banco Nación—Depósit. a identif...	—	259.—
237	» 7 » » » » »....	—	281.—
238	» 13 » » » » »....	—	935.—
239	» 10 » » » por c/ ».....	—	17.520.52
243	Cuotas por Aplicación Ley 11.393...............	—	56.831.19
244	Propiedades Cafferata, amortizaciones 3%.......	—	124.955.69
245	Ex-ocupantes de Casas en el B. Cafferata......	—	11.936.81
246	Diferencias pendientes por Reembolsos.........	—	8.806.58
247	Propied. Cafferata amortiz. adoquinados........	—	149.346.50
		7.572.165.93	7.572.165.93

Buenos Aires, Marzo 31 de 1929.

Tomás M. Pearson
Contador

Raúl G. Pasman
Secretario

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR
Presidente Int.

Balance General al 30 de Junio de 1929.—Demostración del Estado Económico y Financiero de la Ley 9677

Cuadro N.º 1

ACTIVO		PASIVO	
Propiedades, Terrenos e Inmuebles; (su costo)	6.179.406.30	Ley N.º 9.677 (su Capital)	6.884.109.29
Pavimentos realizados (su costo)	597.070.95	Pavimentos a Pagar	293.865.46
Inquilinos y Ex-inquilinos deudores	18.503.18	Alquileres a Ingresar hasta 30/6/29	18.503.18
Impuestos y refacciones, cuentas deudoras	2.162.55	Impuestos y refacciones a ingresar	2.162.55
Aplicación de la Ley 11.393 Saldos deudores	8.806.58	Aplicación Ley N.º 11.393 (Diferencias a reembolsar)	8.806.58
Barrio Cafferata, Deudores de cuotas	80.136.20	Cuotas Atrasadas, Ley 11.393—B. Cafferata	80.136.20
Materiales y otros	236.—	Devoluciones Art. 6.º Ley 9.677	11.936.81
Ley N.º 11.393 de Quebrantos	149.346.50	Sobrantes de Materiales y otros	236.—
Banco de la Nación y Caja	679.248.03	Amortizaciones del 3% Ley 11.393 — Pavimentos con alquileres	149.346.50
		Amortizaciones del 3% Ley 11.393 — Con alquileres	124.955.69
		Depósitos por alquileres a identificarse	1.097.—
		Idem, Idem, por Cuotas — Ley 11.393	39.273.07
		Garantías de Alquileres	400.—
		Cuentas Pendientes a Pagar	8.—
		Renta del 3% — Resultaría a su favor	100.079.96
	7.714.916.29		7.714.916.29

Buenos Aires, Julio 31 de 1929

Raúl G. Pasman
Secretario

Tomás M. Pearson
Contador

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR
Presidente Int.

Complemento del Balance General al 30 de Junio de 1929

Cuenta de la Renta del 3 %

Cuadro N.° 2

1929, Enero 1.° Saldo a su favor que pasó del Ejercicio de 1928.		$ 119.071,11

A Deducir:—Por Ley 11.393 a s/cargo

Diferencias por amortizaciones efectuadas con alquileres por los ocupantes y ex-ocupantes de casas en el Barrio Cafferata.		» 58.583,—
Saldo a su favor		» 60.488,11

Nuevos Réditos

Por Rentas percibidas s/Balance	$ 81.958,13	
» » saldos a identificarse que pasaron del ejercicio de 1928	» 1.478.—	» 83.436,13
		» 143.924,24

Nuevos Cargos que le Corresponden

Por sueldos	$ 34.860,—	
» impuestos	» 5.226,—	
» gastos administrativos y conservación de propiedades	» 3.758,28	
(Incluso $ 8 m/n de cuentas varias a pagar		» 43.844,28
Saldo que resultaría a su favor		» 100.079,96
		» 143.924,24

Buenos Aires, Julio 31 de 1929.

Tomás M. Pearson
Contador

Raúl G. Pasman
Secretario

Aquiles Muñoz del Solar
Presidente Int.

Patrimonio de la Ley N.° 9677 y su Inversión según Balance al 30 de Junio de 1929

Cuadro N.° 3

Saldo que pasó del año 1928		$	6.946.433,48

NUEVOS INGRESOS

Por Ley 11.242.—Jockey Club	$ 158.454,25		
» Rentas y amortizaciones	» 104.344,98	»	262.799,23
		»	7.209.232,71

A deducir:

Por gastos del primer semestre de 1929 y $ 3.536,61 m/n del año 1928	»	47.372,89
	»	7.161.859,82

COMPROBACION

Existencias:

En terrenos por su costo	$ 1.200.353,34		
» Propiedades terminadas	» 4.979.019,66		
» Obra Tercera Casa Colectiva	» 33,30		
» Pavimentos su costo	» 303.205,49	»	6.482.611,79

En Efectivo:

En el Banco de la Nación Argentina y Caja	»	679.248,03
	»	7.161.859,82

Buenos Aires, Julio 31 de 1929.

Tomás M. Pearson
Contador

Raúl G. Pasman
Secretario

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR
Presidente Int

Estado demostrativo de las distintas Cuentas del Balance, a quienes pertenece el efectivo existente en el Banco de la Nación y en Caja en 30 de Junio de 1929.— $ 679.248.03 m/n

Cuadro N.° 4

Cuenta Capital

Ley N.° 9677, saldo según Balance	$	6.884.109,29
A deducir:		
Lo invertido	»	6.482.611,79
Saldo a su favor	»	401.497,50

Cuenta Renta del 3 %

Saldo a su favor s/Balance	$	60.488,11		
Por Rentas del 1er. semestre le corresponden	»	83.436,13		
	$	143.924,24		
A deducir:				
Por gastos a su cargo	»	43.844,28	»	100.079,96

Resumen

Cuenta Capital	$	401.479,50		
» Renta del 3 %	»	100.079,96		
Devoluciones Art. 6.° Ley 9677	»	11.936,81		
Amortizaciones del 3 % con alquileres	»	124.955,69		
Depósitos a identificarse	»	1.097,—		
» por cuotas a liquidarse	»	39.273,07		
Garantías de Alquileres	»	400,—		
Cuentas pendientes a Pagar	»	8,—		
	»	679.248,03		
que se hallan en efectivo a saber:				
Banco de la Nación Cuenta Corriente			$	679.092,54
Habilitación			»	155,49
			»	679.248,03

Buenos Aires, Julio 31 de 1929.

Tomás M. Perason
Contador

Raúl G. Pasman
Secretario

Aquiles Muñoz del Solar
Presidente Int.

TESORERIA GENERAL

Movimiento de Fondos y Recursos durante el primer semestre de 1929 vencido el 30 de Junio

Cuadro N.° 5

1929, Junio 30.—Saldo que pasó del año 1928 .... $ 501.300,19

NUEVOS INGRESOS

Desde el 1.° de Enero de 1929.

Producido por la Ley 11.242 J. Club		$ 158.454,25	
» » alquileres	$ 83.055,13		
» » cuotas Ley 11.393	» 21.289,85	» 104.344,98	» 262.799,23
Total de los recursos..................			» 764.099,42

NUEVOS EGRESOS

Desde el 1.° de Enero de 1929.

Pagos efectuados:

Por gastos administrativos y conservación de propiedades	$ 3.750,28		
» Impuestos	» 5.226,—		
» Sueldos.........................	» 34.860,—		
Son........	$ 43.836,28		
Saldos del ejercicio de 1928	» 3.536,61	$ 47.372,89	
Adoquinados.......................		» 37.478,50	$ 84.851,39

EXISTENCIAS

Banco de la Nación Argentina cuenta corriente.	» 679.092,54	
Habilitación..................................	» 155,49	» 679.248,03
		» 764.099,42

Buenos Aires, Julio 31 de 1929.

Tomás M. Pearson
Contador

Raúl G. Pasman
Secretario

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR
Presidente Int.

Balance general de Saldos del primer semestre del año 1929 al 30 de Junio

DETALLE DE LAS CUENTAS DEUDORAS Y ACREEDORAS

Folio	RUBROS	DEBE	HABER
3	Barrio Marcelo T. de Alvear—Terreno..........	666.800.58	—
4	» Guillermo Rawson —Terreno............	241.741.50	—
5	Obra Barrio M. T. de Alvear	1.452.339.31	—
6	Inmueble San Juan Esq. Balcarce	208.349.39	—
7	Obra Tercera C. Colectiva	33.30	—
8	Propiedad C. C. V. Alsina	815.224.86	—
9	Materiales de Const. Cta. Of. de Arquitectura....	11.—	—
10	Propiedad C. C. Bernardino Rivadavia	648.461.33	—
11	Propiedades del Barrio J. F. Cafferata	1.546.303.56	—
12	Terreno 24 de Noviembre y Rondeau	75.651.48	—
13	Sobrante de Terreno en el Barrio J. F. Cafferata	7.810.39	—
14	Recargos de Impuesto por Cuenta de Inquilinos.	46.—	—
15	Refacciones por cuenta de Inquilinos...........	40.55	—
16	Casa Desarmable para Oficinas.................	1.742.92	—
17	Ex-Inquilinos de la C. C. V. Alsina.............	2.603.49	—
18	» » de la C. C. Bernardino Rivadavia....	279.93	—
19	» » de propiedades varias................	3.629.12	—
20	Inmueble Juan B. Alberdi 4102.................	117.886.61	—
21	Rentas del 3 %..................................	—	60.488.11
22	Fondos para Reparaciones......................	—	40.55
23	Ley 7091 Por Intereses Partida 1.ª y 2.ª B. Cafferata......................................	—	14.969.22
24	Munipalidad por Adoquinado Ley 7091—Part. 1.ª B. Cafferata..................................	—	69.082.56
25	Idem, idem, Pda. 2.ª B. Cafferata..............	—	34.147.23
26	Jesús García, Cuenta su Testamentería...... ...	—	225.—
27	Alquileres de Propiedades Varias...............	—	3.629.12
28	Sueldos...	—	34.860.—
29	Gastos de Of. de Arquitectura..................	—	895.05
30	Presupuesto.......................................	144.958.80	—
31	Gastos del Barrio M. T. de Alvear..............	—	5.785.20
32	» de Propiedades varias..................	—	10.584.—
33	Reparaciones de la C. C. V. Alsina..............	—	3.505.90
34	» » » » » Bernardino Rivadavia..	—	873.31
35	» en casas del Barrio M. T. de Alvear	—	3.659.05
49	Ley N.º 11.393 de Quebrantos..................	149.346.50	—
36	Obra Barrio Guillermo Rawson.................	397.061.07	—
37	Alquileres Especiales..........................	—	4.800.—
41	Adoquinado del Barrio M. T. de Alvear.........	273.829.28	
42	Municipalidad por adoquinado Pda. 3.ª—Ley 7091 B. Alvear..	—	74.170.92
43	Inquilinos Deudores del Barrio Alvear..........	7.145.81	—
44	» » de la C. C. V. Alsina.....	3.104.83	—
45	» » de la C. C. B. Rivadavia.........	1.180.—	—
46	» del Barrio Guillermo Rawson.............	560.—	—
47	Reparaciones en Casas del Barrio Cafferata—Cta. Jesús García..................................	225.—	—
	Transporte............	6.766.366.61	321.715.22

Folio	RUBROS	DEBE	HABER
	Transporte............	6.766.366.61	321.715.22
48	Habilitación..................................	155.49	—
50	Consejo Nacional de Educación.....	23.352.22	—
51	Sobrante Terreno en el Barrio Cafferata —Cta. Adoquinado..................................	11.285.85	—
52	Adoquinado B. Cafferata a cargo de compradores	288.603.60	—
53	Ministerio de J. e I. P.—Cta. Escuela del Hogar	2.076.—	—
55	Saldos Deudores de la Aplicación—Ley 11.393...	8.806.58	—
56	Barrio Cafferata a—Deudores de Cuotas.........	119.409.27	—
57	Banco de la Nación Cta. Cte.....................	679.092.54	—
58	Municipalidad por adoquinado Ley 7091 — Pda. 4.ª B. Alvear..................................	—	58.324.94
59	Idem, idem, Por Intereses—Pda. 3.ª Barrio Alvear	—	13.459.06
60	» » Ptda. 4.ª B. Alvear	—	13.025.77
61	Municipalidad Ley 7091— Por Adoquinado —Pda. 5.ª B. Alvear................................	—	13.959.33
62	Ley 7091—Por Intereses Pda. 5.ª Barrio Alvear	—	2.726.43
63	Sobrantes de Materiales Barrio Cafferata........	—	11.—
66	Fondos para Impuestos........................	—	2.122.—
67	Alquileres del Barrio M. T. de Alvear...........	—	44.534.11
68	» de la C. C. B. Rivadavia.....................	—	13.709.93
69	» del B. Guillermo Rawson.....................	—	10.752.—
70	José E. Gómez, Cta. Garantía de Alquileres....	—	220.—
71	Alquileres de la C. C. V. Alsina.................	—	23.350.65
72	Depósitos en concepto de Cuotas—Barrio Cafferata	—	554.05
74	Ley N.º 9677....................................	—	6.884.109.29
77	Sucursal Flores—Banco de la Nación—Depósitos a Identificarse..............................	—	551.—
78	Idem, idem Sucursal N.º 7	—	546.—
79	» » » » N.º 13..........................	16.50	—
80	» » » » N.º 10, por Cuotas........	—	38.719.02
81	Cuotas por Aplicación Ley N.º 11.393...........	—	119.409.27
82	Propiedades Barrio Cafferata Amortizac. del 3 %	—	124.955.69
83	Ex—Ocupantes de casas en el Barrio Cafferata..	—	11.936.81
84	Diferencias Pendientes por reembolsos de gastos Ley N.º 11.393...............................	—	8.806.58
85	Propiedades del Barrio Cafferata—Amortizaciones por adoquinado.......................... ...	—	149.346.50
90	Alquileres Eventuales.........................	—	1.180.—
91	Gastos Generales y Eventuales...	—	11.092.36
92	Gastos de Escritorio, Utiles e Impresiones......	—	2.221.45
93	Gastos de Servicio y Limpieza..................	—	868.95
94	Reparaciones Barrio Guillermo Rawson.........	—	1.000.—
95	Gastos del Inmueble Alberdi N.º 4102..........	—	840.—
96	Gastos del Barrio Cafferata.....................	—	8.133.60
97	Gastos del Barrio Rawson......................	—	9.840.—
98	Gastos de la C. C. V. Alsina.....................	—	4.579.65
99	Gastos de la C.C. B. Rivadavia.................	—	2.376.—
102	Martín López, Cuenta Garantía de Alquileres...	—	180.—
104	Cuentas Varias a pagar........................	—	8.—
		7.899.164.66	7.899.164.66

Buenos Aires, Julio 31 de 1929.

Tomás M. Pearson
Contador

Raúl G. Pasman
Secretario

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR
Presidente Int.

Aplicación de La ley N.° 11.393

LEY N.° 11.393

Septiembre 28 de 1927

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 5.° de la Ley 9677 en la siguiente forma: "Artículo 5.°. — el valor total del terreno y del edificio será abonado en mensualidades fijas, con un interés del 3 % y una amortización acumulativa mínima del 3 % anual".

Art. 2.° — Concédese una rebaja del 25 % en el precio de las casas del Barrio Cafferata sobre el valor fijado por la Comisión Nacional de Casas Baratas en Agosto de 1926.

Art. 3.° — Las sumas pagadas por los adjudicatarios de las casas del Barrio Cafferata, excepto el 3 % que fija la ley 9677 en concepto de intereses y las correspondientes a impuestos, se imputarán a la amortización del precio, y la Comisión Nacional de Casas Baratas cargará a las cuotas mensuales futuras lo que hubiesen abonado de menos, en las cuotas mensuales pagadas, los adjudicatarios del mismo barrio.

Art. 4.° — Inmediatamente que los adjudicatarios de las casas se acojan a las disposiciones de esta ley, la Comisión Nacional de Casas Baratas les extenderá boleto de compraventa en forma, reconociéndolos en carácter de propietarios desde la fecha en que le fueran adjudicadas.

Art. 5.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 28 de Septiembre de 1927.

ELPIDIO GONZÁLEZ. — MIGUEL SUSSINI. — GUSTAVO FIGUEROA. — CARLOS GONZÁLEZ BONORINO.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1929.

Al señor Presidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas, doctor Aquiles Muñoz del Solar.

La Ley N.° 11.393 sancionada por H. Ccongreso Argentino en Septiembre 28 de 1927, fué comunicada oficialmente por el P. E. a esta Comisión en Enero 3 de 1928.

La Comisión Nacional de Casas Baratas encomendó a su Contaduría la confección de la tabla destinada a la aplicación de la misma; la cual fué elevada a su consideración con fecha Mayo 9 de 1928 y aprobada por Resolución N.° 2211 de Junio 13 del mismo año, ordenándose por decreto las liquidaciones de ventas de las casas que forman el Barrio "Diputado Juan F. Cafferata" con sujeción a dicha tabla.

La aplicación de la Ley 11.393, señor Presidente, además de la administración general del patrimonio de la Ley 9677, han absorbido la labor del pernal de esta Comisión durante el ejercicio fenecido; haciéndose notar que en ella, ha sido necesario que colaborasen todos, en las medidas de sus fuerzas, dado al escasísimo número de personas dedicadas especialmente a la Contabilidad, el Contador y un Auxiliar.

Al elevar pues hoy al señor Presidente el Ex-

pediente N.° 23-C-1929 que comprende dos cuerpos, con ciento sesenta liquidaciones de venta y diez y siete de rescinsiones; copia de la tabla básica y un estudio de financiación de las operaciones a que ha dado lugar la Ley 11.393, cúmpleme dejar constancia, como lo prueba la documentación adjunta, de la intensidad del trabajo y de la responsabilidad que él representa.

Me cabe la satisfacción de haber podido realizar el cumplimiento de esa Ley, no obstante las deficiencias del presupuesto en vigor, sancionado por el H. Congreso para 1928, y en tiempo oportuno haber obtenido de la mayoría de los interesados el conforme de sus liquidaciones.

Han existido y existen aún, señor Presidente, disidencias entre algunos de los ocupantes de casas en el Barrio "Diputado Juan F. Cafferata", sobre la manera técnica de la distribución de los valores establecidos en las liquidaciones, para las pérdidas de las calles cedidas a la Municipalidad. Esa distribución, señor Presidente, ha sido efectuada por la Oficina de Arquitectura, entiendo que, consultando los principios de equidad y de justicia en que se basan las leyes de Pavimentación y las distribunes efectuadas en casos análogos por la Municipalidad y por otras entidades de orden particular y general; con el promedio de un factor, que se halla, mediante el cómputo total de los intereses a que afecta, en consonancia con el monto de las superficies totales de cada interesado.

Como lo demuestra el estudio que acompaño, la Ley 9677 por intervención de la Ley 11.393, ha pro-

ducido una pérdida nominal al capital de la primera de $ 329.070.60 y una pérdida real que gravita sobre el monto destinado a la colectividad, de pesos 723.364.02. Estas cifras, solamente, elocuencian de una manera evidente, la falta de base sólida, para los reclamos de algunos vecinos de ese barrio, tan favorecidos por la Ley 11.393.

Por otra parte, señor Presidente, el tiempo transcurrido desde que se dictó la Ley 11.393 y desde que tuvo lugar su aplicación; las liquidaciones efectuadas hasta el 30 de junio y 31 de julio ppdo., que fijan las cuotas mensuales de amortización, intereses y saldos, aceptadas en su mayoría por los interesados y los depósitos de ese carácter, han exigido la contabilización en nuestros libros de las partidas que han afectado al capital de la Ley 9677, de acuerdo con la financiación de las operaciones; dejando preparada la suscripción inmediata del Boleto de compra-venta, si la H. Comisión así lo resolviese.

Por eso, señor Presidente, al elevarle este trabajo, que, como he dicho antes, ha sido efectuado con la prolijidad mayor y con el espíritu más intenso de exactitud en la aplicación de la Ley 11.393, esta Contaduría estima que sería muy perjuidicial sobre todo a los interesados, cualquiera innovación en la forma de distribución de los factores que han intervenido para aplicarla.

Al mismo tiempo, no puedo pasar en alto, que la organización de la Contabilidad, para el reembolso del capital sometido a la Ley 11.393, dada la complejidad de los factores que intervienen, demanda-

rá la ampliación de las oficinas de esta Repartición, con personal y con local apropiados a sus efectos, que oportunamente tendré la satisfacción de poner en conocimiento del señor Presidente.

Tomás M. Pearson
Contador

Venta de ciento sesenta casas en el «Barrio Juan F. Cafferata»

APLICACIÓN DE LA LEY N.° 11.393

Financiación de la operacion, en base de $ 615.309,60 m/n. recaudado en concepto de alquileres, hasta 30 de Abril de 1928

CUADRO N.° 1	PARCIALES	TOTALES
Suma de los alquileres percibidos por la Comisión, hasta el 30 de Abril de 1928, que han sido aplicados al cumplimiento de la Ley N.° 11.393....	615.309.60	
Saldo que se agrega al precio de venta, por no haberse satisfecho con alquileres, incluso pesos 1.015,68 moneda nacional, de impuestos de adoquinados	8 806.58	624.116.18
CUADRO N.° 2		
Suma de los gastos: por Impuestos Municipales, de adoquinados, de Obras Sanitarias, abonados por la Comisión Nacional de Casas Baratas, hasta la fecha de las liquidaciones, e intereses del 3 % que corresponden por Ley N.° 11.393.	487.223.68	
Sumas de las amortizaciones efectuadas con alquileres, las que resultan de la aplicación de la Ley N.° 11.393...............................	136.892.50	624.116.18
CUADRO N.° 3		
Costo de 160 casas completas....................	2.061.738.08	
Intereses del 3 % decrecientes sobre $ 1.546.303,56 moneda nacional, que resulta el costo de las casas, deducido el 25 %, quita que ordena la Ley N.° 11.393..............................	600 009.08	
Pavimentación, su costo	286.975.90	
Por Impuestos Municipales y de Obras Sanitarias, su importe hasta la fecha de las liquidaciones..	43.118 60	
Amortizaciones a devolver por rescinciones (ex-ocupantes)....................................	11.936.81	3.003.778.47
CUADRO N.° 4		
Reembolsos.—Saldos a cobrarse:		
Por Capital	1.421.347.87	
Transporte............	1.421.347.87	

	PARCIALES	TOTALES
Transporte	1.421.347.87	
Por Adoquinado $ 1.015.68...............		
» otros conceptos » 7.790.90...............	8.806.58	
» intereses decrecientes......................	306.266.18	
» Pavimentos...............................	136.613.72	1.873.034.35
Existencia en efectivo de las amortizaciones que resultan de la aplicación de la Ley N.° 11.393		78.309.50
Pérdida general que da la operación		1.052.434.62
		3.003.778.47
CUADRO N.° 5		
Distribución de la pérdida general.		
Quita del 25 % sobre $ 2.061.738,08...........		515.434.52
Amortizaciones reembolsadas, con el producido de alquileres ya invertidos en los años anteriores....................................		
de compradores....................	46.646.19	
» ex-ocupantes....................	11.936.81	58.583.—
Intereses del 3 % decrecientes, idem, idem:		
de compradores....................	276.318.43	
» ex-ocupantes....................	17.424.47	293.742.90
Parte del costo de pavimentos, idem, idem......		149.346.50
Impuestos Municipales y de Obras Sanitarias, idem, idem................................		43.118.60
		1.060.225.52
A deducir:		
Por no haberse cubierto con alquileres, saldo deudor que se agrega al precio de venta......		7.790.90
Pérdida general		1.052.434.62
RESUMEN		
Pérdida de la Cuenta Capital de la Ley N.° 9677.		
Quita del 25 %		515.434.52
Pérdida de la Cuenta Renta del 3 % de la Ley N.° 9677.		
Amortizaciones efectuadas con alquileres (ver cuadro N.° 5)...............................	46.646.19	
Amortizaciones efectuadas por ex-ocupantes, a devolver	11.936.81	58.583.—
Transporte...........	....	574.017.52

	PARCIALES	TOTALES
Transporte............	....	574.017.52
Pérdida en los Pavimentos.		
Amortizaciones efectuadas con alquileres (ver cuadro N.° 5).............................		149.346.50
		723.364.02
PÉRDIDA NOMINAL		
Intereses del 3 % decrecientes (ver cuadro N.° 5)	293.742.90	
Impuestos Municipales y Obras Sanitarias (ver cuadro N.° 5).............................	43.118.60	
	336.861.50	
A deducir:		
Parte de los saldos deudores...................	7.790.90	329.070.60
Total de la pérdida		1.052.434.62

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1928.

Tomás M. Pearson
Contador

Raúl G. Pasman
Secretario

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR
Presidente Int.

Tabla de amortización de $ 1.000.00 m/n al 3 % de interés y 3 % de amortización acumulativa anuales, en cuotas mensuales vencidas

Tabla de amortización de $ 1.000.00 m/n al 3 o/o de interés y 3 o/o de amortización acumulativa anual en cuotas mensuales

CUOTA	INTERÉS	TOTAL DEL INTERÉS	AMORTIZACIÓN	TOTAL AMORTIZADO	DEUDA
1	2.500000000	2.500000000	2.500000000	2.500000000	997.500000000
2	2.493750000	4.993750000	2.506250000	5.006250000	994.993750000
3	2.487484375	7.481234375	2.512515625	7.518765625	992.481234375
4	2.481203086	9.962437461	2.518796914	10.037562539	989.962437461
5	2.474906094	12.437343555	2.525093906	12.562656445	987.437343555
6	2.468593359	14.905936914	2.531406641	15.094063086	984.905936914
7	2.462264842	17.368201756	2.537735158	17.631798244	982.368201756
8	2.455920504	19.824122260	2.544079496	20.175877740	979.824122260
9	2.449560306	22.273682566	2.550439694	22.726317434	977.273682566
10	2.443184206	24.716866772	2.556815794	25.283133228	974.716866772
11	2.436792167	27.153658939	2.563207833	27.846341061	972.153658939
12	2.430384147	29.584043086	2.569615853	30.415956914	969.584043086
13	2.423960108	32.008003194	2.576039892	32.991996806	967.008003194
14	2.417520008	34.425523202	2.582479992	35.574476798	964.425523202
15	2.411063808	36.836587010	2.588936192	38.163412990	961.836587010
16	2.404591468	39.241178478	2.595408532	40.758821522	959.241178478
17	2.398102946	41.639281424	2.601897054	43.360718576	956.639281424
18	2.391598204	44.030879628	2.608401796	45.969120372	954.030879628
19	2.385077199	46.415956827	2.614922801	48.584043173	951.415956827
20	2.378539892	48.794496719	2.621460108	51.205503281	948.794496719
21	2.371986242	51.166482961	2.628013758	53.833517039	946.166482961
22	2.365416207	53.531899168	2.634583793	56.468100832	943.531899168
23	2.358829748	55.890728916	2.641170252	59.109271084	940.890728916
24	2.352226822	58.242955738	2.647773178	61.757044262	938.242955738

CUOTA	INTERÉS	TOTAL DEL INTERÉS	AMORTIZACIÓN	TOTAL AMORTIZADO	DEUDA
25	2.345607389	60.588563127	2.654392611	64.411436873	935.588563127
26	2.338971408	62.927534535	2.661028592	67.072465465	932.927534535
27	2.332318836	65.259853371	2.667681164	69.740146629	930.259853371
28	2.325649633	67.585503004	2.674350367	72.414496996	927.585503004
29	2.318963758	69.904466762	2.681036242	75.095533238	924.904466762
30	2.312261167	72.216727929	2.687738833	77.783272071	922.216727929
31	2.305541820	74.522269749	2.694458180	80.477730251	919.522269749
32	2.298805674	76.821075423	2.701194326	83.178924577	916.821075423
33	2.292052689	79.113128112	2.707947311	85.886871888	914.113128112
34	2.285282820	81.398410932	2.714717180	88.601589068	911.398410932
35	2.278496027	83.676906959	2.721503973	91.323093041	908.676906959
36	2.271692267	85.948599226	2.728307733	94.051400774	905.948599226
37	2.264871498	88.213470724	2.735128502	96.786529276	903.213470724
38	2.258033677	90.471504401	2.741966323	99.528495599	900.471504401
39	2.251178761	92.722683162	2.748821239	102.277316838	897.722683162
40	2.244306708	94.966989870	2.755693292	105.033010130	894.966989870
41	2.237417475	97.204407345	2.762582525	107.795592655	892.204407345
42	2.230511018	99.434918363	2.769488982	110.565081637	889.434918363
43	2.223587296	101.658505659	2.776412704	113.341494341	886.658505659
44	2.216646264	103.875151923	2.783353736	116.124848077	883.875151923
45	2.209687880	106.084839803	2.790312120	118.915160197	881.084839803
46	2.202712100	108.287551903	2.797287900	121.712448097	878.287551903
47	2.195718880	110.483270783	2.804281120	124.516729217	875.483270783
48	2.188708177	112.671978960	2.811291823	127.328021040	872.671978960
49	2.181679947	114.853658907	2.818320053	130.146341093	869.853658907
50	2.174634147	117.028293054	2.825365853	132.971706946	867.028293054
51	2.167570733	119.195863787	2.832429267	135.804136213	864.195863787

CUOTA	INTERÉS	TOTAL DEL INTERÉS	AMORTIZACIÓN	TOTAL AMORTIZADO	DEUDA
52	2.160489659	121.356353446	2.839510341	138.643646554	861.356353446
53	2.153390884	123.509744330	2.846609116	141.490255670	858.509744330
54	2.146274361	125.656018691	2.853725639	144.343981309	855.656018691
55	2.139140047	127.795158738	2.860859953	147.204841262	852.795158738
56	2.131987897	129.927146635	2.868012103	150.072853365	849.927146635
57	2.124817867	132.051964502	2.875182133	152.948035498	847.051964502
58	2.117629911	134.169594413	2.882370089	155.830405587	844.169594413
59	2.110423986	136.280018399	2.889576014	158.719981601	841.280018399
60	2.103200046	138.383218445	2.896799954	161.616781555	838.383218445
61	2.095958046	140.479176491	2.904041954	164.520823509	835.479176491
62	2.088697941	142.567874432	2.911302059	167.432125568	832.567874432
63	2.081419686	144.649294118	2.918580314	170.350705882	829.649294118
64	2.074123235	146.723417353	2.925876765	173.276582647	826.723417353
65	2.066808543	148.790225896	2.933191457	176.209774104	823.790225896
66	2.059475565	150.849701461	2.940524435	179.150298539	820.849701461
67	2.052124254	152.901825715	2.947875746	182.098174285	817.901825715
68	2.044754564	154.946580279	2.955245436	185.053419721	814.946580279
69	2.037366451	156.983946730	2.962633549	188.016053270	811.983946730
70	2.029959867	159.013906597	2.970040133	190.986093403	809.013906597
71	2.022534766	161.036441363	2.977465234	193.963558637	806.036441363
72	2.015091103	163.051532466	2.984908897	196.948467534	803.051532466
73	2.007628831	165.059161297	2.992371169	199.940838703	800.059161297
74	2.000147903	167.059309200	2.999852097	202.940690800	797.059309200
75	1.992648273	169.051957473	3.007351727	205.948042527	794.051957473
76	1.985129894	171.037087367	3.014870106	208.962912633	791.037087367
77	1.977592718	173.014680085	3.022407282	211.985319915	788.014680085
78	1.970036700	174.984716785	3.029963300	215.015283215	784.984716785

CUOTA	INTERÉS	TOTAL DEL INTERÉS	AMORTIZACIÓN	TOTAL AMORTIZADO	DEUDA
79	1.962461792	176.947178577	3.037538208	218.052821423	781.947178577
80	1.954867946	178.902046523	3.045132054	221.097953477	778.902046523
81	1.947255116	180.849301639	3.052744884	224.150698361	775.849301639
82	1.939623254	182.788924893	3.060376746	227.211075107	772.788924893
83	1.931972312	184.720897205	3.068027688	230.279102795	769.720897205
84	1.924302243	186.645199448	3.075697757	233.354800552	766.645199448
85	1.916612999	188.561812447	3.083387001	236.438187553	763.561812447
86	1.908904531	190.470716978	3.091095469	239.529283022	760.470716978
87	1.901176792	192.371893770	3.098823208	242.628106230	757.371893770
88	1.893429734	194.265323504	3.106570266	245.734676496	754.265323504
89	1.885663309	196.150986813	3.114336691	248.849013187	751.150986813
90	1.877877467	198.028864280	3.122122533	251.971135720	748.028864280
91	1.870072161	199.898936441	3.129927839	255.101063559	744.898936441
92	1.862247341	201.761183782	3.137752659	258.238816218	741.761183782
93	1.854402959	203.615586741	3.145597041	261.384413259	738.615586741
94	1.846538967	205.462125708	3.153461033	264.537874292	735.462125708
95	1.838655314	207.300781022	3.161344686	267.699218978	732.300781022
96	1.830751953	209.131532975	3.169248047	270.868467025	729.131532975
97	1.822828832	210.954361807	3.177171168	274.045638193	725.954361807
98	1.814885905	212.769247712	3.185114095	277.230752288	722.769247712
99	1.806923119	214.576170831	3.193076881	280.423829169	719.576170831
100	1.798940427	216.375111258	3.201059573	283.624888742	716.375111258
101	1.790937778	218.166049036	3.209062222	286.833950964	713.166049036
102	1.782915123	219.948964159	3.217084877	290.051035841	709.948964159
103	1.774872410	221.723836569	3.225127590	293.276163431	706.723836569
104	1.766809591	223.490646160	3.233190409	296.509353840	703.490646160
105	1.758726615	225.249372775	3.241273385	299.750627225	700.249372775

CUOTA	INTERÉS	TOTAL DEL INTERÉS	AMORTIZACIÓN	TOTAL AMORTIZADO	DEUDA
106	1.750623432	226.999996207	3.249376568	303.000003793	696.999996207
107	1.742499991	228.742496198	3.257500009	306.257503802	693.742496198
108	1.734356240	230.476852438	3.265643760	309.523147562	690.476852438
109	1.726192131	232.203044569	3.273807869	312.796955431	687.203044569
110	1.718007611	233.921052180	3.281992389	316.078947820	683.921052180
111	1.709802630	235.630854810	3.290197370	319.369145190	680.630854810
112	1.701577137	237.332431947	3.298422863	322.667568053	677.332431947
113	1.693331080	239.025763027	3.306668920	325.974236973	674.025763027
114	1.685064408	240.710827435	3.314935592	329.289172565	670.710827435
115	1.676777069	242.387604504	3.323222931	332.612395496	667.387604504
116	1.668469011	244.056073515	3.331530989	335.943926485	664.056073515
117	1.660140184	245.716213699	3.339859816	339.283786301	660.716213699
118	1.651790534	247.368004233	3.348209466	342.631995767	657.368004233
119	1.643420011	249.011424244	3.356579989	345.988575756	654.011424244
120	1.635028561	250.646452805	3.364971439	349.353547195	650.646452805
121	1.626616132	252.273068937	3.373383868	352.726931063	647.273068937
122	1.618182672	253.891251609	3.381817328	356.108748391	643.891251609
123	1.609728129	255.500979738	3.390271871	359.499020262	640.500979138
124	1.601252449	257.102232187	3.398747551	362.897767813	637.102232187
125	1.592755580	258.694987767	3.407244420	366.305012233	633.694987767
126	1.584237469	260.279225236	3.415762531	369.720774764	630.279225236
127	1.575698063	261.854923299	3.424301937	373.145076701	626.854923299
128	1.567137308	263.422060607	3.432862692	376.577939393	623.422060607
129	1.558555152	264.980615759	3.441444848	380.019384241	619.980615759
130	1.549951539	266.530567298	3.450048461	383.469432702	616.530567298
131	1.541326418	268.071893716	3.458673582	386.928106284	613.071893716
132	1.532679734	269.604573450	3.467320266	390.395426550	609.604573450

CUOTA	INTERÉS	TOTAL DEL INTERÉS	AMORTIZACIÓN	TOTAL AMORTIZADO	DEUDA
133	1.524011434	271.128584884	3.475988566	393.871415116	606.128584884
134	1.515321462	272.643906346	3.484678538	397.356093654	602.643906346
135	1.506609766	274.150516112	3.493390234	400.849483888	599.150516112
136	1.497876290	275.648392402	3.502123710	404.351607598	595.648392402
137	1.489120981	277.137513383	3.510879019	407.862486617	592.137513383
138	1.480343783	278.617857166	3.519656217	411.382142834	588.617857166
139	1.471544643	280.089401809	3.528455357	414.910598191	585.089401809
140	1.462723505	281.552125314	3.537276495	418.447874686	581.552125314
141	1.453880313	283.006005627	3.546119687	421.993994373	578.006005627
142	1.445015014	284.451020641	3.554984986	425.548979359	574.451020641
143	1.436127552	285.887148193	3.563872448	429.112851807	570.887148193
144	1.427217870	287.314366063	3.572782130	432.685633937	567.314366063
145	1.418285915	288.732651978	3.581714085	436.267348022	563.732651978
146	1.409331630	290.141983608	3.590668370	439.858016392	560.141983608
147	1.400354959	291.542338567	3.599645041	443.457661433	556.542338567
148	1.391355846	292.933694413	3.608644154	447.066305587	552.933694413
149	1.382334236	294.316028649	3.617665764	450.683971351	549.316028649
150	1.373290072	295.689318721	3.626709928	454.310681279	545.689318721
151	1.364223297	297.053542018	3.635776703	457.946457982	542.053542018
152	1.355133855	298.408675873	3.644866145	461.591324127	538.408675873
153	1.346021690	299.754697563	3.653978310	465.245302437	534.754697563
154	1.336886744	301.091584307	3.663113256	468.908415693	531.091584307
155	1.327728961	302.419313268	3.672271039	472.580686732	527.419313268
156	1.318548283	303.737861551	3.681451717	476.262138449	523.737861551
157	1.309344654	305.047206205	3.690655346	479.952793795	520.047206205
158	1.300118016	306.347324221	3.699881984	483.652675779	516.347324221
159	1.290868311	307.638192532	3.709131689	487.361807468	512.638192532

CUOTA	INTERÉS	TOTAL DEL INTERÉS	AMORTIZACIÓN	TOTAL AMORTIZADO	DEUDA
160	1.281595481	308.919788013	3.718404519	491.080211987	508.919788013
161	1.272299470	310.192087483	3.727700530	494.807912517	505.192087483
162	1.262980219	311.455067702	3.737019781	498.544932298	501.455067702
163	1.253637669	312.708705371	3.746362331	502.291294629	497.708705371
164	1.244271763	313.952977134	3.755728237	506.047022866	493.952977134
165	1.234882443	315.187859577	3.765117557	509.812140423	490.187859577
166	1.225469649	316.413329226	3.774530351	513.586670774	486.413329226
167	1.216033323	317.629362549	3.783966677	517.370637451	482.629362549
168	1.206573406	318.835935955	3.793426594	521.164064045	478.835935955
169	1.197089840	320.033025795	3.802910160	524.966974205	475.033025795
170	1.187582564	321.220608359	3.812417436	528.779391641	471.220608359
171	1.178051521	322.398659880	3.821948479	532.601340120	467.398659880
172	1.168496650	323.567156530	3.831503350	536.432843470	463.567156530
173	1.158917891	324.726074421	3.841082109	540.273925579	459.726074421
174	1.149315186	325.875389607	3.850684814	544.124610393	455.875389607
175	1.139688474	327.015078081	3.860311526	547.984921919	452.015078081
176	1.130037695	328.145115776	3.869962305	551.854884224	448.145115776
177	1.120362789	329.265478565	3.879637211	555.734521435	444.265478565
178	1.110663696	330.376142261	3.889336304	559.623857739	440.376142261
179	1.100940356	331.477082617	3.899059644	563.522917383	436.477082617
180	1.091192707	332.568275324	3.908807293	567.431724676	432.568275324
181	1.081420688	333.649696012	3.918579312	571.350303988	428.649696012
182	1.071624240	334.721320252	3.928375760	575.278679748	424.721320252
183	1.061803301	335.783123553	3.938196699	579.216876447	420.783123553
184	1.051957809	336.835081362	3.948042191	583.164918638	416.835081362
185	1.042087703	337.877169065	3.957912297	587.122830935	412.877169065
186	1.032192923	338.909361988	3.967807077	591.090638012	408.909361988

CUOTA	INTERÉS	TOTAL DEL INTERÉS	AMORTIZACIÓN	TOTAL AMORTIZADO	DEUDA
187	1.022273405	339.931635393	3.977726595	595.068364607	404.931635393
188	1.012329088	340.943964481	3.987670912	599.056035519	400.943964481
189	1.002359911	341.946324392	3.997640089	603.053675608	396.946324392
190	0.992365811	342.938690203	4.007634189	607.061309797	392.938690203
191	0.982346726	343.921036929	4.017653274	611.078963071	388.921036929
192	0.972302592	344.893339521	4.027697408	615.106660479	384.893339521
193	0.962233349	345.855572870	4.037766651	619.144427130	380.855572870
194	0.952138932	346.807711802	4.047861068	623.192288198	376.807711802
195	0.942019280	347.749731082	4.057980720	627.250268918	372.749731082
196	0.931874328	348.681605410	4.068125672	631.318394590	368.681605410
197	0.921704014	349.603309424	4.078295986	635.396690576	364.603309424
198	0.911508274	350.514817698	4.088491726	639.485182302	360.514817698
199	0.901287044	351.416104742	4.098712956	643.583895258	356.416104742
200	0.891040262	352.307145004	4.108959738	647.692854996	352.307145004
201	0.880767863	353.187912867	4.119232137	651.812087133	348.187812867
202	0.870469782	354.058382649	4.129530218	655.941617351	344.058382649
203	0.860145957	354.918528606	4.139854043	660.081471394	339.918528606
204	0.849796322	355.768324928	4.150203678	664.231675072	335.768324928
205	0.839420812	356.607745740	4.160579188	668.392254260	331.607745740
206	0.829019364	357.436765104	4.170980636	672.563234896	327.436765104
207	0.818591913	358.255357017	4.181408087	676.744642983	323.255357017
208	0.808138393	359 063495410	4.191861607	680.936504590	319.063495410
209	0.797658739	359.861154149	4.202341261	685.138845851	314.961154149
210	0.787152885	360.648307034	4.212847115	689.351692966	310.648307034
211	0.776620768	361.424927802	4.223379232	693.575072198	306.424927802
212	0.766062320	362.190990122	4.233937680	697.809009878	302.190990122
213	0.755477475	362.946467597	4.244522525	702.053532403	297.946467597

CUOTA	INTERÉS	TOTAL DEL INTERÉS	AMORTIZACIÓN	TOTAL AMORTIZADO	DEUDA
214	0.744866169	363.691333766	4.255133831	706.308666234	293.691333766
215	0.734228334	364.425562100	4.265771666	710.574437900	289.425562100
216	0.723563905	365.149126005	4.276436095	714.850873995	285.149126005
217	0.712872815	365.861998820	4.287127185	719.138001180	280.861998820
218	0.702154997	366.564153817	4.297845003	723.435846183	276.564153817
219	0.691410385	367.255564202	4.308589615	727.744435798	272.255564202
220	0.680638911	367.936203113	4.319361089	732.063796887	267.936203113
221	0.669840508	368.606043621	4.330159492	736.393956379	263.606043621
222	0.659015109	369.265058730	4.340984891	740.734941270	259.265058730
223	0.648162647	369.913221377	4.351837353	745.086778623	254.913221377
224	0.637283053	370.550504430	4.362716947	749.449495570	250.550504430
225	0.626376261	371.176880691	4.373623739	753.823119309	246.176880691
226	0.615442202	371.792322893	4.384557798	758.207677107	241.792322893
227	0.604480807	372.396803700	4.395519193	762.603196300	237.396803700
228	0.593492009	372.990295709	4.406507991	767.009704291	232.990295709
229	0.582475739	373.572771448	4.417524261	771.427228552	228.572771448
230	0.571431929	374.144203377	4.428568071	775.855796623	224.144203377
231	0.560360508	374.704563885	4.439639492	780.295436115	219.704563885
232	0.549261410	375.253825295	4.450738590	784.746174705	215.253825295
233	0.538134563	375.791959858	4.461865437	789.208040142	210.791959858
234	0.526979900	376.318939758	4.473020100	793.681060242	206.318939758
235	0.515797349	376.834737107	4.484202651	798.165262893	201.834737107
236	0.504586843	377.339323950	4.495413157	802.660676050	197.339323950
237	0.493348310	377.832672260	4.506651690	807.167327740	192.832672260
238	0.482081681	378.314753941	4.517918319	811.685246059	188.314753941
249	0.470786885	378.785540826	4.529213115	816.214459174	183.785540826
240	0.459463852	379.245004678	4.540536148	820.754995322	179.245004678

CUOTA	INTERÉS	TOTAL DEL INTERÉS	AMORTIZACIÓN	TOTAL AMORTIZADO	DEUDA
241	0.448112512	379.693117190	4.551887488	825.306882810	174.693117190
242	0.436732793	380.129849983	4.563267207	829.870150017	170.129849983
243	0.425324625	380.555174608	4.574675375	834.444825392	165.555174608
244	0.413887937	380.969062545	4.586112063	839.030937455	160.969062545
245	0.402422656	381.371485201	4.597577344	843.628514799	156.371485201
246	0.390928713	381.762413914	4.609071287	848.237586086	151.762413914
247	0.379406035	382.141819949	4.620593965	852.858180051	147.141819949
248	0.367854550	382.509674499	4.632145450	857.490325501	142.509674499
249	0.356274186	382.865948685	4.643725814	862.134051315	137.865948685
250	0.344664872	383.210613557	4.655335128	866.789386443	133.210613557
251	0.333026534	383.543640091	4.666973466	871.456359909	128.543640091
252	0.321359100	383.864999191	4.678640900	876.135000809	123.864999191
253	0.309662498	384.174661689	4.690337502	880.825338311	119.174661689
254	0.297936654	384.472598343	4.702063346	885.527401657	114.472598343
255	0.286181496	384.758779839	4.713818504	890.241220161	109.758779839
256	0.274396950	385.033176789	4.725603050	894.966823211	105.033176789
257	0.262582942	385.295759731	4.737417058	899.704240269	100.295759731
258	0.250739399	385.546499130	4.749260601	904.453500870	95.546499130
259	0.238866248	385.785365378	4.761133752	909.214634622	90.785365378
260	0.226963413	386.012328791	4.773036587	913.987671209	86.012328791
261	0.215030822	386.227359613	4.784969178	918.772640387	81.227359613
262	0.203068399	386.430428012	4.796931601	923.569571988	76.430428012
263	0.191076070	386.621504082	4.808923930	928.378495918	71.621504082
264	0.179053760	386.800557842	4.820946240	933.199442158	66.800557842
265	0.167001395	386.967559237	4.832998605	938.032440763	61.967559237
266	0.154918898	387.122478135	4.845081102	942.877521865	57.122478135
267	0.142806195	387.265284330	4.857193805	947.734715670	52.265284330

CUOTA	INTERÉS	TOTAL DEL INTERÉS	AMORTIZACIÓN	TOTAL AMORTIZADO	DEUDA
268	0.130663211	387.395947541	4.869336789	952.604052459	47.395947541
269	0.118489869	387.514437410	4.881510131	957.485562590	42.514437410
270	0.106286094	387.620723504	4.893713906	962.379276496	37.620723504
271	0.094051809	387.714775313	4.905948191	967.285224687	32.714775313
272	0.081786938	387.796562251	4.918213062	972.203437749	27.796562251
273	0.069491406	387.866053657	4.930508594	977.133946343	22.866053657
274	0.057165134	387.923218791	4.942834866	982.076781209	17.923218791
275	0.044808047	387.968026838	4.955191953	987.031973162	12.968026838
276	0.032420067	388.000446905	4.967579933	991.999553095	8.000446905
277	0.020001117	388.020448022	4.979998883	996.979551978	3.020448022
278	0.007551120	388.027999142	3.020448022	1000.000000000	

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928

TOMÁS M. PEARSON.
Contador

Facsimil de los formularios para las liquidaciones ordenadas por la Ley N.° 11.393

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS
Ley No. 9677

VENTA DE LAS CASAS DEL BARRIO «JUAN F. CAFFERATA»
Aplicación de la Ley No. 11.393

Casa N.º..........................

Ubicación Calle..................................N.º......
Adquirente Señor..

Terreno, Edificio y veredas:
- Precio de costo .. ..
- Quita del 25 % .. .. .. » ....
- Precio de venta .. .. .. $............

CUOTA MENSUAL BASICA
A $ 5.— m/n. por cada $ 1.000 y fracción.. .. ..$ ....

CUOTA MENSUAL DEFINITIVA DETALLADA
Partición entre...........cuotas que faltan hasta la extinción de la deuda principal:
A $.......... .corresponde por mes . .. .. . $ ....
A $........... » » » . .. .. . » ....
Por Impuestos Municip. futuros corresp. por mes. » ....
» » O. Sanitarias futuras corres. por mes » ....
» el afirmado que adeuda, por mes.. .. .. . » ....
» la cuota básica .. .. » ....

Total de la cuota mensual .. .. $ ....

El pago de la Contribución Territorial comenzará a regir desde el año......en virtud del artículo 11 de la Ley No. 9677

LIQUIDACION DE VENTA

Cantidades que debió pagar el adquirente hasta la fecha:
Intereses del 3 % hasta la cuota....inclusive $ ....
Afirmados con libreta .. .. » ....
» primitivos sin libreta según escritura » ....
Impuestos Municipales .. .. » ....
» de Obras Sanitarias .. .. » ....

Suma total de alquil. pagados por el adquirente hasta la fecha $............
Resulta un saldo deudor por .. .. $............
Cantidad que debió pagar por amort. del 3 % hasta la cuota . . .
Inclusive que en la fecha corresponde .. .. $............
Deuda por amortización .. .. $............

RESUMEN

Deuda básica .. .. $............
A Deducir: Cantidad total que debió amortizarse hasta la cuota...... inclusive .. .. .. $............
Estado deudor de la deuda básica .. .. $............
Deuda nueva por amortizaciones vencidas . »............
Deuda nueva por sal. deudor de liq. (Véase arriba) »............
Total de su deuda en la fecha .. .. $............

El saldo de $............. por afirmados correspondientes a la casa N.º....... se abonará en cuotas mensuales, agregadas a la cuota principal así como los impuestos, quedando estos últimos librados a las variaciones de las ordenanzas y leyes de la materia.

Buenos Aires,......................de 19 ....

....
CONTADOR

Buenos Aires, ... de 19 .... ..

Declaro mi conformidad con la liquidación que antecede, firmándola en prueba de ello.

FIRMA DEL ADQUIRENTE ....

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS
Ley N.o 9677

VENTA DE LAS CASAS DEL BARRIO «JUAN F. CAFFERATA»
Aplicación de la Ley N.o 11.393

Casa N.o............................
Ubicación Calle.......... .... N.º...........
Adquirente Señor ....

Terreno, Edificio y Veredas
- Precio de costo.......... $ ....
- Quita del 25%.......... » ....
- Precio de venta.......... » ....

CUOTA MENSUAL BASICA

A $ 5.—m/n. por cada $ 1.000 y fracción...... » ....

CUOTA MENSUAL DEFINITIVA DETALLADA

Partición entre..........cuotas que faltan hasta la extinción de la deuda principal:
A $..........corresponde por mes.......... $ ....
Por Impuestos Municip. futuros corresp. por mes » ....
» » O. Sanitarias » » » » » ....
» el afirmado que adeuda, por mes........ » ....
» la cuota básica .... » ....

Total de la cuota Mensual .... $ ....

El pago de la Contribución Territorial comenzará a regir desde el año........ en virtud del artículo 11 de la Ley Nº. 9677.

LIQUIDACION DE VENTA

Suma total de alq. pagados por el adq. hasta la fecha ....$...........
Cantidades que debió pagar el adquirente hasta la fecha:
Intereses del 3 % hasta la cuota.....inclusive $...........
Afirmados con libreta........................ »...........
» primitivos sin libreta según escritura »...........
Impuestos Municipales........................ »...........
» de Obras Sanitarias............... »...........
Resultan amortizados con los alquileres hasta la fecha...... $...........
Cantidad que debió pagar por amortización del 3 % hasta la cuota inclusive que en la fecha corresponde............. $...........
A Deducir: parte amortizada con alquileres.............. »...........
Deuda por amortización.............................. $...........

RESUMEN

Deuda básica.............................. $...........
A Deducir: Cantidad total que debió amortizarse hasta la cuota......... inclusive............ »...........
Estado deudor de la deuda básica........... »...........
Deuda nueva por amortizaciones vencidas...... »...........
Total de su deuda en la fecha................ $...........

El saldo de $.......... por afirmados correspondientes a la casa N.º............ se abonará en cuotas mensuales, agregadas a la cuota principal así como los impuestos, quedando estos últimos librados a las variaciones de las ordenanzas y leyes de la materia.

Buenos Aires......................... de 19........

....
Contador

Buenos Aires......................... de 19........

Declaro mi conformidad con la liquidación que antecede, firmándola en prueba de ello.

FIRMA DEL ADQUIRENTE ....

Contestación al pedido de informes sancionado por la H. Cámara de Diputados de la Nación, en la sesión de fecha Julio 4 de 1928, relativos a los beneficios de la Ley N.° 9677, acordados por esta Comisión a la Compañía de Construcciones Modernas

---

Buenos Aires, Julio 21 de 1928.

Señor Ministro del Interior doctor José P. Tamborini.

Me es grato dirigirme a V. E. en contestación a la nota N.° 1.111 de la Subsecretaría de ese Ministerio de fecha 6 de Julio del corriente año, por la que ha tenido a bien darnos traslado del pedido de informes sancionado por la H. Cámara de Diputados de la Nación en la sesión de fecha Julio 4 del corriente, relativos a los beneficios de la Ley 9677 acordados por esta Institución a la Compañía de Construcciones Modernas y, acerca de otros puntos. La H. Comisión que presido me encomienda informe a V. E. respecto del cuestionario remitido, en la forma que expreso a continuación:

"1.°. — Si la Comisión Nacional de Casas Baratas ha aprobado los estatutos, mantiene control en la administración y contabilidad, recibe anualmente los balances y memorias de la Compañía de Construcciones Modernas y otras empresas análogas, si las hubiere, que funcionen en la Capital Federal y si aquéllas ajustan sus operaciones y construcciones a lo que dispone la Ley 9677 y su decreto reglamentario".

La Compañía de Construcciones Modernas desarrolla su plan de construcciones sujeta a un contrato celebrado con la Municipalidad de la Capital, conforme a la Ordenanza de fecha 7 de Agosto de

1922. En tal virtud la Compañía referida, por intermedio de la Municipalidad de la Capital solicitó por nota de fecha Noviembre 8 de 1922 de la Secretaría de Obras Públicas N.° 2470, acogerse a los beneficios de la Ley N.° 9677. Esta Institución formuló con este motivo a la Intendencia Municipal las observaciones que juzgó necesarias sobre los planos presentados por la Compañía, indicándole las reformas de que debía ser objeto, conforme a los términos de la nota que transcribo:

"Buenos Aires, Diciembre 20 de 1922.

Señor Intendente Municipal de la Capital, doctor Carlos M. Noel.

"Esta Comisión Nacional que tengo el honor de presidir deja constancia de que no le incumbe entrar a analizar si el precio de construcción de las casas y el de la venta es equitativo, y, los materiales a emplearse de justa duración, limitándose en su jurisdicción y a los efectos para los cuales es requerida su intervención, a considerar si el precio mensual de venta es bajo, de modo que pueda considerarse a la propiedad una casita barata; atento esto la Comisión acepta que la mensualidad máxima que se fija de $ 85 m|n., en el plazo necesario para amortizarlo, sea una mensualidad de tal índole *y en cuanto a ello bajo este aspecto,* declara estas viviendas comprendidas dentro de las franquicias de la Ley 9677; bien entendido que tal precio no será elevado, después, bajo ningún concepto, ni por otros gravámenes, aún sean ellos ajenos a la edificación o con-

servación de las casas, en cuyo caso la penalidad será declarar terminada la franquicia, debiendo hacerse la liquidación de ella para el pago correspondiente.

"El segundo aspecto que esta Comisión necesita ineludiblemente encarar, para hacer lugar a la franquicia, es que las casas sean higiénicas en el concepto más moderno y dentro del carácter económico, vale decir, que se ajusten a las condiciones prefijadas en el Decreto Reglamentario de la Ley 9677 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha Abril 21 de 1917, y en tal concepto, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Arquitectura de esta Comisión, es necesario que los concesionarios reformen sus planos con lo siguiente:

"1.° — Superficie del terreno libre:

"2.° — Pieza de servicio:

"3.° — Ventilación de cocina, y 4.°, estética de los frentes. — Firmado: Presidente. — Secretario".

Contestada la vista dada por la Intendencia Municipal, a la Compañía recurrente, y, aceptadas las reformas de los planos indicados, con la manifestación de parte de la misma Compañía de cumplir la Ley 9677, la Comisión la declaró comprendida dentro de sus beneficios por Decreto de fecha Enero 31 de 1923, con sujeción a las condiciones expresas contenidas en el mismo, entre otras, la de no elevar por ningún concepto las cuotas de venta en más de $ 85 m|nacional, mensuales, bajo la penalidad de declararle terminada la franquicia y obligarla al pago de las obtenidas.

La Comisión no ha intervenido en la aprobación

de los estatutos de la Compañía; no mantiene contralor alguno en su administración y contabilidad, ni recibe sus balances y memorias. No lo ha creído necesario en atención que, quien vigila el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la misma, es la Municipalidad de la Capital. En lo que respecta a otras Compañías análogas acogidas a los beneficios de la Ley 9677, no existen, a excepción de la entidad "Unión Popular Católica Argentina", cuyo programa social de acción es de un orden distinto al de la Compañía de Construcciones Modernas, no habiendo por otra parte, aquélla solicitado a esta Comisión, exoneración de derechos aduaneros de materiales de construcción.

Sobre si la Compañía de Construcciones Modernas ajusta sus operaciones y construcciones a lo que dispone la Ley 9677 y su Decreto Reglamentario, debo expresar a V. E. que, las mismas están sujetas y regidas por la Ordenanza-contrato de que he hecho mención.

"2.° — Monto de las sumas que importen las franquicias aduaneras acordadas en virtud de lo dispuesto por la citada ley a las aludidas empresas, con especial especificación de la cantidad y calidad de los materiales introducidos con el objeto de levantar casas baratas dentro del territorio de la Capital Federal".

La primera parte de esta pregunta corresponde contestarla al Ministerio de Hacienda. En planillas que por separado acompaño, detallo la cantidad y

calidad de los materiales introducidos por la Compañía de Construcciones Modernas con destino a las construcciones que efectúa, y, que esta Comisión ha certificado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9677.

"3.° — Cantidad a que asciende el importe de las sumas devueltas a las empresas citadas y, en caso afirmativo, si las construcciones, una vez concluídas fueron aprobadas por la Comisión Nacional de Casas Baratas".

La primera parte de esta pregunta, de igual índole a la primera de la anterior, corresponde, también, contestarla al Ministerio de Hacienda. Con respecto a la última, debo expresar a V. E. que en cada oportunidad que la Compañía de Construcciones Modernas solicita certificación de los materiales extranjeros empleados en las casas que construye por contrato con la Municipalidad de la Capital, se le exige primeramente que dicha Institución las reciba y, una vez comunicada la recepción, y, a los efectos de la devolución de los derechos aduaneros pagados por la introducción de los materiales, la Comisión Nacional de Casas Baratas, en una inspección que efectúa, aprueba las obras al sólo efecto como queda dicho de certificar los materiales extranjeros empleados.

"4.° — Si la Comisión Nacional de Casas Baratas ha aprobado los planos y especificaciones de construcción y las condiciones de enajenación o locación de las casas levantadas dentro del territorio de la Capital Federal por las empresas

aludidas, a los efectos de obtener franquicia aduanera para los materiales empleados en la construcción de esas casas, conforme a lo dispuesto por la Ley 9677".

La Comisión Nacional de Casas Baratas formuló a la Intendencia Municipal, como queda dicho, en oportunidad de la presentación de los planos por la Compañía de Construcciones Modernas, las reformas a introducírsele, conforme a los términos de la nota transcripta en la página segunda. Aceptadas las indicaciones, aprobó sus planos, como asimismo fijó en el decreto acogiendo a la Compañía dentro de los beneficios de su Ley, la mensualidad máxima a exigir de $ 85 m|n. mensuales para la venta, estableciendo expresamente que dicha mensualidad no podía ser aumentada por concepto alguno.

"5.° — Si la Comisión Nacional de Casas Baratas ha aprobado los planos y especificaciones de construcción y las condiciones de enajenación o locación de las casas levantadas por las aludidas empresas dentro del territorio de la Capital Federal, a los efectos de exonerar del pago de la Contribución Territorial a las casas de propiedad de esas sociedades, así como también la exención de los demás impuestos fiscales, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 9677".

La primera parte de esta pregunta queda contestada en la anterior. Para el caso de la Contribución Territorial la exoneración rige con sujeción a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9677, incisos a, b, c y d, que establecen:

La casa construída debe ser para uso particular del adquirente, su costo no excederá de $ 10.000 moneda legal;

Comprobar si el propietario no posee propiedad por valor de más de $ 3.000 m|l. o renta equivalente.

Que no sean destinadas para negocios ni depósito de mercancías.

En estos momentos la Comisión tiene a despacho un pedido de informe del Ministerio de Hacienda respecto a una solicitud presentada por la Compañía de Construcciones Modernas sobre exoneración de Contribución Territorial a las casas que construye. La Comisión informará a dicho Ministerio que la franquicia aludida debe concederse comprobando previamente si se han cumplido los requisitos del artículo 11 en los cuatro incisos indicados. Con respecto a la última parte de esta pregunta, "exención de los demás impuestos fiscales", esta Comisión declara a V. E. que no ha certificado a la Compañía de Construcciones Modernas ninguna otra exención fiscal que no sea la de derechos a los materiales extranjeros de construcción empleados en las casas que construye para la Municipalidad de la Capital.

A este respecto hago saber a V. E., asimismo, que en un pedido de informes, anterior, también requerido por el Ministerio de Hacienda, se le dió a conocer los puntos de vista de esta Comisión sobre aplicación del artículo 11 de la Ley 9677, en los términos de la transcripción de la nota siguiente:

"Buenos Aires, Julio 15 de 1927.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini.

"Tengo el agrado de dirigirme a V. E., para remitirle adjunto el expediente N.° 3, letra I, año 1927, con la información que ha tenido a bien requerirle por intermedio del Subsecretario de ese Ministerio, a raíz de la petición que formulara a fojas 26 de este expediente, la Compañía de Construcciones Modernas respecto a la exoneración del impuesto de la Construcción Territorial, para las fracciones de terrenos que se mencionan a fojas 26.

"La H. Comisión que presido ha considerado en la reunión celebrada el cinco de Julio del corriente año, el informe que le recaba V. E. y me encomienda le exprese que a su juicio no procede acordar el beneficio solicitado por la Compañía recurrente, en virtud de que la liberación del referido impuesto no rige para los terrenos. El texto del artículo 11 de la Ley 9677 es expreso cuando determina bajo qué condiciones debe aplicarse el beneficio de la exoneración del impuesto de la Contribución Territorial y no comprende sino a las casas adquiridas o edificadas.

"Informo a V. E., asimismo, que no le es dado a esta Comisión certificar si la Compañía recurrente da a las casas que construye, el destino que la Ley exige para las que estén comprendidas dentro de los beneficios que ella otorga, en razón de que, quien vigila el cumplimiento de las obligaciones contraí-

das por la Compañía, es la Municipalidad de la Capital, con quien ha celebrado un contrato para construir 10.000 casas en la Capital Federal.

"Sería prudente entonces, oir a la Institución citada, adelantándole que, una cantidad de casas de que tratamos, recibidas por ella, lo ha sido con carácter condicional.

"No le es tampoco posible a esta H. Comisión determinar si la Compañía de Construcciones Modernas ha cumplido con los requisitos establecidos en los apartados *a, c y d del artículo 11 de la Ley N.° 9677,* lo que sería absolutamente indispensable comprobar.

"Exprésole a la vez a V. E., que los perímetros comprendidos por las fracciones de terrenos señalados a fojas 26, no están destinados totalmente a la construcción de casas baratas, conforme a los planos que obran en nuestro poder.

"Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — Firmado: Presidente. — Secretario".

"6.° — Remisión de las actuaciones ante la Comisión Nacional de Casas Baratas o ante el P. E. en los casos en que se haya acordado libre introducción de materiales de construcción a las empresas aludidas o exoneración de impuestos fiscales"

Con las planillas que acompaño respondiendo a la pregunta segunda de este cuestionario, satisfago ésta; dichas planillas constituyen copias de los certificados emitidos por esta Institución a la Compañía de Construcciones Modernas y, a la Empresa

Moreno de Mesa y Dacharry, éstos en carácter de constructores de un grupo de 71 casas levantadas en el Barrio Alvear, propiedad de esta Comisión.

Atento a los términos de la nota de V. E., requiriendo algún otro dato de interés sobre el particular, y, no obstante no contemplarlo el cuestionario de preguntas sancionado por la H. Cámara de Diputados, juzgo conveniente transcribir el texto de la nota que esta Comisión dirigiera al señor Intendente Municipal, denunciando la comprobación del empleo de materiales deficientes, por la Compañía de Construcciones Modernas, en las casas que construye para la Municipalidad de la Capital; concretándonos en aquella oportunidad a hacer la denuncia ante quien correspondía, no teniendo jurisdicción esta Comisión, por la Ley que la rige, a intervenir en casos como éste, directamente:

"Buenos Aires, Enero 4 de 1924.

Señor Intendente Municipal de la Capital, doctor Carlos M. Noel.

"Me es grato dirigirme a V. E., por mandato de la Comisión Nacional de Casas Baratas que presido, para llevar a su conocimiento que la inspección practicada por la oficina técnica y los Miembros de esta Comisión, a las construcciones que ejecuta la Compañía de Construcciones Modernas, en el terreno circundado por las calles Emilio Mitre, Centenera, Asamblea y Zuviría, ha verificado que los materiales empleados en las mismas, en los renglones de carpintería, herrajes y pintura, son de calidad defi-

ciente, por cuyo motivo lo comunicamos a V. E. a los efectos que crea pertinentes.

"Firmado: Benjamín Nazar, Presidente. — Javier Bonifacio, Secretario".

Me complazco en saludar a V. E. con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: Presidente. — Secretario.

Planillas comparativas de precios de mano de obra y materiales, y, anteproyectos para las construcciones de casas colectivas

---

Planilla comparativa de precios de la mano de obra

OBREROS	AÑOS								
	1915	1920	1921	1923	1924	1925	1926	1927	1928
Oficial Albañil	3,50	6 a 7.—	7,50	7 a 7,50	7 a 8.—	6,50 a 8.—	6,50 a 8.—	6.50 a 8.—	6 a 7,50
Peón Albañil	2.—	4 » 4,50	4 a 5,50	4,30 a 4,50	4 » 4,50	4.— » 4.50	4.— » 5.—	4.— » 5.—	4 » 5.—
Oficial Carpintero	3,50	5 » 7,50	7,50	8 a 10.—	8 » 10.—	7.— » 9.—	7.— » 9.—	7.— » 9.—	8 » 10.—
» Pintor	3.—	6 » 7.—	7,50	8.—	8 » 10.—	7.— » 9.—	7.— » 9.—	7.— » 9.—	8 » 10.—
» Marmolista	4.—	7 » 8.—	8.—	8 a 9.—	9 » 10.—	9.— » 10.—	9.— » 10.—	9.— » 10.—	9 » 11.—
» Herrero	3,50	7 » 7,50	9.—	8 » 10.—	9 » 10.	9.— » 10.—	9.— » 10.—	9.— » 10.—	9 » 10.—
» Yesero	4,	7 » 7,50	8,50	8.—	9 » 10.—	9.— » 10.—	9.— » 10.—	9.— » 10.—	10 » 12.—

Buenos Aires, Marzo de 1929.
FORTUNATO A. PASSERON
Arquitecto Jefe

Planilla comparativa de precios de los materiales empleados en las construcciones

N.° de Orden	DESIGNACIÓN DE LOS MATERIALES	UNIDAD	AÑOS 1915	1920	1921	1923	1924	1925	1926	1927	1928
1	Cal de Córdoba	Ton.	45.—	69.—	75.—	66.—	67.—	66.—	66.—	66.—	62 a 65.—
2	Cal del Azul	»	26.—	47.—	52.—	40.—	36.—	35.—	35.—	35.—	35 » 38.—
3	Arena Oriental	M³	5.50	9.—	9.—	11.—	11.—	10.—	10.—	10,50	9 » 10,50
4	Ladrillos comunes	Millar	27.—	45.—	42.—	55.—	36.—	34.—	37.—	38.—	36 » 40.—
5	» de máquina	»	45.—	65.—	60.—	70.—	65.—	65.—	75.—	75.—	65 » 70.—
6	Hierro doble T (P. N.)	Ton.	160.—	440.—	318.—	250.—	170.—	170.—	163.—	150.—	170.—
7	Pino blanco N.° 5, en tablas	Pie²	0,33	0,60	0,68	0,90	0,70	0,72	0,72	0,72	0,72
8	» spruce, en tablas y tablones	»	0,16	0,40	0,37	0,35	0,26	0,28	0,28	0,28	0,24
9	» tea, en tirantes	»	0,16	0,35	0,30	0,30	0,22	0,24	0,20	0,20	0,18
10	» » machihembrado	»	0,19	0,42	0,42	0,39	0,33	0,31	0,27	0,27	0,24
11	Cedro, en tablas	»	0,24	0,40	0,43	0,45	0,50	0,50	0,50	0,50	0,45
12	Vidrios dobles comunes	M²	3,50	12.—	9,50	7,50	5,20	4.50	4,50	4,50	4,50
13	» ingleses	»	—	—	—	—	7,10	6,60	6,60	6,60	6,50
14	Mosaicos calcáreos 0,20x0,20	»	de 3 a 5	de 4 a 8	4,50	de 3,50 a 4,50	4.—	3,20	3,20	3.—	2,70 a 3,50
15	» de veredas	»	3.—	4.—	4.—	3,50	3,20	2,80	2,80	2,80	2,80 » 3.—
16	Cemento Portland	Barc.	12.—	16.—	23.—	10.—	11,50	11.—	10,50	9,50	9,50 » 11.—
17	Puertas, cedro (tip. cor.)	M²	28.—	40.—	40.—	40.—	35.—	35.—	35.—	35.—	35.—
18	Tejas extranjeras tip. Saccoman	Millar	150.—	540.—	570.—	230.—	215.—	200.—	170.—	175.—	175.—
19	Baldosas francesas para pisos	»	80.—	195.—	260.—	130 a 140	105.—	95.—	95.—	137.—	128.—
20	Manijas bronce niq. (tip. cor.)	Juego	1,30	2,50	2,40	1,30	2.—	2.—	2.—	2.—	1,80
21	Pintura al aceite a 3 manos, carp.	M²	1,50	3,20	5.—	4.—	4.—	4.—	4.—	4.—	3,50
22	» » » » 3 » herr.	»	1,50	3,20	5.—	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,50
23	Blanqueo a la cal a 3 manos, liso	»	0,12	0,20	0.30	0,40	0,30	0,30	0,28	0,28	0,35
24	» con recuadros	»	0,17	0,25	0,35	0,45	0,40	0,40	0,35	0,35	0,40
25	Inst. eléctr. (por boca de conex.)	N.°	33.—	30.—	25.—	18.—	16.—	14.—	14.—	16.—	15,80
26	Movimiento de tierra	M³	2.—	4.00	3.—	1,80	1,70	1,70	1,70	1,80	2.—
27	Polvo de ladrillos	»	8.—	9.50	9,50	10.—	10.—	10.—	8,00	10.—	7,50

Buenos Aires, Marzo de 1929.

FORTUNATO A. PASSERON
Arquitecto-Jefe

Segundo anteproyecto de construcción de la Casa Colectiva en las calles San Juan y Balcarce

El anteproyecto para la construcción de la tercera Casa Colectiva, a edificarse en el terreno sito en las calles San Juan y Balcarce, está estudiado con un piso bajo y tres pisos altos, teniendo un total de setenta departamentos; cincuenta de tres habitaciones y veinte de dos, con sus cocinas y cuartos de baño; en el desnivel de la calle San Juan se ha proyectado un departamento para el portero y en la azotea los lavaderos.

El total de la superficie a edificarse es de 5.450 metros cuadrados, habiéndose dejado en la planta baja una superficie de 810 metros cuadrados libre de edificación, destinada a patios y pasajes.

El costo de esta obra está calculado en una suma total de $ 708.500.00 m|n., aproximadamente.

Como variante, se ha proyectado la instalación de las oficinas de la Repartición, en el ángulo del terreno formado por las calles Balcarce y San Juan, utilizando los tres pisos altos, en forma tal que las oficinas de Mesa de Entradas y Salidas, Contaduría y Recaudación se ubiquen en el primer piso alto; la Secretaría, Sala de Reunión de la H. Comisión y oficinas de Secretaría ocupen el segundo piso alto y en el tercer piso alto la Oficina de Arquitectura. En esta forma se suprime el proyecto anteriormente mencionado, sólo nueve departamentos, por cuanto lo proyectado en planta baja quedaría

de acuerdo a la variante adjunta, a fin de dejar la entrada por la esquina Balcarce y San Juan, exclusivamente para la H. Comisión y sus oficinas.

Esta variante no alteraría el costo del proyecto general de departamentos.

Tercer anteproyecto de construcción de Casa Colectiva en las calles San Juan y Balcarce

Este nuevo anteproyecto para la construcción de la tercera casa colectiva, en el terreno de las calles San Juan y Balcarce, está tratado en una planta baja sobre 0,50 m. del nivel de vereda de la calle Balcarce y tres pisos altos. En el desnivel de la calle San Juan se ha proyectado construir las oficinas de la Repartición.

. Todos los departamentos tienen dos habitaciones, un vestíbulo que, dada sus dimensiones, puede destinarse a sala común, cuarto de baño y cocina; distribuídos en cantidad de 23 por piso, que con los seis proyectados en el subsuelo hacen un total de 98 departamentos.

El costo de la edificación, incluyendo las oficinas de la H. Comisión, está calculado en una suma total de $ 960.000.00 m|n.

Anteproyecto de construcción de Casa Colectiva en el Barrio "Diputado Juan F. Cafferata" (calle Estrada esq. a la Avenida José M. Moreno)

Para el estudio de este anteproyecto de construcción de la Casa Colectiva en el terreno situado en el Barrio "Diputado Juan F. Cafferata", con fren-

te a la Avd. José María Moreno y calle Estrada, se ha tenido en cuenta proyectarle una sola entrada principal, con el frente a la calle Estrada, para hacer más económica su construcción, facilitando, al mismo tiempo, la distribución de los pisos altos.

El acceso a los tres pisos altos se efectúa por dos escaleras internas que sirven a su vez a tres departamentos en cada piso; siendo en total seis departamentos por piso, teniendo cada uno de ellos tres habitaciones, una sala común, cuarto de baño y cocina.

El costo de esta obra está calculado en un total de $ 355.730 moneda nacional.

Anteproyecto de construcción de Casa Colectiva en las calles Rondeau y 24 de Noviembre

El estudio de este anteproyecto de construcción de Casa Colectiva, en el terreno sito en las calles Rondeau y 24 de Noviembre, comprende la edificación de un piso bajo, tres altos y azotea con lavaderos. Los pisos constan de la siguiente distribución:

El piso bajo con ocho departamentos; seis de ellos compuestos de sala común, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño; y los otros dos de sala común, cuatro habitaciones, cocina y cuarto de baño.

Los pisos 1.°, 2.° y 3.° constan cada uno de diez departamentos; ocho de ellos compuestos de sala común, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño; y los otros dos de sala común, cuatro habitaciones, cocina y cuarto de baño.

En total se ha proyectado la construcción de 36 departamentos; siendo 30 compuestos de sala

común, tres habitaciones y dependencias y ocho departamentos de sala común, cuatro habitaciones y dependencias.

La entrada se efectúa por los pasajes sobre las calles 24 de Noviembre y Rondeau, utilizándose dos escaleras las cuales sirven de acceso a cinco departamentos por piso.

El costo está calculado en $ 585.000.00 m|n.

Anteproyecto de construcción de Casa colectiva en un terreno a adquirirse en la circunscripción 4.ª (Boca)

De acuerdo al proyecto de resolución de que es autor el señor Miembro doctor Aquiles Muñoz del Solar, la Oficina de Arquitectura ha preparado un proyecto sobre la base de un terreno de forma rectangular de 6.250 metros cuadrados aproximadamente.

El proyecto comprende una planta baja y tres pisos altos, y consta de 88 departamentos de 3 habitaciones y 52 de 2 habitaciones. Cada departamento consta además de una sala común, cocina y cuarto de baño. El total de locales habitables es de 368, sin contar salas comunes ni servicios.

La aireación e iluminación es directa y se efectúa perimetralmente y a través de 3 grandes patios de 670 m² de superficie cada uno, unidos entre sí por amplias galerías cubiertas.

Existen igualmente dos patios cubiertos para recreos de niños en días de lluvia, servicio de desinfección, lavaderos, tendedero de ropas, cremación de basuras, servicio de incendio, etc.

El acceso a los departamentos se efectúa por 18 escaleras que sirven a dos departamentos por piso.

El costo total de la propiedad se calcula en pesos 1.706.000.00 m|n., distribuído como sigue:

Terreno	$	250.000.00
Edificio	"	1.456.000.00
	$	1.706.000.00

Buenos Aires, Marzo de 1929.

FORTUNATO A. PASSERON
Arquitecto-Jefe

Gestiones diversas

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

Señor Presidente del H. Concejo Deliberante, doctor Adrián Fernández Castro.

Me es grato dirigirme al señor Presidente, por mandato de la Institución que presido, a fin de encarecerle quiera tener a bien someter a la consideración de ese H. Concejo, la petición que formulo por este intermedio. La Comisión Nacional de Casas Baratas, entidad regida por la Ley 9677, posee un solar existente en la intersección de las calles Balcarce y San Juan, con destino al levantamiento de una Casa Colectiva para obreros y empleados, cuya construcción está próxima a iniciarse. Ahora bien: la Intendencia Municipal, en su oportunidad exigió el pago de los impuestos de alumbrado, barrido y limpieza, correspondientes a dicha finca, y, esta Institución, atento al destino que tendrá el solar aludido — actualmente no tiene usufructo de ninguna especie —, solicitó del señor Intendente Municipal que tuviera a bien dar traslado a ese H. Cuerpo, el pedido de exoneración de los impuestos aludidos, hasta tanto se levantara la construcción proyectada, o lo que es lo mismo, que aquélla regiría únicamente mientras el solar no fuera edificado.

El ex Intendente Municipal, doctor Noel, por nota N.° 5221-5768-C-1922 de la Secretaría de Hacienda, fechada en Junio 8 de 1925, nos comunicó que había cumplido con el pedido formulado por es-

ta Institución, elevando el asunto a resolución del H. Concejo Deliberante, como asimismo que había dispuesto la suspensión de todo trámite para el cobro, mientras no recayera resolución del mismo.

En tal virtud, estábamos a la espera de ella, mas, en el mes de abril del año en curso, la Oficina de Procuración de la Municipalidad nos intima el pago de los impuestos con multas, con la advertencia que de no hacerse efectivo dentro de un plazo perentorio, se haría el trámite judicial para su cobro. *Es por ello que esta Comisión me encomienda recabe de ese H. Concejo, por su digno intermedio, la exoneración de las multas correspondientes a dichos impuestos, ya que no ha sido factible la exención del mismo.*

Atento el objeto absolutamente impersonal de este pedido, y la índole del asunto, no dudo que el Sr. Presidente, dada la urgencia del caso, — estamos pendientes de una ejecución por parte de la Oficina de Procuración de la Municipalidad —, pondrá todo su empeño en que el H. Cuerpo de su Presidencia resuelva a la brevedad el pedido que formulamos, *con la advertencia que, de inmediato, se ordenará el pago de los impuestos precedentemente citados.*

Las multas cuya exoneración se solicita corresponden a las fincas siguientes, actualmente demolidas:

Balcarce 1212 al 34	Año 1920	Recargo	$ 150. 00. —
» » » »	» 1921	»	» 150. 00. —
» » » »	» 1922	»	» 150. 00. —
» » » »	» 1923	»	» 84. 00. —
» » » »	» 1924	»	» 84. 00. —
San Juan 256	» 1923	»	» 16. 80. —
» » 282	» 1923	»	» 13. 44. —
» » »	» 1924	»	» 13. 44. —
» » 296/300 y Balcarce 1206	» 1923	»	» 16. 80. —
» » » » » » »	» 1924	»	» 16. 80. —
		TOTAL...	$ 695. 28. —

Con este motivo me complazco en saludar al señor Presidente con mi atenta y distinguida consideración. — Firmado: Presidente. — Secretario.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Víctor M. Molina.

De acuerdo a los términos de la conversación sostenida con V. E. en el día de ayer, y a su requerimiento, me es grato informarle respecto de la tramitación seguida en los casos de aplicación del artículo 10 de la Ley N.° 9677, referente a la certificación de los materiales extranjeros a la Compañía de Construcciones Modernas, en las obras que efectúa, conforme al contrato celebrado con la Municipalidad de la Capital para construir diez mil casas en esta Ciudad.

La Compañía referida solicitó por intermedio de la Municipalidad de la Capital acogerse a los beneficios de la Ley 9677, declarándosela comprendida dentro de la misma con las exigencias expresas que establece el decreto respectivo. En cada oportu-

nidad, que la Compañía da término a la construcción de un grupo de casas, la Municipalidad de la Capital comunica a esta Institución el recibo de ellas, y, en cada uno de estos casos, la Compañía de Construcciones Modernas se presenta ante la Comisión que presido solicitando se le certifique los materiales extranjeros empleados en el número de casas recibidas por la Municipalidad. La Comisión designa uno de sus miembros para que inspeccione las obras a certificar, quien efectúa la inspección de éstas, conjuntamente con los arquitectos de nuestra Oficina Técnica, y produce su informe en reunión de Comisión acerca de su cometido, certificándosele los materiales extranjeros empleados, efectuándose esto en la forma siguiente: denominación aduanera y técnica de los materiales; su procedencia; cantidades empleadas en cada casa, con especificación de peso neto y con envase y determinando los totales en el número de casas certificadas.

Dejo así satisfecho el pedido que se ha servido formularme.

Con este motivo me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida. — Firmado: Presidente. — Secretario.

Buenos Aires, Julio 24 de 1928.

Señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para elevarle informado el cuestionario de preguntas for-

mulado por el Ministerio de Hacienda, que consta a fojas 1, y, que ha tenido a bien remitirme:

"Pregunta a). — Nómina de las solicitudes formuladas a las Aduanas por la Comisión Nacional de Casas Baratas, sobre liberación de derechos para los materiales destinados a las casas construídas por la misma".

La Comisión Nacional de Casas Baratas ha certificado a la Empresa constructora Moreno de Mesa y Dacharry, los materiales extranjeros empleados en 71 casas del segundo grupo del Barrio denominado "Marcelo T. de Alvear", manzana C e I propiedad de la Ley 9677. La certificación lleva fecha Noviembre 26 del año 1926, extendida al objeto determinado en el artículo 10 de la Ley 9677 y, conforme a la disposición del párrafo 1.° del citado artículo.

A solicitud de los interesados y, con fecha 22 de Noviembre del año 1927, se extendió a la Empresa de referencia un complemento aclaratorio de la certificación a que alude anteriormente, variándose las partidas 11 y 14 en su denominación técnica, por así exigirlo la Aduana de la Capital, para su despacho, según lo expresaran los recurrentes, en razón de haberse variado la denominación aduanera de dichas partidas.

"Pregunta b). — Nómina de las solicitudes dirigidas por la misma Comisión, sobre devolución de derechos correspondientes a materiales empleados en la forma indicada en el punto a)".

A la Compañía de Construcciones Modernas, que tiene celebrado un contrato con la Municipalidad de la Capital para construir 10.000 casas en la Ca-

pital Federal y, que, oportunamente acogióse a los beneficios de la Ley 9677 y su Decreto Reglamentario, la Comisión Nacional de Casas Baratas le ha extendido hasta la fecha, ocho certificados y uno aclaratorio, en concepto de materiales extranjeros empleados en las construcciones que efectúa y, al objeto determinado en el artículo 10 de la Ley 9677, párrafo 2.° del mismo.

Dicha certificación comprende a los Barrios y número de casas que se expresan a continuación:

Barrio "Emilio Mitre", 269 casas; Barrio "Liniers", 381 casas; Barrio "Varela", 650 casas; Barrio "Nazca", 214 casas; Barrio "Mitre", 352 casas; Barrio "Liniers", 470 casas; Barrio "Bonorino", 237 casas; Barrio "Nazca", 170 casas; total de casas 2.743.

"Pregunta c). — Nómina de las firmas acogidas a los beneficios de la Ley 9677 con especificación de las fechas en que se dictaron las resoluciones respectivas".

Las Empresas y, entidad acogida a los beneficios de la Ley 9677, son las siguientes:

Moreno de Mesa y Dacharry, Compañía de Construcciones Modernas y Unión Popular Católica Argentina. A la empresa nombrada en primer término, se le ha certificado los materiales extranjeros empleados en un grupo de casas construído para la Comisión Nacional de Casas Baratas, como queda dicho en la pregunta a). La segunda fué comprendida dentro de los beneficios de la Ley 9677, por decreto N.° 216 de fecha Enero 31 de 1923. A la tercera, se le acordó los beneficios de la Ley 9677, por

decreto N.° 171 de fecha Diciembre 21 de 1922, a excepción de la liberación de los derechos de importación que acuerda el artículo 10 de la misma, y, para un Barrio de 20 casas a construirse en esta Capital en las calles Escalada entre la de Areco y Chascomús. Por Resolución N.° 1.276 de fecha Septiembre 22 de 1925 se aprobaron los precios fijados por dicha entidad, en concepto de locación, a la "Mansión Popular de Flores" y, a los Barrios "Mihanovich" y "Monseñor Espinosa".

Dejo así contestado el cuestionario de preguntas formulado por el Ministerio de Hacienda.

Me es grato saludar a V. E. con mi atenta y distinguida consideración. — Firmado Presidente. — Secretario.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928.

Señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., conforme a lo resuelto por la H. Comisión que presido, en la reunión de fecha 1.° de Agosto del corriente año, para informarle respecto de lo solicitado por el Ministerio de Hacienda en lo referente a si son aplicables, los artículos 12 y 13 de la Ley N.° 9677, a la petición formulada por la Compañía de Construcciones Modernas, sobre exoneración de la Contribución Territorial a las casas que construye. Esta Comisión entiende que los artículos 12 y 13 de la Ley 9677, no son aplicables al caso, porque, si bien se refieren, los citados artículos a impuestos fiscales,

no deben comprender a la Contribución Territorial, ya que su exoneración, como la de los derechos aduaneros a los materiales de construcción, están regidos por artículos especiales en la Ley 9677. Compartimos la opinión del señor Procurador del Tesoro, cuando expresa a fojas 2 y 3 de estas actuaciones que debe entenderse por "impuestos fiscales", el de sellos y el de patentes, con la salvedad que hace del sellado de actuación, que podría corresponder, en este caso, a la Compañía recurrente. Por otra parte, y ampliando lo informado por esta Institución en fecha Julio 15 de 1927, en estas actuaciones expreso a V. E. que tampoco le es aplicable a la Compañía de Construcciones Modernas, la exoneración de la Contribución Territorial, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9677, porque dicho artículo establece expresamente que la exoneración de su pago, por el término de diez años, lo es para las *casas adquiridas o construídas particularmente por empleados, obreros o jornaleros* que llenen las condiciones de los incisos a, b, c y d del mismo artículo.

A nuestro entender y, por los fundamentos expuestos, no corresponde acordar, a la Compañía de Construcciones Modernas el beneficio de la exoneración solicitada.

Saluda a V. E. con su atenta y dinsitnguida consideración. — Firmado: Presidente. — Secretario.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1928.

Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Horacio Casco.

Me es grato dirigirme a V. E. en cumplimiento a lo dispuesto por la H. Comisión que presido, solicitándole, si ello fuere posible, quiera tener a bien disponer que, por el Departamento de Obras Públicas de esa Intendencia, se ejecuten los trabajos de cunetas y nivelaciones, en las calles interiores del Barrio "Alvear", denominadas: "María Sánchez"; "Josefa Ramos Mejía" y "José Enrique Rodó", atento que no existe aún pavimentación.

Encarézcole a V. E. quiera dignarse atender este pedido que le formulo, dentro de la brevedad que V. E. estime, por la urgencia que existe en ejecutar los trabajos, dados los perjuicios que el estado actual de las calles citadas, ocasionan, a las propiedades de esta Institución situadas en ellas.

Con este motivo saludo a V. E. con mi distinguida consideración . — Firmado: Presidente. — Secretario.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1928.

A S. E. el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Horacio Casco.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. reiterándole los términos de la nota N.° 1938 de fecha Noviembre 22 del año 1927, por la que me permitía solicitarle se dignase disponer el envío de las liquidaciones en concepto de tasa de alumbrado, barrido y limpie-

za, correspondientes a las propiedades de la Ley 9677, cuyas planillas explicativas con detalles de la ubicación ,etc., aparte de acompañarlas con la nota citada, fueron presentadas en duplicado, directamente, a la Dirección de Rentas, Oficina de Recaudación General, según comprobante que obra en nuestro poder, con fecha de recepción abril 17 del corriente año, lista N.° 87. Debo aclarar a V. E. que se ha hecho efectivo ya, el impuesto de los Barrios Cafferata y Alvear — 2.° grupo de casas de este último —; propiedades varias sitas en las calles Balcarce esquina San Juan y, de la Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia". Queda aún por pagarse el de la Casa Colectiva "Valentín Alsina", sita en la calle Caseros y 24 de Noviembre, números 3163, 71, 83, 95 y 2240, 46 y 96. Con respecto a esta propiedad, la Oficina de Recaudación de Rentas, nos ha expresado que no corresponde el pago de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza, por tratarse de una propiedad del Gobierno de la Nación. Deseo que V. E. tenga a bien informarme, si en efecto dicha propiedad está liberada de pago, y, formulo esta pregunta por cuanto una propiedad de igual índole — la Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia" — tiene fijado impuesto, habiéndose hecho ya efectivo. Corresponde sin embargo, que el valor fijado como tasa de alumbrado, barrido y limpieza, a este propiedad, de $ 662,40 anual, se le deduzca la parte que corresponde a los locales ocupados por las Oficinas de esta Institución, que conforme al Artículo 11 de la Ordenanza General de Impuestos, están exonerados de pagos. Habiéndose pagado ya la

cantidad precitada por la propiedad de referencia, como impuesto del año 1928, a fin de no incurrir en multa mientras se efectuase la reclamación que formulo por esta nota, solicito a V. E. se nos reintegre de la parte proporcional que corresponda deducírsele a la cantidad citada, en atención que ella corresponde a los locales ocupados por esta oficina, que como queda dicho, están exonerados de pago de la tasa por disposición de la Ordenanza citada.

En concuencia ruego a V. E. quiera aclararnos el caso de la Casa Colectiva "Valentín Alsina" — si debe pagar o no impuestos — para evitarnos el apremio de la procuración municipal, como ya ha ocurrido con la Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia", que en un principio se nos informó en la oficina de Recaudación de Rentas, que no debía pagar impuestos y, más luego, con la sorpresa consiguiente, se nos hizo la intimación de pago por la oficina de procuración.

Estimaré a V. E. asimismo, quiera disponer a la mayor brevedad posible, a fin de no incurrir en recargos, se nos remita la liquidación del impuesto del Barrio denominado "Guillermo Rawson", inagurado con fecha 1.° de Enero del año 1928, cuyos detalles de ubicación, etc., constan en la planilla que acompaña la nota dirigida a V. E. N.° 1979 de de fecha Marzo 3 del año actual. Igualmente le solicito la liquidación del impuesto de la propiedad Juan Bautista Alberdi 4102 — de la que se nos informa que no paga impuesto pero que abrigo el temor de que la información no sea exacta y, se corra el riesgo, más tarde, de que intervenga la procura-

ción municipal, lo que sería de indudable perjuicio, por lo que implica como aumento de valores a pagarse dañoso e inutil, desde luego, ya que la Institución que presido está dispuesta a hacer todos los pagos que legalmente corresponda, por vía directa, sin intervención de procuradores, con quienes no es posible entenderse y, porque el hecho en sí, conceptúolo como falta de consideración a esta repartición pública, que no ha puesto reparos en pagar los impuestos, y, por el contrario, se ha esforzado en hacerlo, sin que haya sido atendida debidamente por las oficinas encargadas de facilitar las liquidaciones.

Pido por último a V. E. la liquidación del impuesto correspondiente al terreno ubicado en la calle 24 de Noviembre esquina Rondeau, sin número, a los fondos de la Casa Colectiva "Valentín Alsina".

Saludo a V. E., con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1928.

Señor Director de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Don Julio César Calvo.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director, para llevar a su conocimiento que por la Oficina de su dirección, se nos ha intimado el pago de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza, por los años 1924 al 27 inclusive, de las propiedades que constituyen el 1er. grupo de 50 casas construídas en el Barrio denominado "Marcelo T. de Alvear", cuya

nómina transcribo a continuación:

Juan B. Alberdi, números: 4210, 4214, 4226, 4230, 4242, 4246, 4258, 4262, 4276, 4280. 4290 y 4296.

Avenida Olivera, números: 418, 422, 430 y 434.

José Bonifacio, números: 4207, 4213, 4221, 4225, 4233, 4237, 4243, 4247, 4255, 4263, 4275, 4279, 4285 y 4297.

María Sánchez, números: 428, 434, 446, 447, 445, 441, 439, 435, 458, 470 y 474.

Fernández, números: 429, 441, 443, 452, 460, 455, 463, 475 y 481.

Cúmpleme informar a Vd. que dichas casas se encuentran liberada de la tasa aludida, por hallarse comprendidas dentro de lo dispuesto en la Ordenanza del 31 de Julio de 1920, en razón de haberse iniciado su construcción en Noviembre de 1922 y terminada en Octubre de 1924, lo que fué comunicado a la Intendencia Municipal por nota N.° 1938 y cuyos antecedentes obran en el expediente 41187-C 1927, carátula municipal.

En concuencia estimaré al señor Director quiera dejar sin efecto el cobro de la tasa en cuestión, a las propiedades de referencia, en virtud de lo dispuesto en la ordenanza citada.

Saluda a Vd. muy atte. Firmado: Presidente — Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1928.

Señor Procurador Municipal, don Ricardo Riaccio.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Procurador, a raíz de los memorándum recibidos, intimando el pago de la tasa general por las casas que for-

man el primer grupo del Barrio "Alvear". Con tal motivo transcríbole la nota dirigida al señor Director General de Rentas de la Municipalidad de la Capital, en la que se hace referencia a la ordenanza que exonera del pago de la tasa referida a las propiedades en cuestión. Dice así:

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1928.

Don Julio César Calvo.

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Director para llevar a su conocimiento que por la Oficina de su dirección, se nos ha intimado el pago de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza, por los años 1924 al 27 inclusive, de las propiedades que constituyen el 1er. grupo de 50 casas construídas en el Barrio denominado "Marcelo T. de Alvear", cuya nómina transcribo a continuación:

"Juan Bautista Alberdi, números: 4210, 4214, 4226, 4230, 4242, 4246, 4258, 4262, 4276, 4280, 4290 y 4296.

"Avenida Olivera, números: 418, 422, 430 y 434.

"José Bonifacio, números: 4207, 4213, 4221, 4225, 4233, 4237, 4243, 4247, 4255, 4263, 4275, 4279, 4285 y 4297.

"María Sánchez, números: 428, 434, 446, 447, 445, 441, 439, 435, 458, 470 y 474.

"Fernández, números: 429, 443, 452, 460, 455, 463, 475, 481 y 441.

"Cúmpleme informar a usted que dichas casas se encuentran liberadas de la tasa aludida, por hallarse comprendidas dentro de lo dispuesto en la

Ordenanza del 31 de Julio de 1920, en razón de haberse iniciado su construcción en Noviembre de 1922 y terminadas en Octubre de 1924, lo que fué comunicado a la Intendencia Municipal por nota N.° 1938 y cuyos antecedentes obran en el expediente 41187-C-1927, carátula municipal.

"En consecuencia estimaré del señor Director, quiera dejar sin efecto el cobro de la tasa en cuestión, a las propiedades de referencia, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza citada".

Con este motivo me es grato saludar al señor Procurador con mi consideración más distinguida. — Firmado: Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1928.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Me es grato dirigirme al señor Presidente, para llevar a su conocimiento que, de conformidad a las cláusulas de la escritura de donación de la manzana *J* del Barrio "Cafferata", hecha por esta Institución a favor del Consejo Nacional de Educación, quedan a cargo del mismo todos los impuestos correspondientes a la fracción de terreno cedido y, asimismo el valor del adoquinado, cuyo servicio semestral vence el 15 de Enero del año próximo.

La deuda del adoquinado a que hago referencia, se encuentra registrada en la Administración General de Contribución de Pavimentos de la Municipalidad de la Capital, bajo los números 2231, 2295 y 2393 de cuentas corrientes, Ley 7091, serie 1.ª.

Con este motivo me es grato saludar al señor Presidente con mi atenta y distinguida consideración. — Firmado: Presidente Int. — Secretario.

Buenos Aires, Enero 5 de 1929.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, para remitirle la planilla adjunta, con la liquidación por valor de $ 23.352.22 m|n., abonados por esta Comisión a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por amortización e intereses, a cuenta del precio del pavimento que circunda la manzana *J* del Barrio "Diputado Juan F. Cafferata", cantidad que deberá reintegrar el Honorable Consejo de su digna Presidencia, en virtud de la donación efectuada al mismo, con arreglo a la Ley N.° 11.356, por escritura N.° 679, labrada ante el Escribano General de Gobierno, con fecha agosto 1.° de 1928.

Al mismo tiempo me permito comunicar al señor Presidente, que a los efectos de las gestiones del cobro, queda autorizado el Oficial Mayor y Habilitado de esta Comisión, don Carlos Santiago Caccia, cuya firma va al pie.

Con este motivo saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — Firmado: Presidente Int. — Contador y Secretario.

El Consejo Nacional de Educación a la Comisión Nacional de Casas Baratas

LEY N.° 9677

DETALLE	DEBE	
	PARCIALES	TOTALES
Por amortizaciones e intereses abonados a la Municipalidad de la Capital, a cuenta del precio del pavimento que circunda la manzana J, a saber:		
DEUDA ORIGINARIA $ 15.266.42 m/n *que comprende las partidas siguientes*:		
Partida N.° 2231. — Nueve cuotas abonadas a $ 168.22, son................................	1.513.98	
Partida N.° 2295. — Nueve cuotas abonadas a $ 747,76 m/n, son............................	6.729.84	8.243.82
Deuda originaria $ 19.398,72 m/n.		
Partida N.° 2393.—Diez cuotas abonadas a pesos 1.163,92 m/n, son..........................		11.639.20
Importe del adoquinado primitivo sobre la Avenida Asamblea, que corresponde por ser la Manzana J, tributaria en el conjunto total del Barrio «Diputado J. F. Cafferata» (Prorrateo)		3.469.20
Total		23.352.22

Estos anticipos se hallan a cargo del Consejo Nacional de Educación, en virtud de la donación efectuada al mismo con arreglo a la Ley N.° 11.356, por Escritura N.° 679, labrada ante el Escribano General de Gobierno con fecha 1.° de Agosto de 1928.

Importa la presente liquidación la cantidad de **Veintitrés mil trescientos cincuenta y dos pesos con veintidós centavos moneda legal** ($ 23.352,22 m/n.)

Buenos Aires, Enero 5 de 1929.

Tomás M. Pearson
Contador

Raúl G. Pasman
Secretario

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR
Presidente Int.

Buenos Aires, Enero 14 de 1929.

A S. E. el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, don José Luis Cantilo.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. reiterándole los términos de las notas números, 1938 de fecha de Noviembre 22 de 1927 y 2049 de Agosto 21 de 1928, por las que me permitía solicitarle, se dignase disponer el envío de las liquidaciones, en concepto de tasa de alumbrado, barrido y limpieza, correspondientes a las propiedades de la Ley N.° 9677, cuya nómina explicativa, con detalles de ubicación, fueron remitidas oportunamente a la Dirección General de Rentas.

Debo declarar a V. E. que se ha hecho efectivo ya, el impuesto de los Barrios Juan F. Cafferata y Marcelo T. de Alvear—2.° grupo de casas de este último —; propiedades varias, sitas en las calles Balcarce y San Juan y, de la Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia".

Quedan aún por pagarse el de la Casa Colectiva "Valentín Alsina", sita en las calles Caseros 3183 3163|71|83|95 y 24 de Noviembre 2240 y 96; propiedad Juan Bautista Alberdi N.° 4102; Barrio "Guillermo Rawson", inaugurado con fecha 1.° de Enero de 1928, cuyo detalle de ubicación etc., constan en la planilla que acompaña la nota dirigida a esa Intendencia, N.° 1979 de fecha Marzo 3 de 1928.

Con respecto a la Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia", sita en la calle Defensa 763|767 y 771, se adeuda la tasa referida, correspondiente al 4.°

trimestre del año 1927, cuyos valores se hallan en poder del señor Procurador Municipal don Carlos Oteiza Quirno, quien nos ha intimado el pago, con el recargo del 30 %, en concepto de multa.

En tal virtud y atento que esta Institución solicitó como queda dicho la liquidación correspondiente, es que me permito solicitar de V. E. quiera dejar sin efecto la multa antes citada, como así también se le deduzca el valor fijado, como tasa de alumbrado, barrido y limpieza, la parte que corresponde, a los locales ocupados por las Oficinas de esta Comisión Nacional, que conforme al artículo 11 de la Ordenanza General de Impuestos, están exonerados de pago.

Estimaré del señor Intendente, quiera resolver a la mayor brevedad el presente pedido, a fin de no incurrir en nuevos recargos.

Con este motivo me es grato saludar al señor Intendente con mi consideración más distinguida. — Firmado: Presidente Int. — Secretario.

Nómina de los adjudicatarios de las casas que forman el Barrio "Diputado Juan F. Cafferata"

Casa N.° 1.— D'Abraccio José
" " 2.— Linera Juan Gualberto
" " 3.— Corrado Antonio
" " 4.— Renault Raúl G.
" " 5.— Vélez Delia Rúa de
" " 6.— Cerutti Mauricio
" " 7.— Polero Emilio
" " 8.— Calabró Salvador
" " 9.— Insa Enrique
" " 10.— Giménez Gordillo Viviana
" " 11.— Crespo Juan
" " 12.— Núñez Juan
" " 13.— Fay Gómez Miguel
" " 14.— Ravettini Martín
" " 15.— Lara Clelia Colombo de
" " 16.— Oliva Carlos Víctor
" " 17.— Brito María Giménez de
" " 18.— Barreiro Aguirre Guillermo
" " 19.— Young Juan G.
" " 20.— Bernabó María Piaggio de
" " 21.— Labella Domingo Antonio
" " 22.— Roca Antonio
" " 23.— Salto Claudio José María Sotero
" " 24.— Valdez Pedro E.
" " 25.— Ricci Carlos
" " 26.— Ruggiero Luis
" " 27.— Quirós Ernestina
" " 28.— López Bernardo Ceferino
" " 29.— de Angelis Elía Fernández de

Nómina de los adjudicatarios de las casas que forman el Barrio "Diputado Juan F. Cafferata"

Casa N.° 1.— D'Abraccio José
" " 2.— Linera Juan Gualberto
" " 3.— Corrado Antonio
" " 4.— Renault Raúl G.
" " 5.— Vélez Delia Rúa de
" " 6.— Cerutti Mauricio
" " 7.— Polero Emilio
" " 8.— Calabró Salvador
" " 9.— Insa Enrique
" " 10.— Giménez Gordillo Viviana
" " 11.— Crespo Juan
" " 12.— Núñez Juan
" " 13.— Fay Gómez Miguel
" " 14.— Ravettini Martín
" " 15.— Lara Clelia Colombo de
" " 16.— Oliva Carlos Víctor
" " 17.— Brito María Giménez de
" " 18.— Barreiro Aguirre Guillermo
" " 19.— Young Juan G.
" " 20.— Bernabó María Piaggio de
" " 21.— Labella Domingo Antonio
" " 22.— Roca Antonio
" " 23.— Salto Claudio José María Sotero
" " 24.— Valdez Pedro E.
" " 25.— Ricci Carlos
" " 26.— Ruggiero Luis
" " 27.— Quirós Ernestina
" " 28.— López Bernardo Ceferino
" " 29.— de Angelis Elía Fernández de

Casa N.° 30.— Costa Elio M.
" " 31.— Noriega Brígida Bozzini de
" " 32.— González Pedro
" " 33.— Mir Sara Cla de
" " 34.— Jaime Norberto
" " 35.— Aldunate José S.
" " 36.— Escobar Virginia Colombo de
" " 37.— Villadeamigo Luis Alí
" " 38.— Carbajal Demetrio
" " 39.— Iglesias Eleuterio
" " 40.— Asteins Luis
" " 41.— Gil Fermín
" " 42.— Lionetti Andrés
" " 43.— Machado Angel
" " 44.— Macchia Rafael
" " 45.— Ventura Miguel Alberto
" " 46.— Rosselli Micaela Vega de
" " 47.— Canevaro Zulema
" " 48.— Lándo Clelia
" " 49.— Grosso Julio
" " 50.— Pagliarone Alejandro
" " 51.— Cirelo Juan Andrés
" " 52.— Inés Adolfo P.
" " 53.— Mamaní Lydia Medina de
" " 54.— Vietri Pedro
" " 55.— López Francisco Borjas
" " 56.— Espinosa Clelia Rosa
" " 57.— Romero José
" " 58.— Daragó Nicolás
" " 59.— Besnati Ricardo Romero
" " 60.— Luis Bizzozero
" " 61.— González Antonio

Casa N.° 62.— Domínguez Juan
" " 63.— Rossi Miguel A.
" " 64.— Villarruel Rita R. de
" " 65.— Jaime Juan
" " 66.— Andrade José
" " 67.— Sabella Francisco
" " 68.— Vignale Leopoldo
" " 69.— Malcom María Lagomarsino de
" " 70.— Duarte Sara Cardalda de
" " 71.— Prieto y Prieto Gabriel
" " 72.— Iannarone Gabriel
" " 73.— Van Donselaar Juana Ramos de
" " 74.— Boissier Lola González de
" " 75.— Menéndez Manuel
" " 76.— Gerez Florentino
" " 77.— Rodríguez Donato
" " 78.— Marcilla Miguel
" " 79.— Veiga Victoria Golzio de
" " 80.— López Bernal Emilio
" " 81.— Ferro José
" " 82.— Suar Antonio
" " 83.— Damelio Antonio
" " 84.— Ramos Manuela Bermúdez de
" " 85.— Martínez Antonio
" " 86.— Lema Alfredo
" " 87.— Sandivares Héctor Samuel
" " 88.— Díaz María Espectación
" " 89.— Ferreyra Tomás
" " 90.— Ponce Manuel
" " 91.— Brugo Juan Manuel
" " 92.— Sosa Carlos E.
" " 93.— Bustamante Estela

Casa N.° 94.— Estévez Rafael
" " 95.— Debesa Francisco
" " 96.— Cuello Luisa Capurro de
" " 97.— Allende José H.
" " 98.— Criscuolo Isabel Tienda de
" " 94.— Mattaini Familia de
" " 100.— Camba Rogelio
" " 101.— Plaza Manuel
" " 102.— Gereto Enrique L.
" " 103.— Santojanni Américo
" " 104.— Cicarello Pedro
" " 105.— Clausi Pascual
" " 106.— Delelli Angel
" " 107.— Ferrón Wáshington
" " 108.— Trípoli Domingo
" " 109.— Bolaña Valentín
" " 110.— Cancelo Benito
" " 111.— Ibáñez Napoleón
" " 112.— González Rufino
" " 113.— Calicchio Familia de
" " 114.— Corrales Dámaso
" " 115.— Almejún Alejandrina N. de
" " 116.— Braña José M.
" " 117.— Horn Oscar
" " 118.— Castro Elvira A.
" " 119.— Quintana Hugo
" " 120.— Amendolea José Domingo
" " 121.— Guillaume Julio
" " 122.— Bidart Bautista
" " 123.— Fuentes Teresa O. de
" " 124.— Pérez Marcelino
" " 125.— D'Andrea Emilio V.

Casa N.° 126— Gómez Pombo Juan
" " 127.— Descalzo Familia de
" " 128.— Rosas Cervantes Francisco
" " 129.— García Gabriel
" " 130.— Tenreiro José
" " 131.— Fernández Isabel González de
" " 132.— Díaz Inocencio
" " 133.— Tabares Benjamín
" " 134.— Garay Justina Campos de
" " 135.— Molina Florentino
" " 136.— de Santiago José
" " 137.— Otamendi Guillermo
" " 138.— Cuirlanti Antonio
" " 139.— Baño Manuel Jorge
" " 140.— Correa Morales Guillermo Federico
" " 141.— Fernández Videla Roberto
" " 142.— Navarro Natidad y Soledad
" " 143.— Roux Margarita
" " 144.— Rivas Teodoro
" " 145.— Matilde Paso
" " 146.— Macchi Carolina Z. de
" " 147.— Masini Carlos R.
" " 148.— Oporto Antonio E.
" " 149.— Maroni Celestino
" " 150.— Abrego Mariano
" " 151.— García Martín R.
" " 152.— Herreria Lorenzo
" " 153.— Molitemi Alejandro
" " 154.— Pas Andrés Salomón
" " 155.— Basualdo Juan A.
" " 156.— Ventín Josefina Induni de

Casa N.° 157— Perrone Rafael
" " 158.— Vietri Fernando M.
" " 159.— Bolaña Félix
" " 160.— Sandolia Felipe

Nómina de los inquilinos de las casas que forman el Barrio Marcelo T. de Alvear

Casa N.° 1.— López Severino W.
" " 2.— Parcero Alberto
" " 3.— Izzo Teresa
" " 4.— Carbone Pilar Zaporta de
" " 5.— Pisani Manlio C.
" " 6.— Flesca Rosa Pagano de
" " 7.— Peralta Martínez Julio
" " 8.— Cabrera Oviedo
" " 9.— Durán Máxima Pena de
" " 10.— Bebedino José
" " 11.— Federici Luis
" " 12.— Marcos Babino
" " 13.— Dicosmo Miguel
" " 14.— Cabrera Joaquín M.
" " 15.— Barone Carmelo
" " 16.— Medina Aniceto
" " 17.— Sigmaringo Sara Aída S. de
" " 18.— Campanella Juan F. J.
" " 19.— Larregui Lázaro
" " 20.— Pérez Pascual

Casa N°. 21.— Wirth Carlos Jacinto
" " 22.— Vélez Daniel
" " 23.— Panisi Irla
" " 24.— Barrios Celina
" " 25.— D'Amico Manuel F.
" " 26.— Elordi Guillermo F.
" " 27.— Lugones Luis A.
" " 28.— Griffo Catalina Prada de
" " 29.— Lynch Emilio
" " 30.— Moreyra Marcelino
" " 31.— Villarino Antonio
" " 32.— Lannes Cirilo Clemente
" " 33.— De Luca Egidio
" " 34.— Araujo Margarita M. de
" " 35.— Ferranti José
" " 36.— Cortina Fidel Edmundo
" " 37.— Puig Juan
" " 38.— Becerra Ceferino
" " 39.— González Manuel
" " 40.— Runza Vicente
" " 41.— Macchione Francisco
" " 42.— Bianchini Tomás
" " 43.— Gallardo José
" " 44.— Buján Raúl
" " 45.— Fernández Camilo
" " 46.— Alvarez Albino
" " 47.— Tambutti Juan Elías David
" " 48.— Kier Alejandro Carlos
" " 49.— Riera Joaquín Helvecio
" " 50.— Sola Ramón I.
" " 51.— Gordillo Rojas Elías Tomás
" " 52.— Vivanco Héctor J.

Casa N.° 53.— Brito Carmen Blanca
" " 54.— Domínguez Raquel Mora de
" " 55.— Brito Roberto Argentino
" " 56.— Ríos Evaristo Juan
" " 57.— Corderi Calixto
" " 58.— Pinto Pedro
" " 59.— Bastón Santiago
" " 60.— Justo Calvo
" " 61.— Alvarez Pedro Nolasco
" " 62.— Fontichelli Luis A.
" " 63.— Cuenca José
" " 64.— Davis Marcelino
" " 65.— Balseiro Juan G.
" " 66.— Zurzolo José
" " 67.— Narvaja Aníbal
" " 68.— Siciliani Carmelo A.
" " 69.— Santamarina José A. M.
" " 70.— Imperiale Juan Prudencio
" " 71.— Fiandrini Ana
" " 72.— Brichetti Manuela C. de
" " 73.— Pérez José Eleodoro
" " 74.— Cangiani Bernado Rafael
" " 75.— Gay Margarita I. de
" " 76.— Tula Angel Rosendo
" " 77.— Ponce Angel
" " 78.— Velazco Ramírez Bonifacio
" " 79.— Scalise María Pereira de
" " 80.— López María Francisca Albalá de
" " 81.— Giannoni Gaudencio A.
" " 82.— Gómez Antonio
" " 83.— Suárez Ceferino Jacinto

Casa N.° 84.— Costa Francisco Daniel
" " 85.— Fernández Treviño Miguel
" " 86.— Hagan María de las Mercedes Echagüe de
" " 87.— Bazán Miguel
" " 88.— Alvarez Cándido
" " 89.— Ponce María Luisa L. de
" " 90.— Greco Juan
" " 91.— Prota José A. L.
" " 92.— Camalet Le Noble Juan E.
" " 93.— Rosende María del Carmen C. de
" " 94.— Casas Pedro Enrique
" " 95.— Juárez Angel
" " 96.— Acosta Ernesto
" " 97.— Nardi Francisco
" " 98.— Rumbado Alfredo
" " 99.— Ipatá Oscar
" " 100.— Figueredo Elodina
" " 101.— Aguilar Alejandro Teófilo ,
" " 102.— Ramos y Méndez Manuel
" " 103.— Francesco Aída Rotandi de
" " 104.— Gallimberti Ernesto Agustín
" " 105.— Levy Mauricio Héctor
" " 106.— Paez Wenceslao
" " 107.— Tornese Elvira.
" " 108.— González Juan
" " 109.— Rivero Beramendi Arturo
" " 110.— Ayala Arturo
" " 111.— Payba Maximiano A.
" " 112.— Pereira María Elena
" " 113.— Oller Luis Felipe
" " 114.— Robledo Raúl Antonio

Casa N.° 115— Monti Luis
" " 116.— Ferreiro Gumersindo
" " 117.— Lucero Eduardo
" " 118.— García Juan Pablo
" " 119.— Leiva Braulio
" " 120.— Spina Antonio
" " 121.— Feodart Juan A.
" " 122.— Tornese Nicolás
" " 123.— Amaral Manuel
" " 124.— González Antidio
" " 125.— Vidal José María
" " 126.— Merzdorf Héctor Julio
" " 127.— Naranjo Raúl E.

Nómina de los inquilinos de las casas que forman el Barrio Guillermo Rawson

Casa N.° 1.— Zambrana Elena
" " 2.— Varela José
" " 3.— Urien Alberto Modesto
" " 4.— Arana Raimundo M.
" " 5.— Vega Estanislao
" " 6.— Llanos Julián
" " 7.— Buceta Manuel
" " 8.— Navarro Pedro
" " 9.— Setaro Antonio
" " 10.— Porro Enrique Angel
" " 11.— Espíndola Fermín Pastor
" " 12.— Frávega Juan Carlos

Casa N.° 13.— Cicconi Bruno
" " 14.— Igarzábal Carlos
" " 15.— Rossi María Ana Vinazza de
" " 16.— Miy Emilio Justo
" " 17.— Blanco Mendez Benito
" " 18.— Platero Jorge Enrique Diamantino
" " 19.— Ferreira León Fortunato
" " 20.— Alcaráz Ignacio
" " 21.— Parellada Francisco
" " 23.— Lucero Cristina Satander de
" " 24.— Verga Ramón
" " 25.— D'Andrea Ernesto
" " 26.— Paez Luis Amador
" " 27.— Tarsitano Juan
" " 28.— Vigo José Julián
" " 29.— Amondaraín Carmen
" " 30.— Vivanco Gabriel Félix

Nómina de los inquilinos de los Departamentos de la Casa Colectiva "Valentín Alsina"

Dpto. N.° 1.— Rosolinda M. de García
" " 2.— Carmen Bienvenida Herrera de Labbé
" " 3.— Juan Gerpe
" " 4.— Simón Decia
" " 5.— Nicolás Genovese
" " 6.— José Cánepa

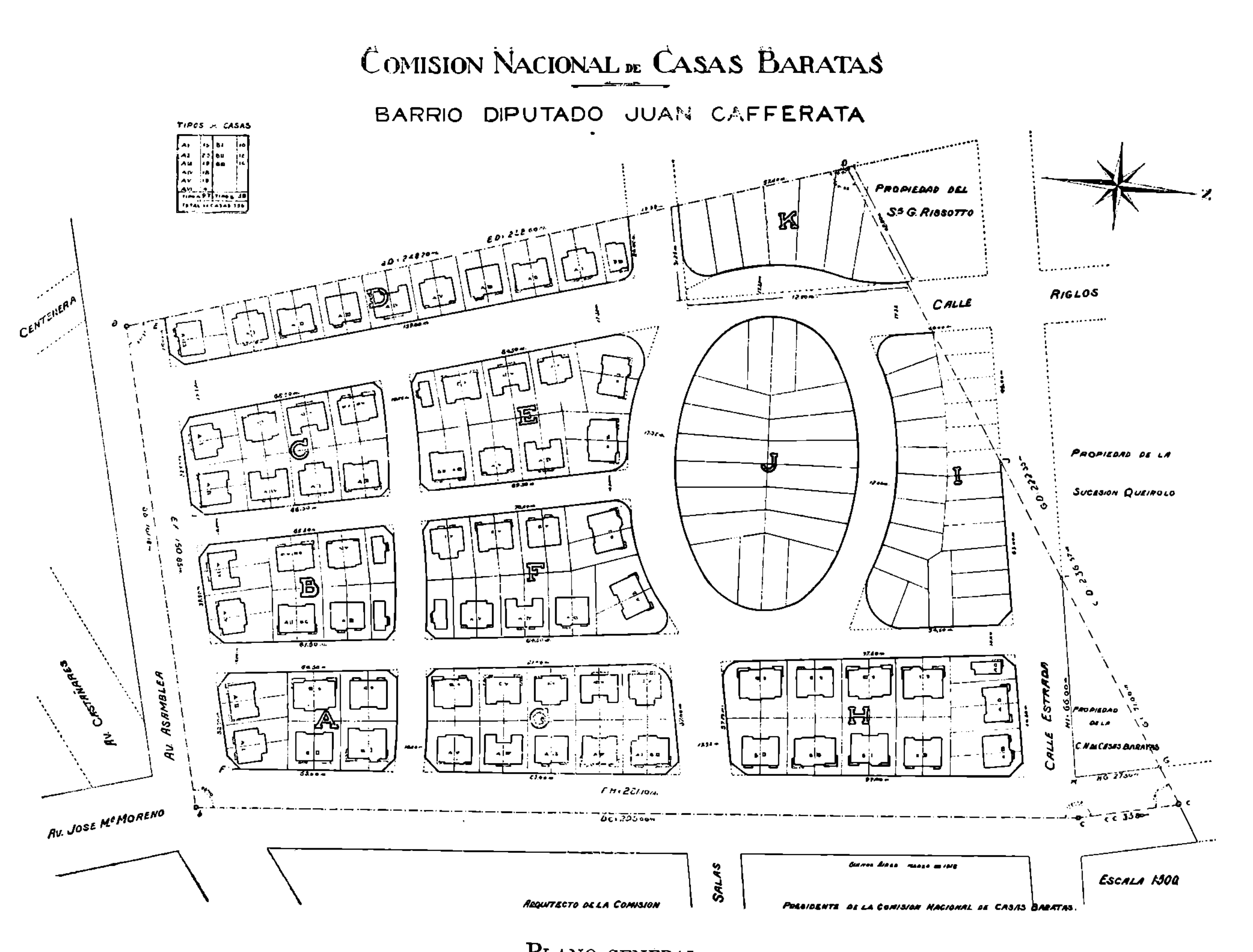
Dpto. N.° 7.— Félix Rodríguez
" " 8.— Ramona R. de Ganduglia
" " 9.— Matilde Ortiz
" " 10.— Elena Rivas de Viscardi
" " 11.— Astul Gally
" " 12.— Eduardo Vecchiarelli
" " 13.— Angel Angelucci
" " 14.— Evarista Amarita
" " 15.— José E. Gómez
" " 16.— Oscar Sosa
" " 17.— Coletti Vicente
" " 18.— Martín Artola
" " 19.— Miguel A. Bustamante
" " 20.— Francisco Pérez
" " 21.— Alfredo E. Fontenla
" " 22.— Domingo Caprarulo
" " 23.— Miguel Ramón Salvatierra
" " 24.— Luis Alvarez
" " 25.— Carlos N. Conde Blanco
" " 26.—María Mercedes Aquino de Aqui-
no
" " 27.— Manuel Valdez
" " 28.— Juan Videgna
" " 29.— Brígida Marcovich
" " 30.— Manuel E. Britos
" " 31.— Héctor Matheu
" " 32.— Enrique Fulquet
" " 33.— Teléfora Rodrígez
" " 34.— Luisa E. Martinez de Smith
" " 35.— Francisco Dimas Acosta
" " 36.— Miguel A. Mártire
" " 37.— José Pontoriero

Dpto. N.° 38.— José Manuel Cuellar
" " 39.— Amalia D' Alesandro
" " 40.— Juan Merello de Franck
" " 41.— Josefa Filgueira de García
" " 42.— Delia R. G. de Dupuy
" " 43.— José Fernández
" " 44.— Miguel Rivadelli
" " 45.— Avelina R. de Otero
" " 46.— Domingo Romaniello
" " 47.— María R. de Lezama
" " 48.— Fausto Penallo
" " 49.— Filomena R. de Caruso
" " 50.— Arturo Camarota
" " 51.— Juan Ghiglione
" " 52.— Rosa Cunioli
" " 53.— Juan Oscar Taddei
" " 54.— María Caballero
" " 55.— Rita Avalos de Rodríguez
" " 56.— Jacobo Cortiños
" " 57.— Manuel Pérez
" " 58.— Juan M. Acosta
" " 59.— Ramón Pérez
" " 60.— Juan Serans
" " 61.— Emilio L. Ponce
" " 62.— Santiago Terregiani
" " 63.— Domingo Latorraga
" " 64.— Eduardo P. Barberis
" " 65.— Miguel Angel Cáceres
" " 66.— Mariano R. Rinaldi
" " 67.— Rosario G. de Uslenghi

Dpto. N.° 26.— Pampin Luis
" " 27.— Boquete José
" " 28.— Núñez Antonio Aristóbulo
" " 29.— Badaro Mercedes
" " 30.— Alonso Luis
" " 31.— Perrotti Miguel
" " 32.— Igoa Lónginos Leandro
" " 33.— Ibáñez Manuel
" " 34.— Chantada Manuel
" " 35.— Capparelli Francisco
" " 36.— María Menchiori de Acevedo
" " 37.— Carballo Dolores L. de
" " 38.— Espíndola Saúl J.
" " 39.— López Valentín
" " 40.— Rodríguez Juan
" " 41.— Ardilla Josefa

Nómina de los inquilinos de los Departamentos de la Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia"

Dpto. N.° 1.— Ocupado por las Oficinas de la Comisión
" " 2.— Ocupado por las Oficinas de la Comisión
" " 3.— Ocupado por las Oficinas de la Comisión
" " 4.— García Jaime
" " 5.— Pellet Héctor
" " 6.— López Raúl
" " 7.— Jecke María Luisa B. de
" " 8.— Martineau Andrés
" " 9.— Calonge Bernardino
" " 10.— Miguenz Adolfo
" " 11.— Peñeiro Saturnino
" " 12.— Romero Rosendo
" " 13.— Domínguez José
" " 14.— Tedesco Francisco H.
" " 15.— Maleplate Josefina
" " 16.— Pavy Mauricio
" " 17.— Moldes Antonio
" " 18.— Rey José
" " 19.— Atorino Julia C. de
" " 20.— Vidal Guillermo
" " 21.— Cavilliotti Ricardo A.
" " 22.— Castiñeiras Manuel
" " 23.— González Bermejo Luis
" " 24.— Ortiz Héctor Florencio
" " 25.— Mallada Elodina B. de

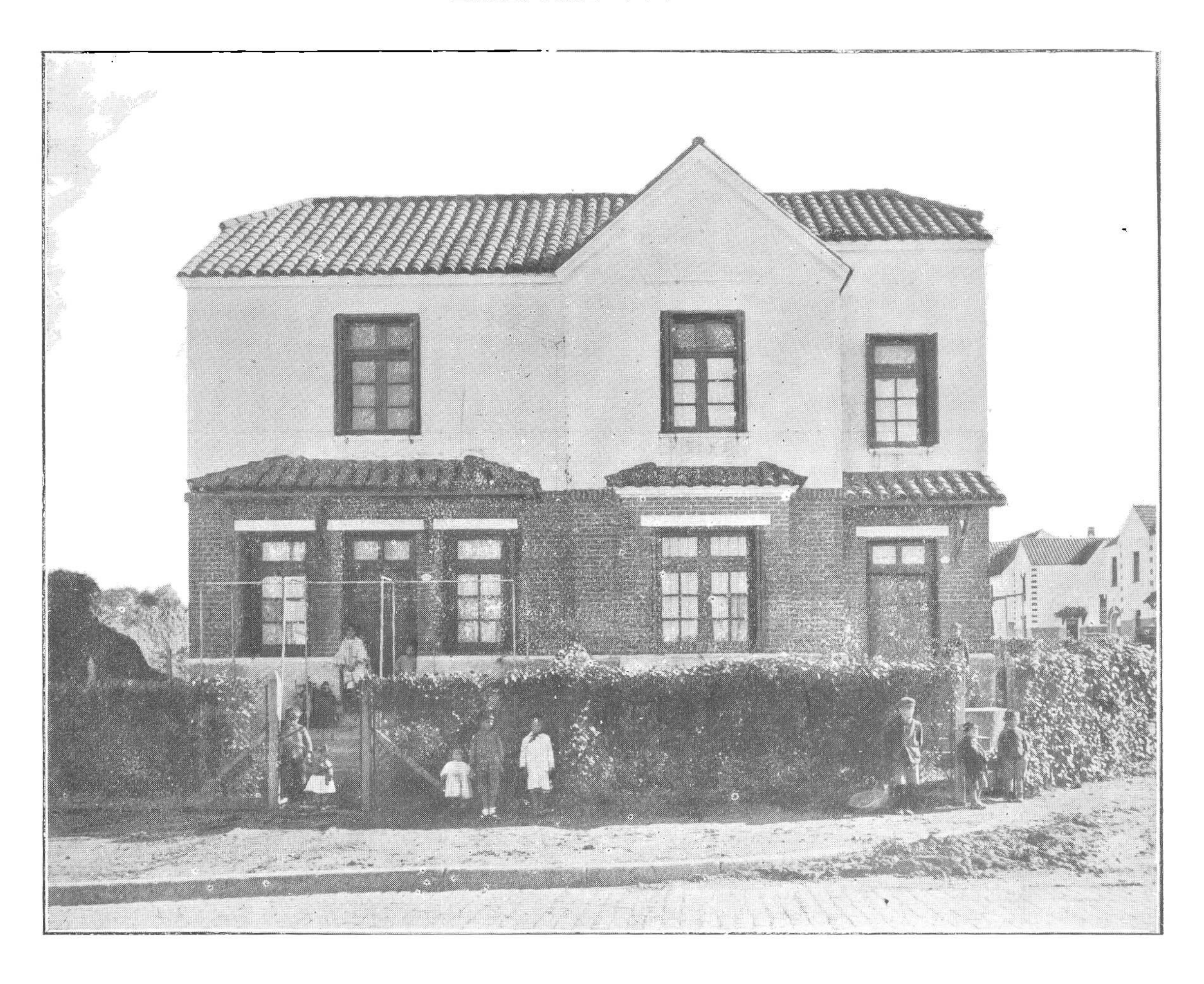


PLANO GENERAL
Barrio Diputado Juan Cafferata

Barrio Juan F. Cafferata

Vista de conjunto desde la Avenida Asamblea

Barrio Juan F. Cafferata



Casas tipos A1-B1

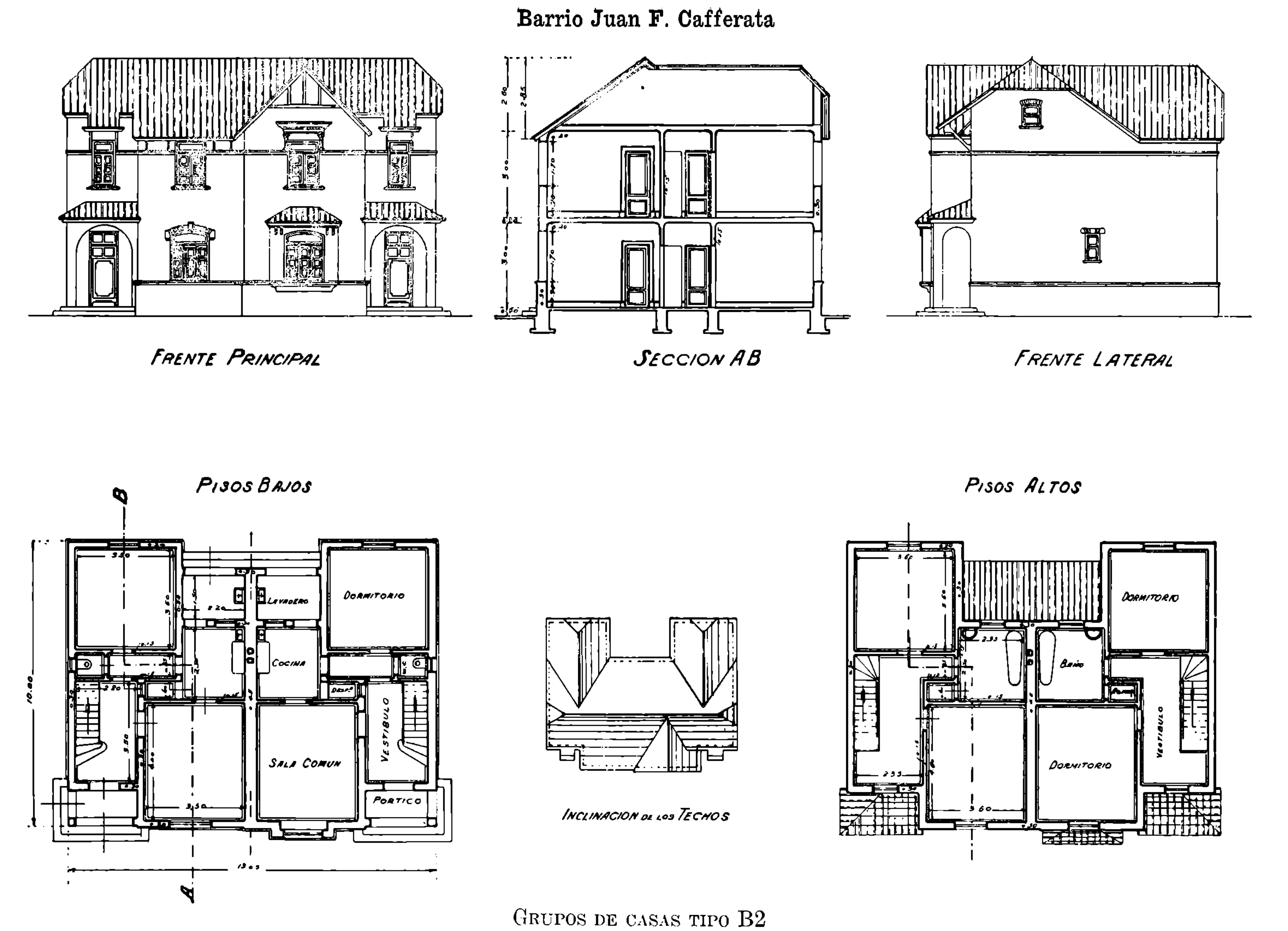
Barrio Marcelo T. de Alvear



Vista de conjunto desde la Avenida Asamblea y calle Riglos

Barrio Juan F. Cafferata

Barrio Juan F. Cafferata



Grupos de casas tipo B2

Barrio Juan F. Cafferata

FRENTE PRINCIPAL

SECCION AB

FRENTE LATERAL

LAVADERO

COCINA

SALA COMUN

PORTICO

PISOS BAJOS

INCLINACION DE LOS TECHOS

DORMITORIO.

BAÑO

VEST.

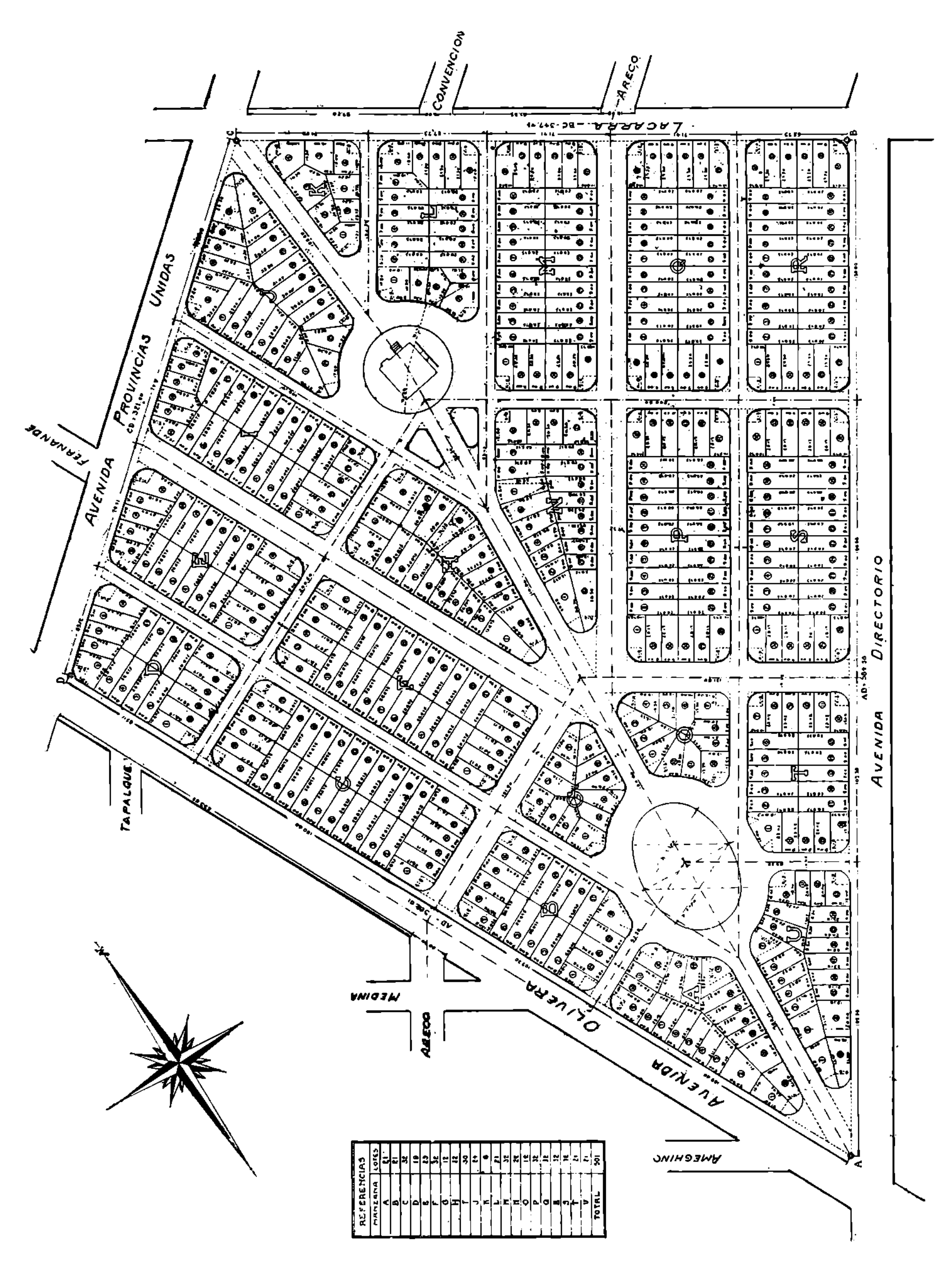
DORMITORIO.

DORMITORIO.

PISOS ALTOS

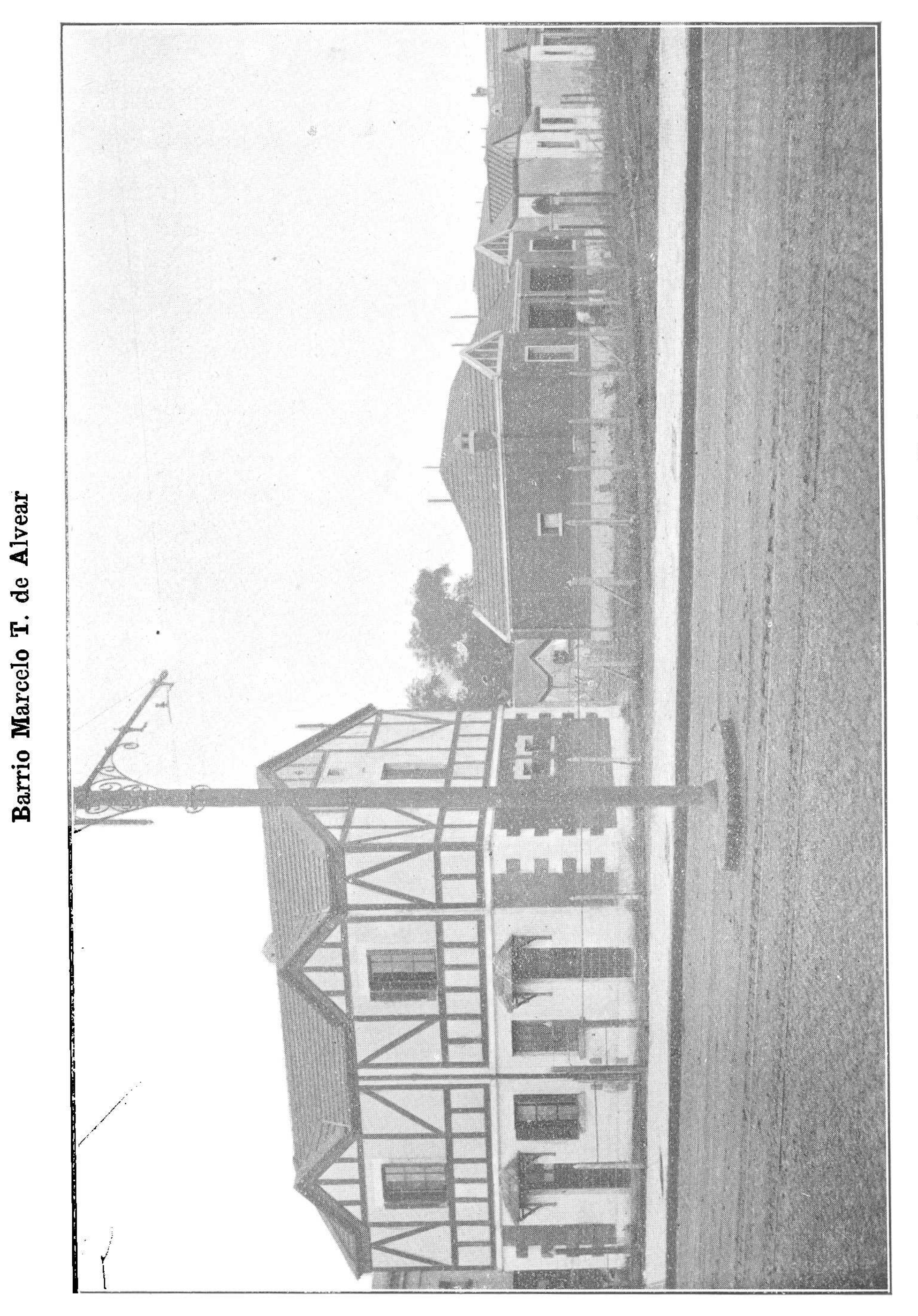
GRUPO DE CASAS TIPO B3

Barrio Marcelo T. de Alvear



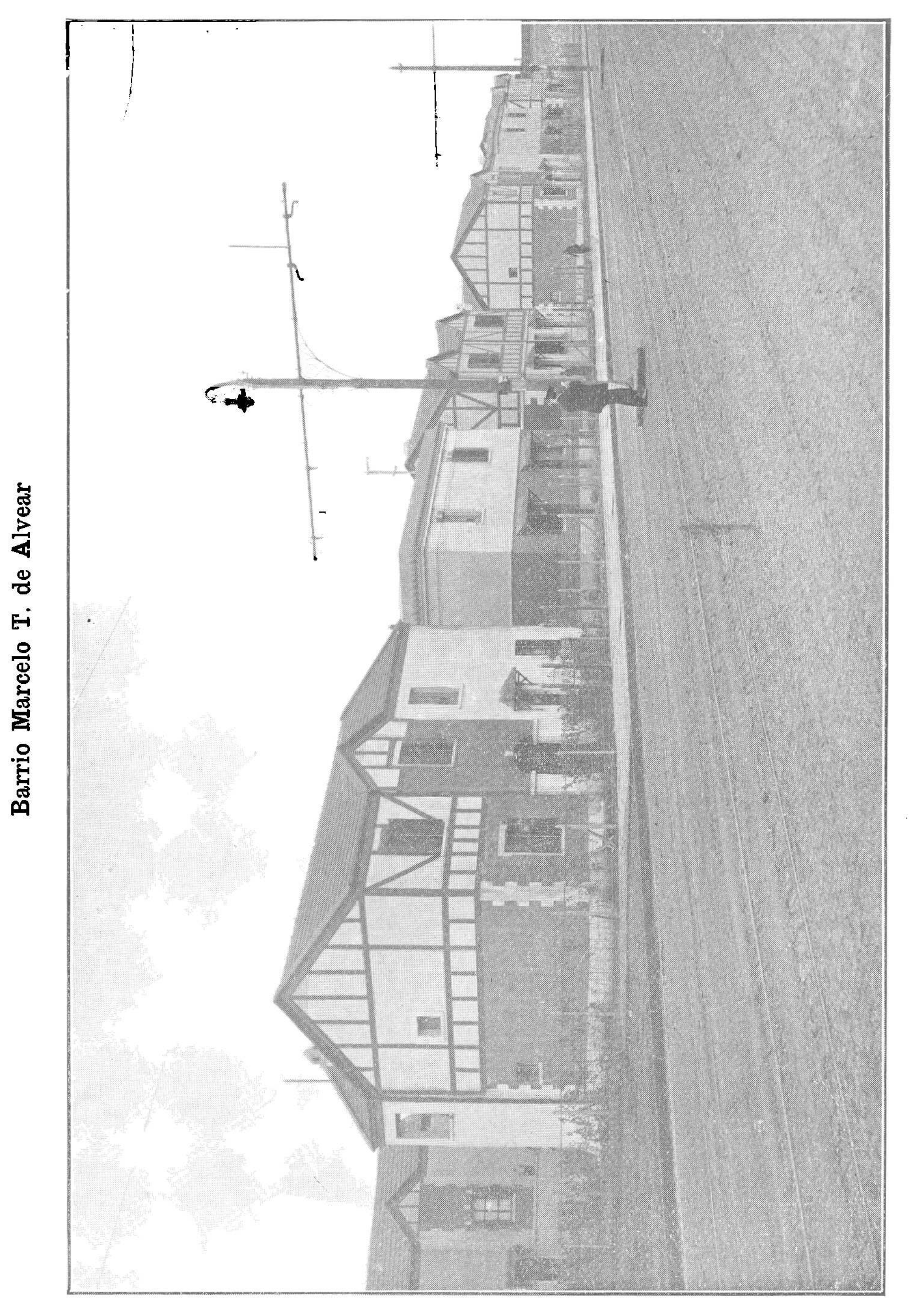
PLANO GENERAL

Barrio Marcelo T. de Alvear



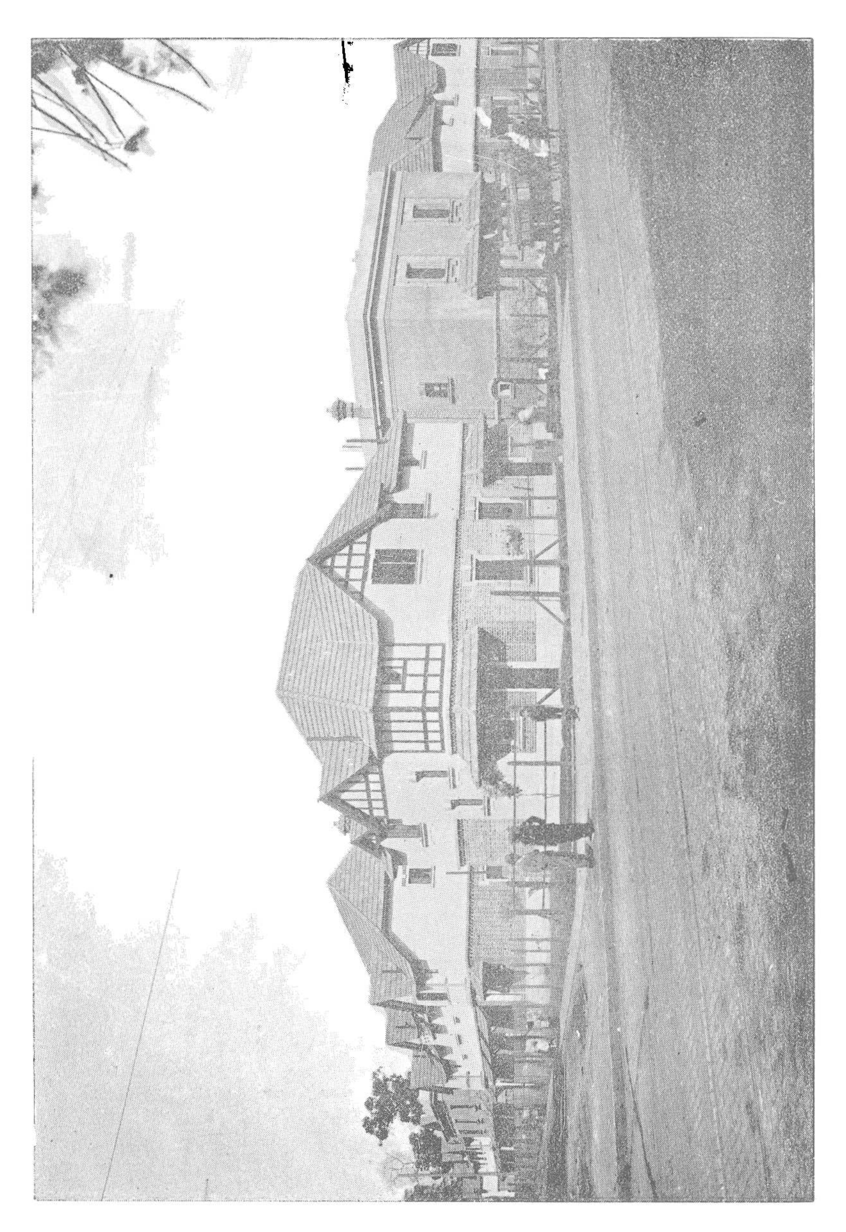
Vista de conjunto desde la Avenida Juan B. Alberdi

Barrio Marcelo T. de Alvear



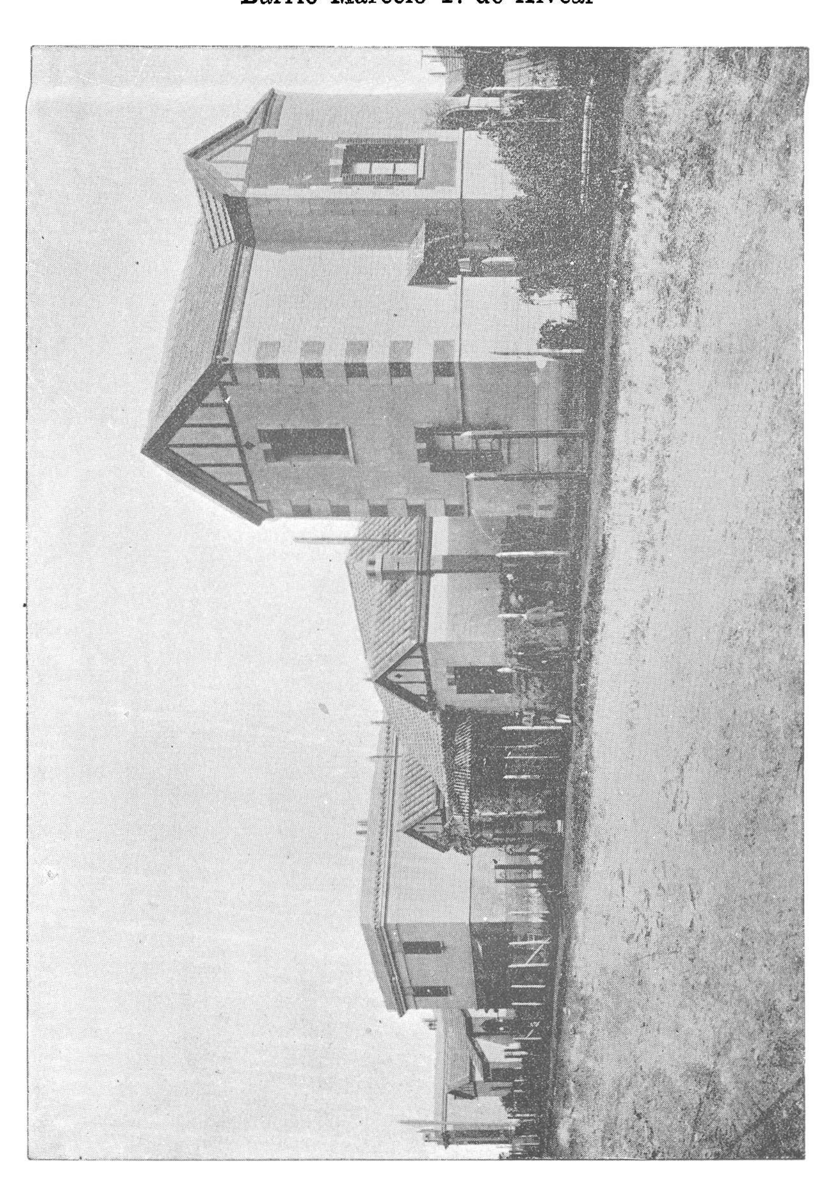
Vista de conjunto desde la Avenida Juan B. Alberdi

Barrio Marcelo T. de Alvear



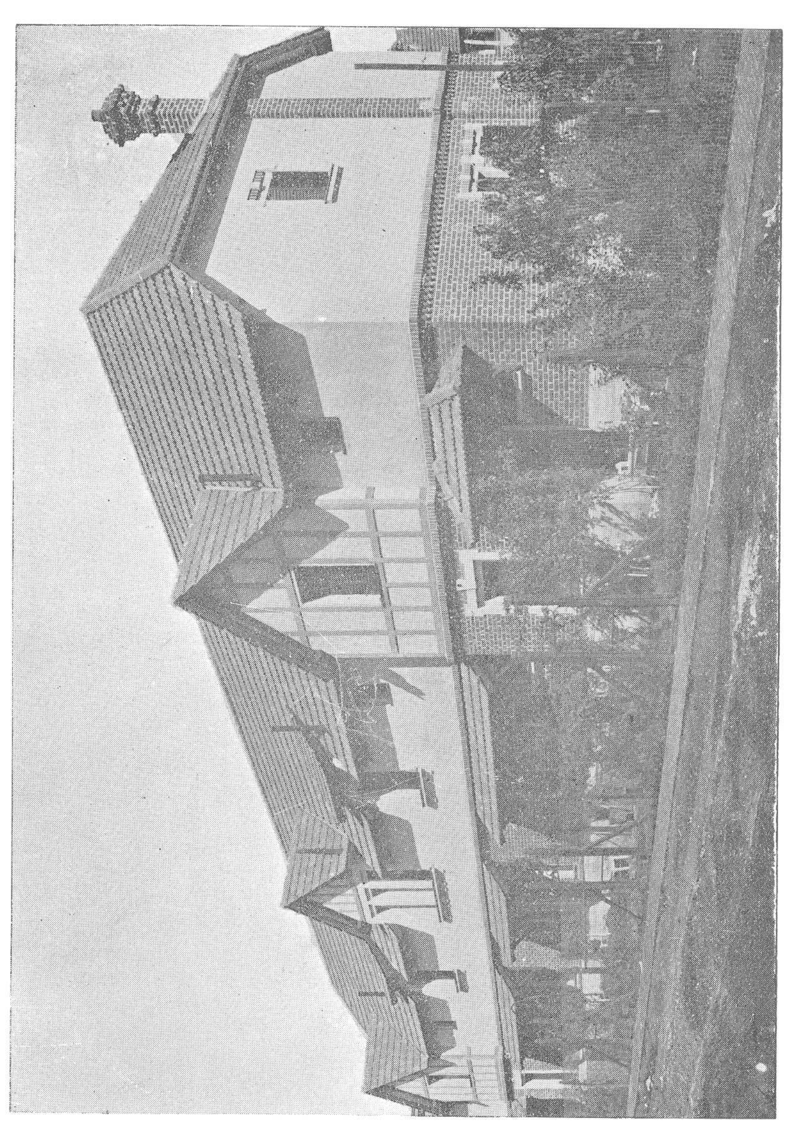
VISTA DE CONJUNTO

Barrio Marcelo T. de Alvear



Vista de conjunto

Barrio Marcelo T. de Alvear



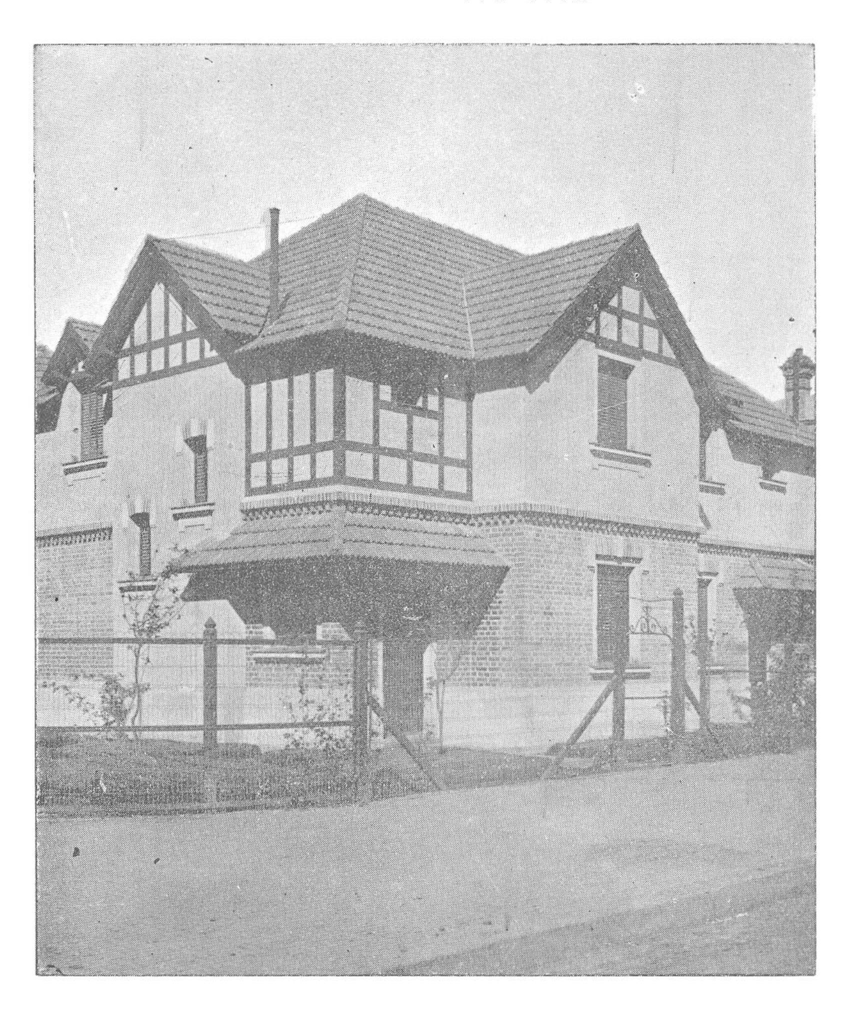
Grupo N.º 2
3 casas tipo C3 y 2 casas tipo C4

Barrio Marcelo T. de Alvear

Grupo N.º 2

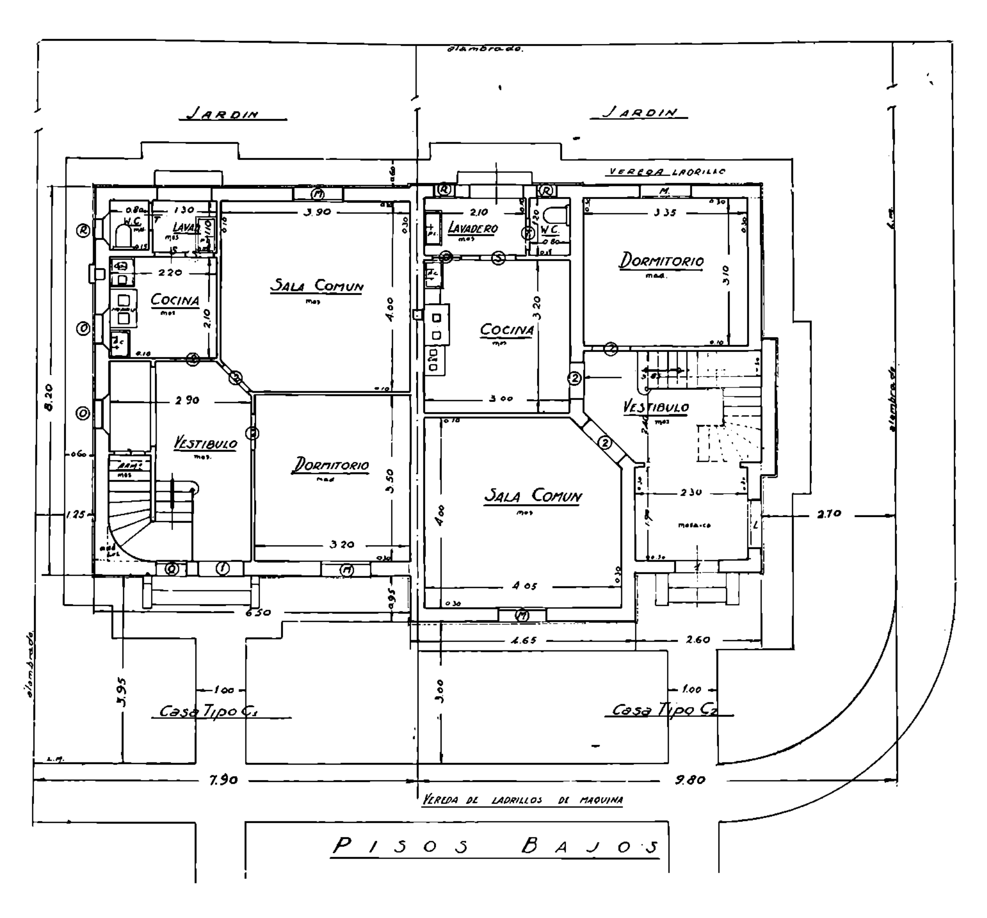
3 casas tipo C3 y 2 casas tipo C4

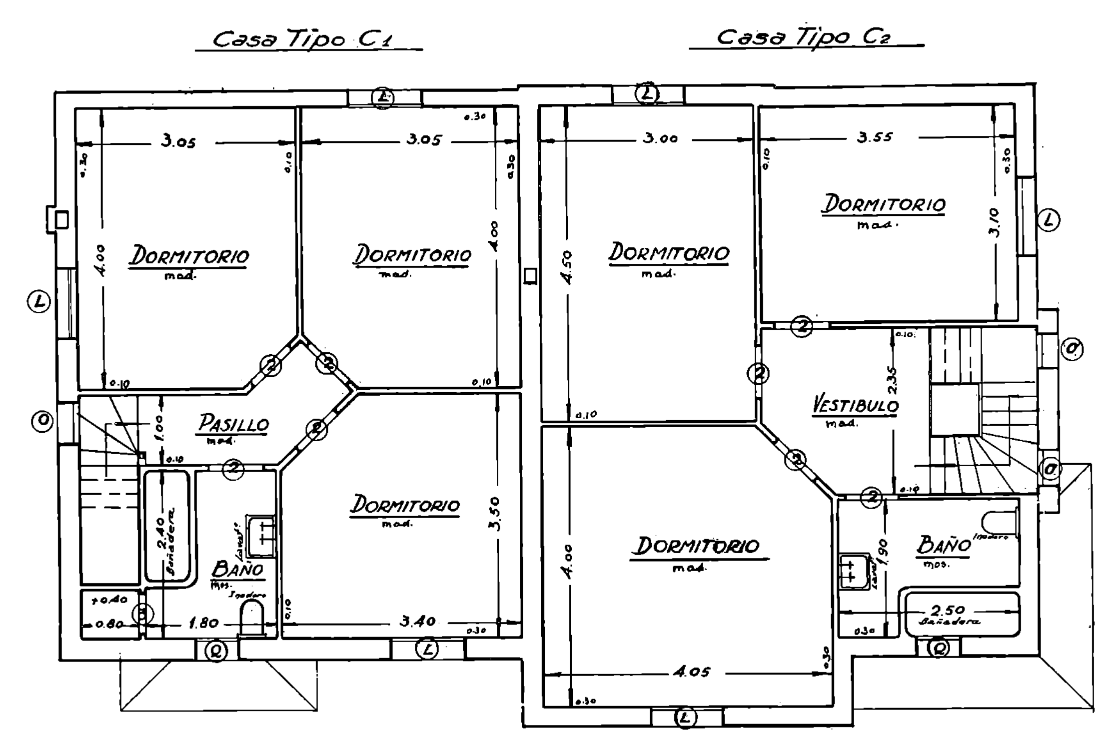
Barrio Marcelo T. de Alvear



Grupo N.° 4

Casas tipo C1 y C2



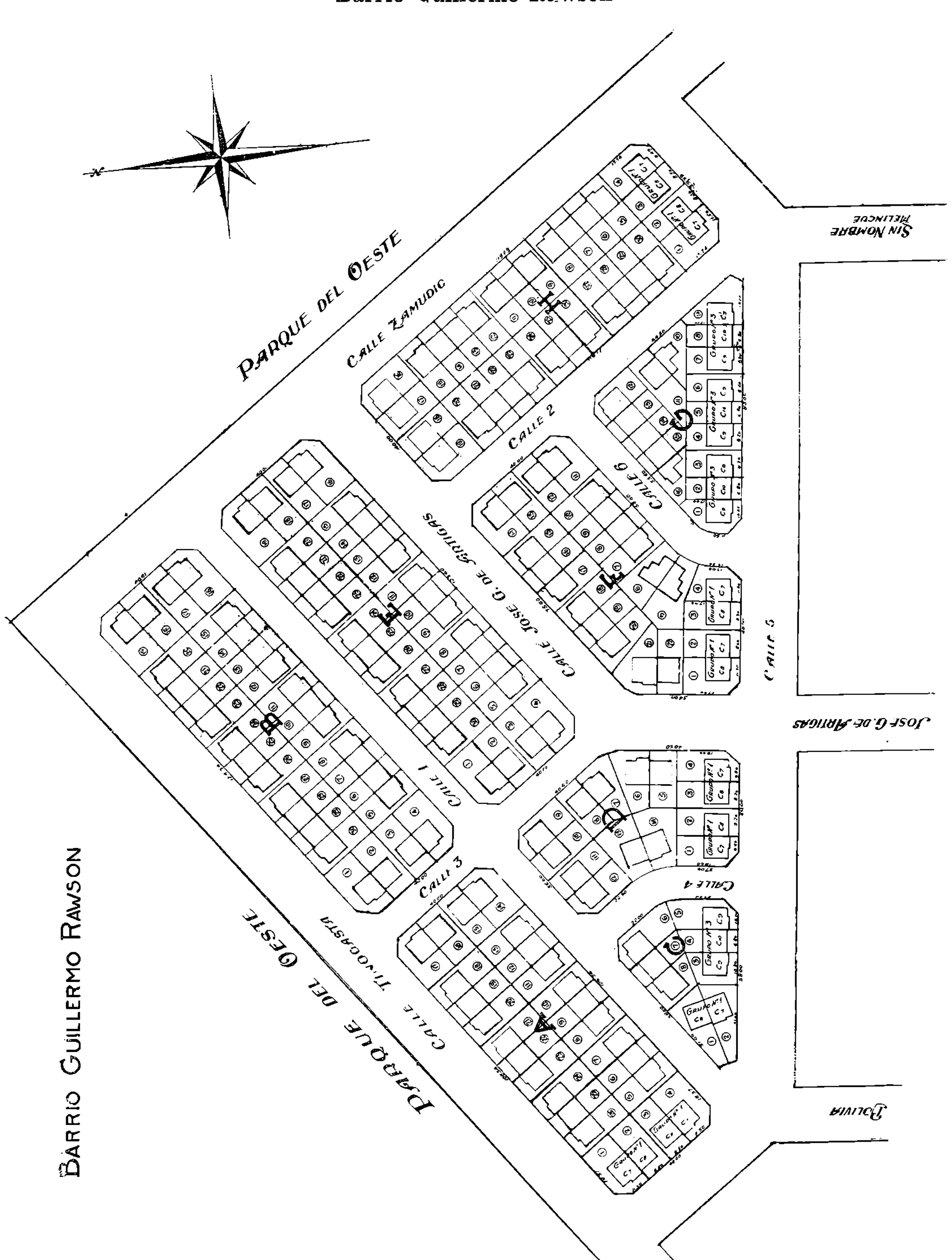


PISOS ALTOS

Grupo N.º 4

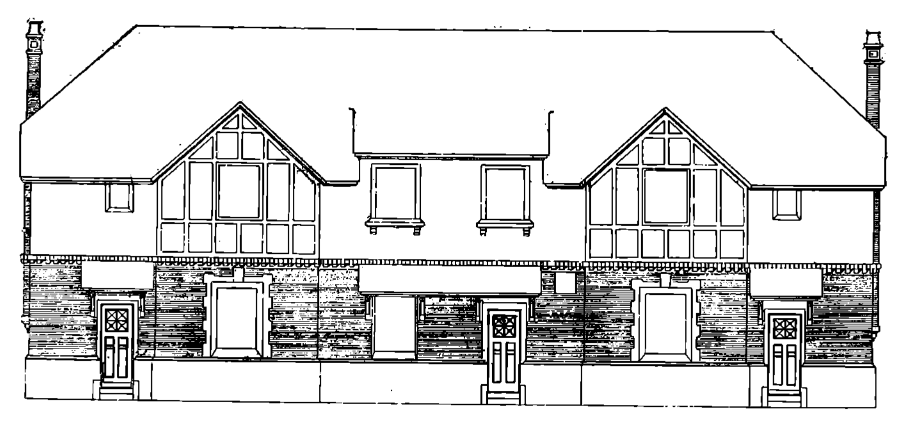
CASAS TIPO C1 Y C2

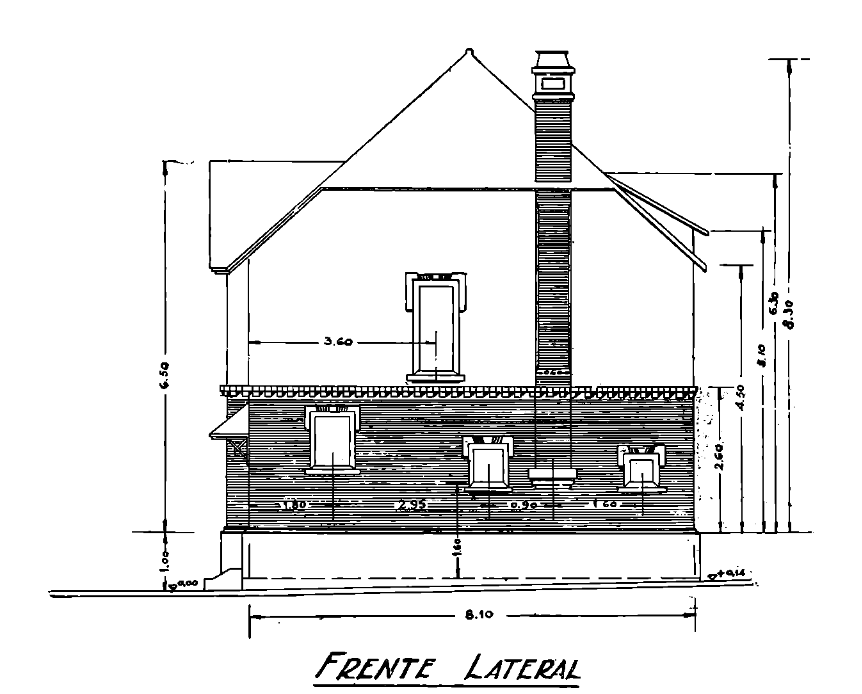
Barrio Guillermo Rawson



Plano general

Barrio Guillermo Rawson

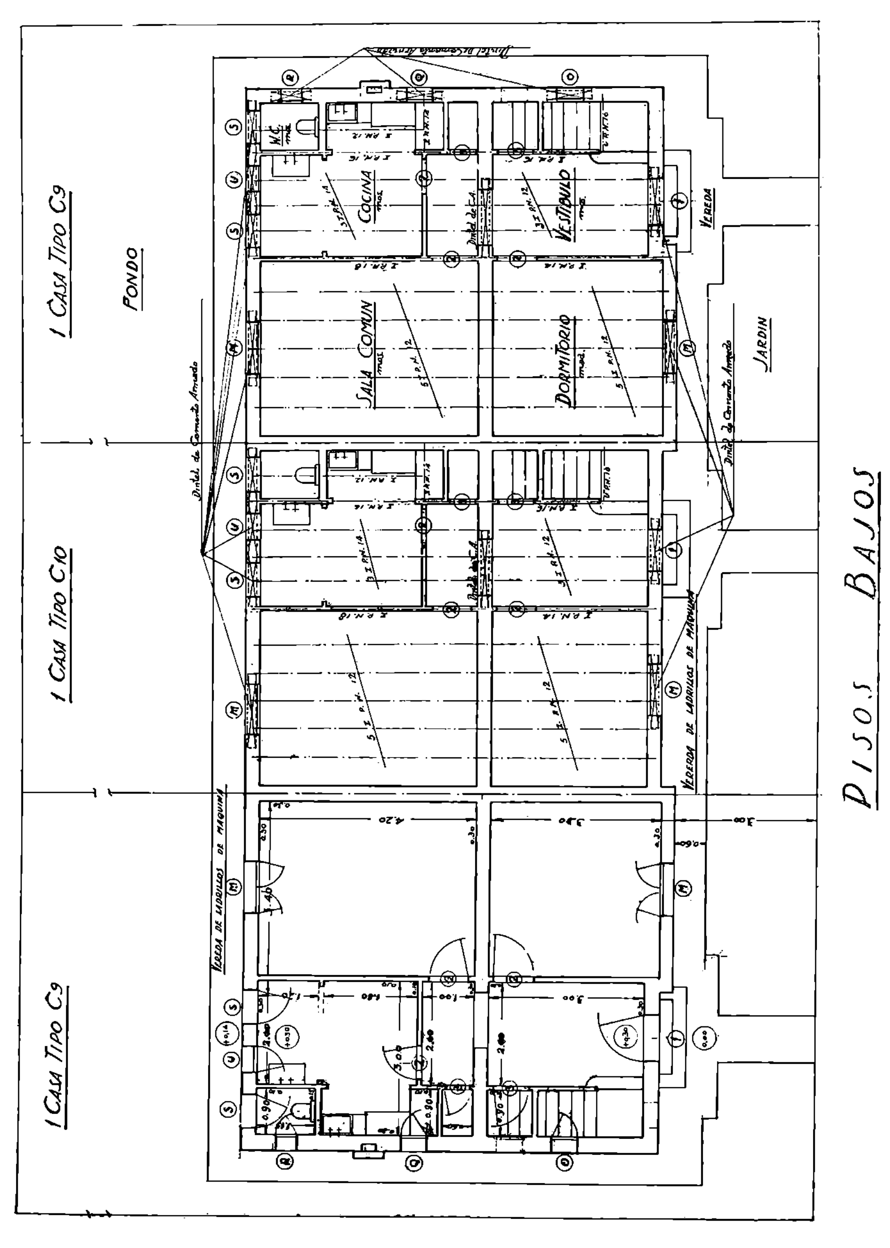




Grupo N.º 3

2 CASAS TIPO C9 Y 1 CASA TIPO C10

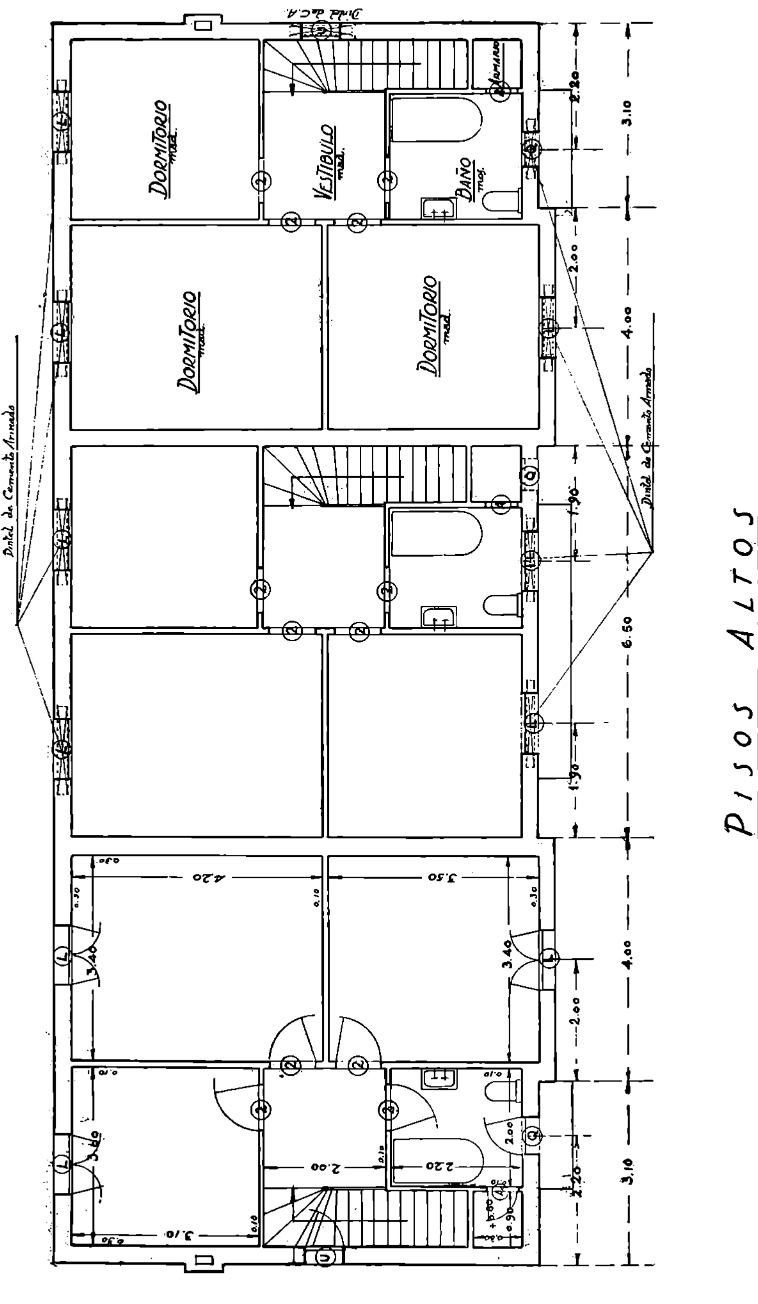
Barrio Guillermo Rawson



Grupo N.º 3

2 casas tipo C9 y 1 casa tipo C10

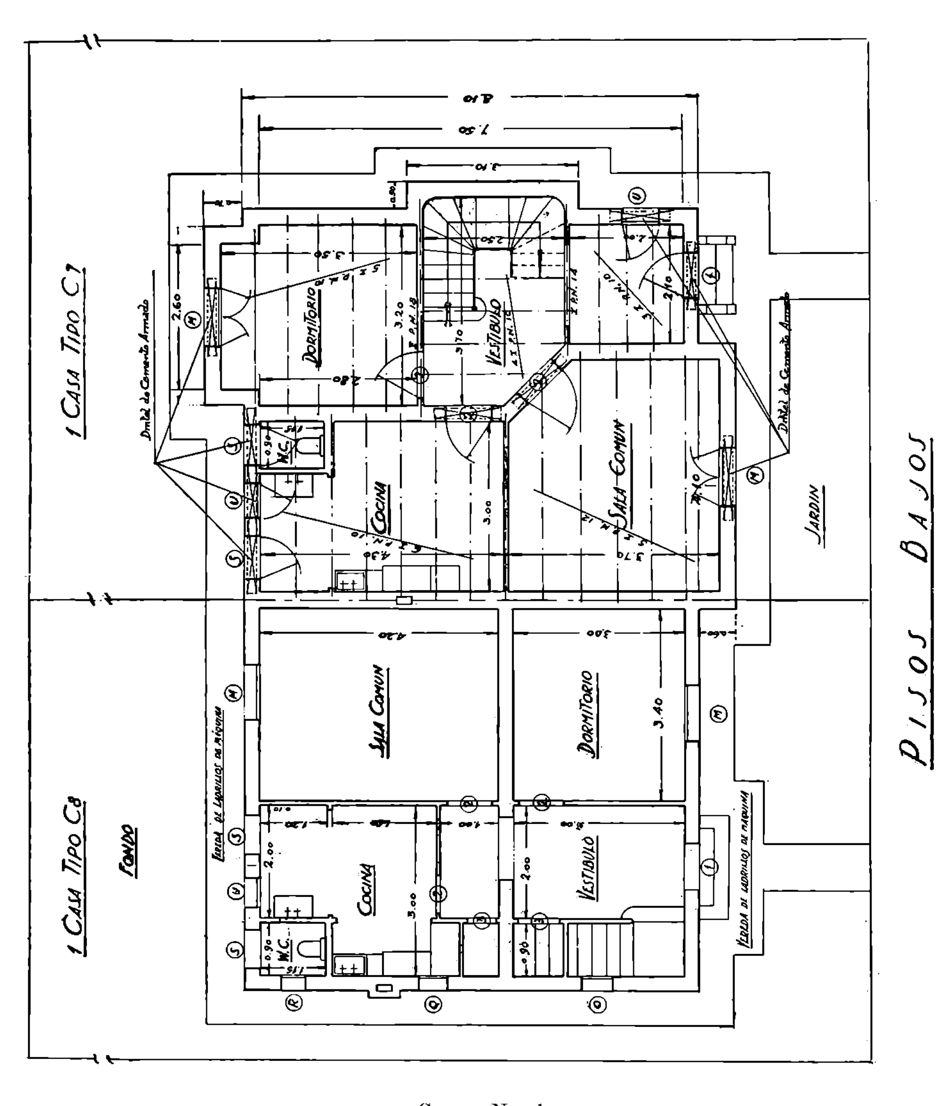
Barrio Guillermo Rawson



Grupo N.º 3

2 casas tipo C9 y 1 casa tipo C10

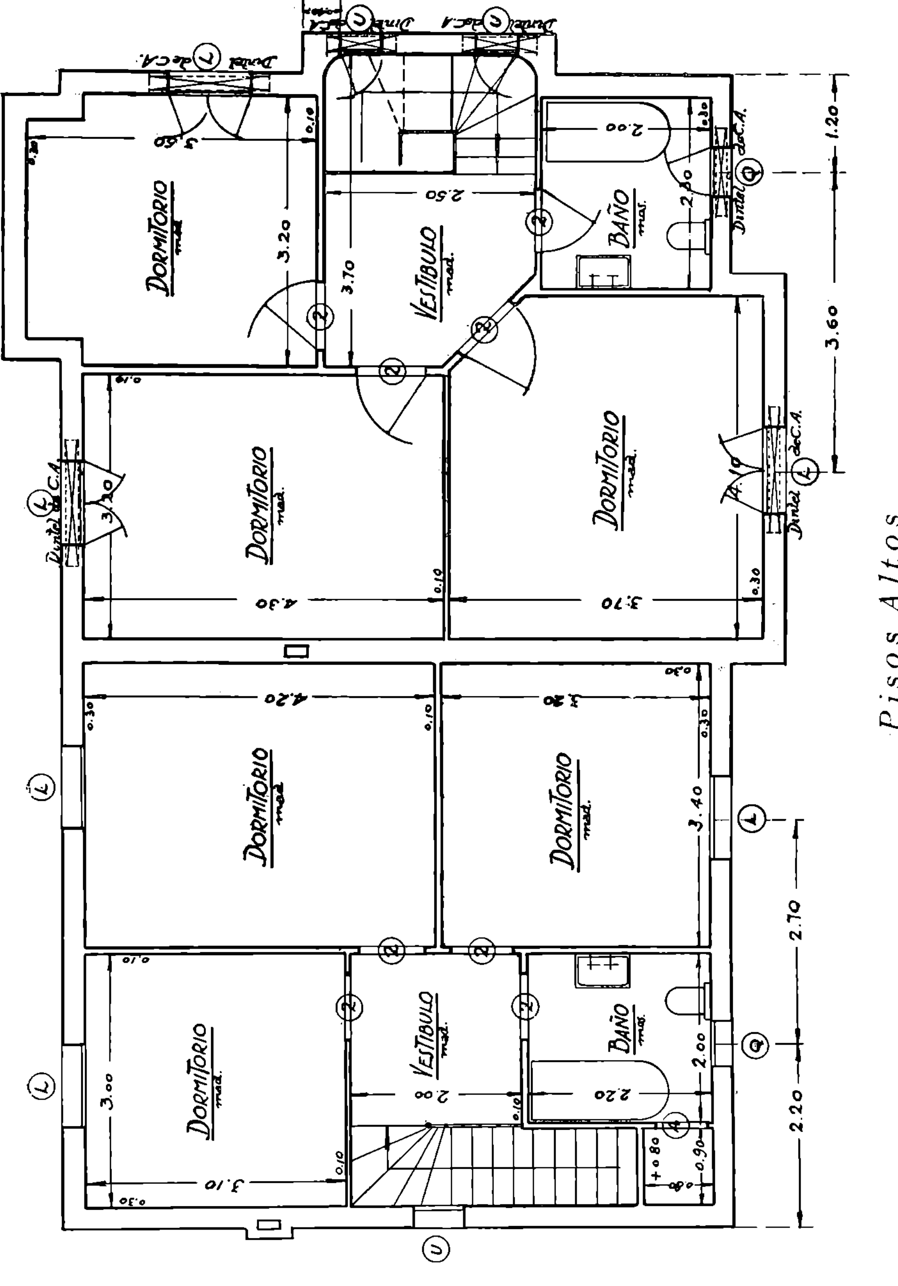
Barrio Guillermo Rawson



Grupo N.º 1

Casas tipo C7 y C8

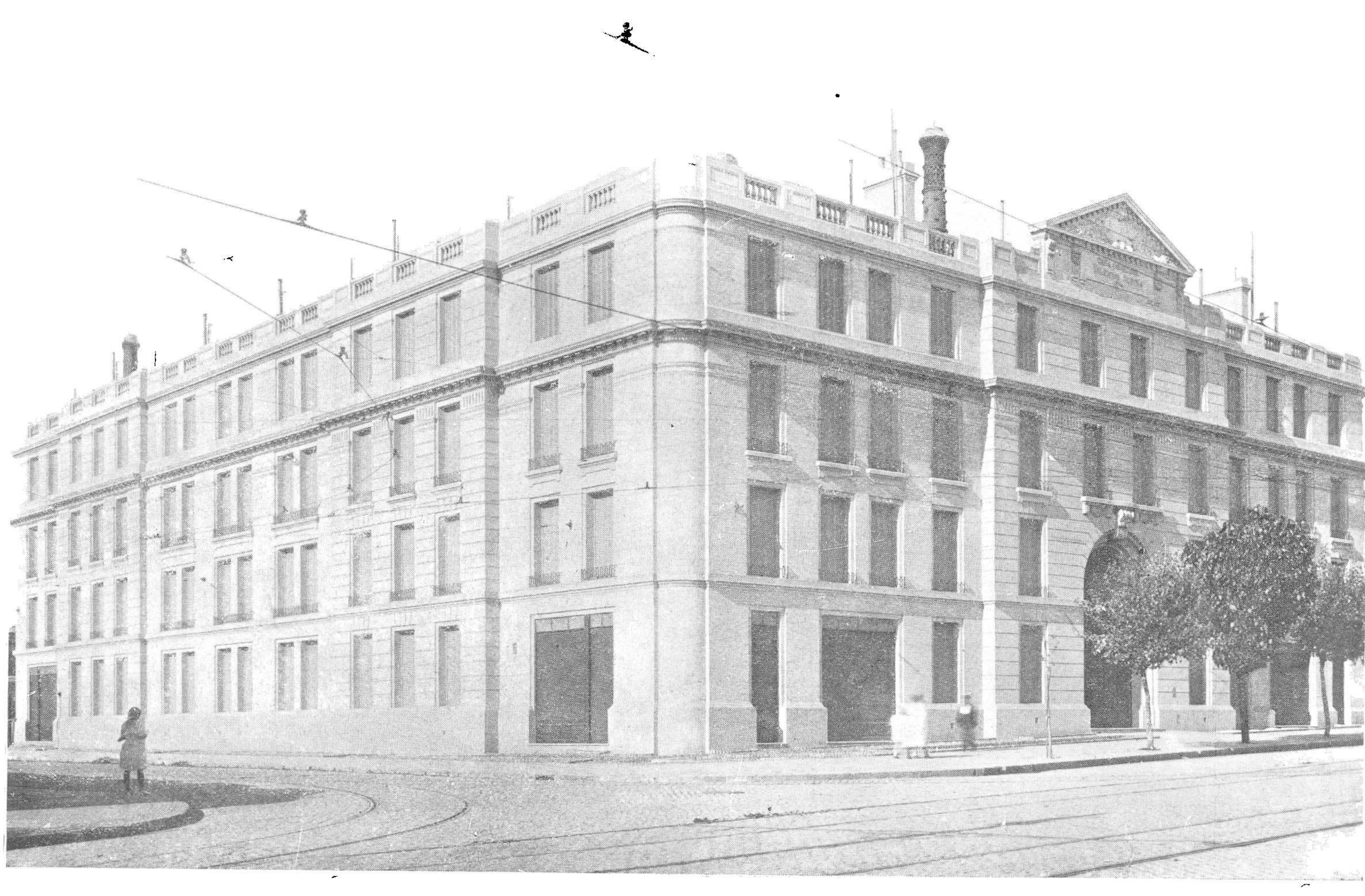
Barrio Guillermo Rawson



Grupo N.º 1

CASAS TIPOS C7-C8.

Casa Colectiva Valentín Alsina



Frentes sobre las calles Caseros y 24 de Noviembre

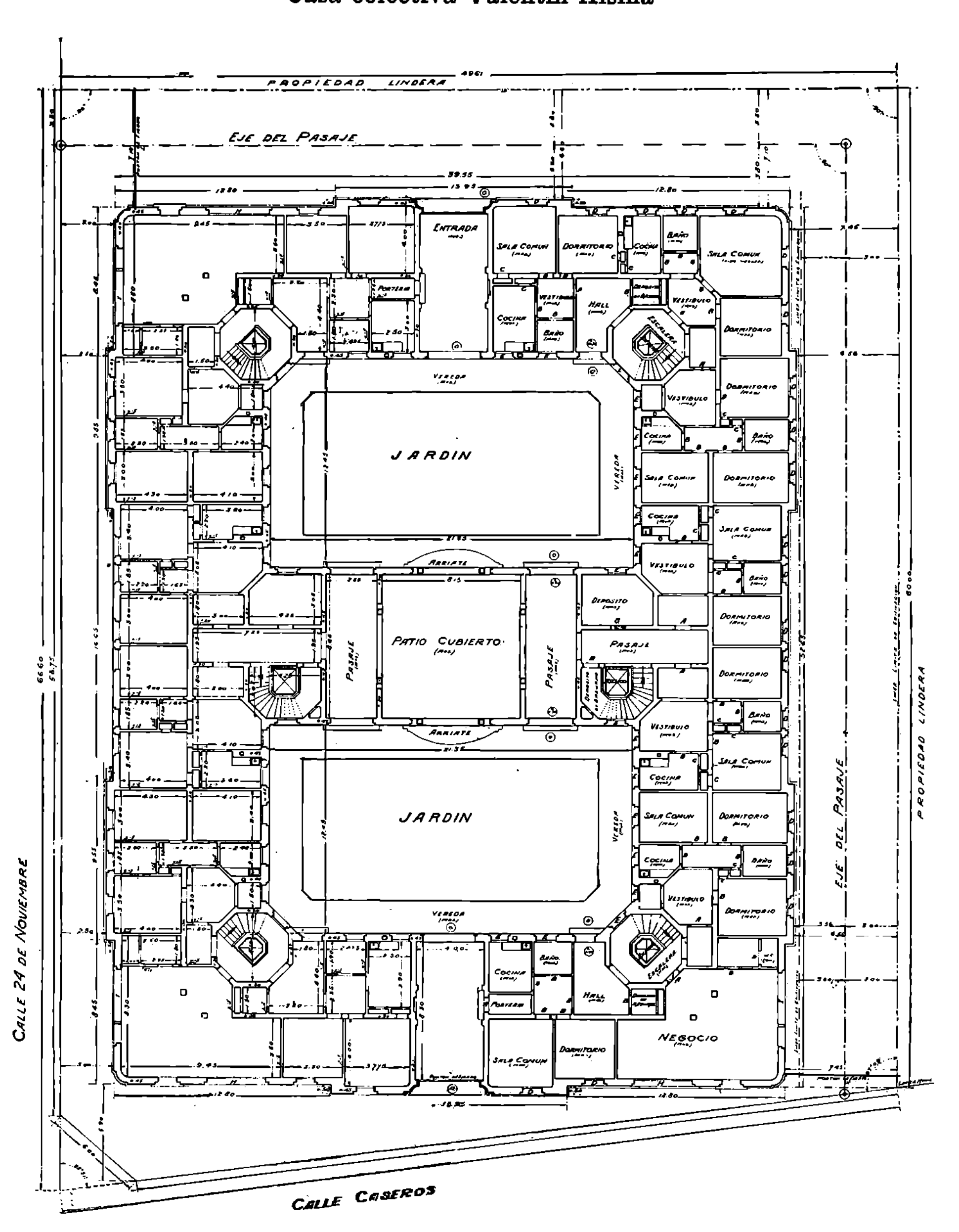
Casa Colectiva Valentín Alsina

PATIO INTERIOR

Casa Colectiva Valentín Alsina

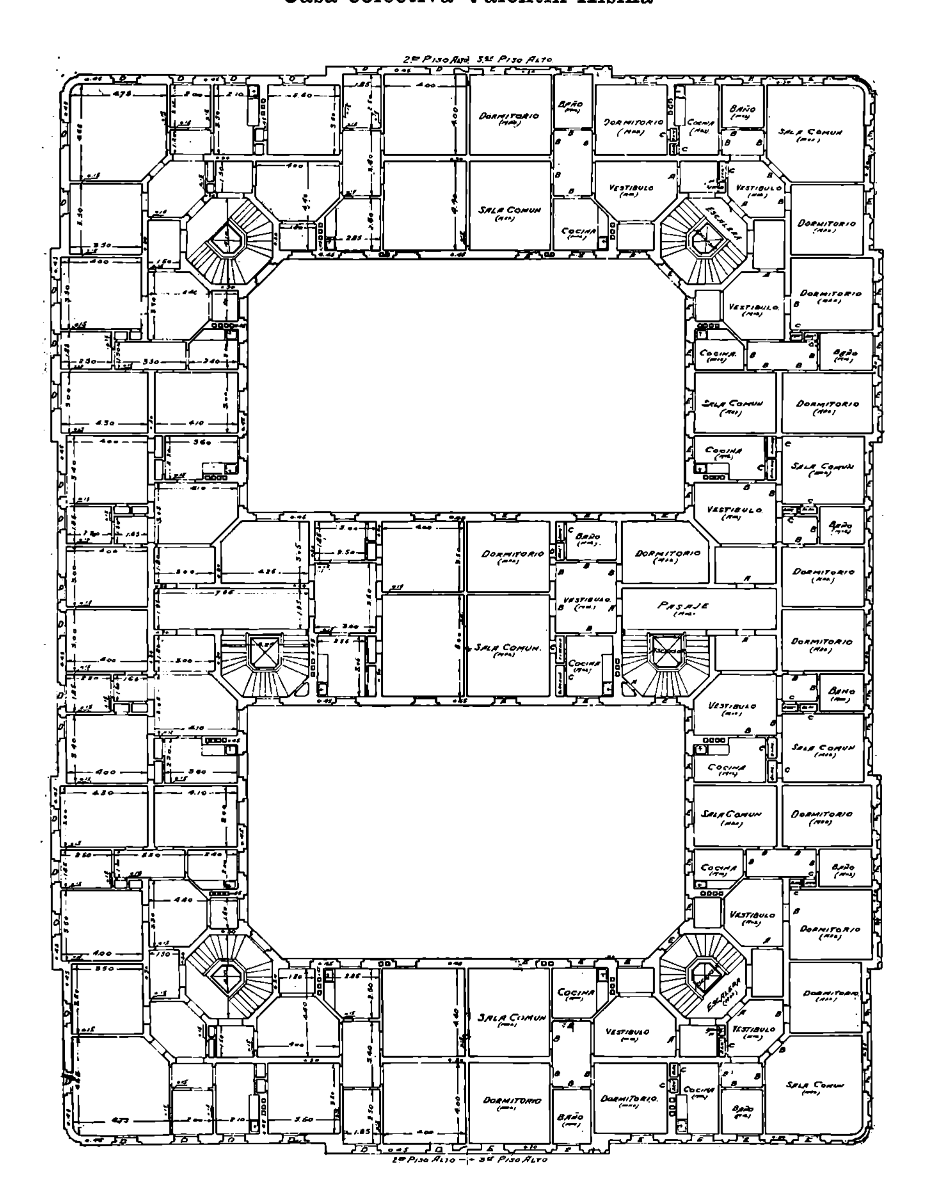
LAVADERO

Casa colectiva Valentín Alsina



Piso bajo

Casa colectiva Valentín Alsina

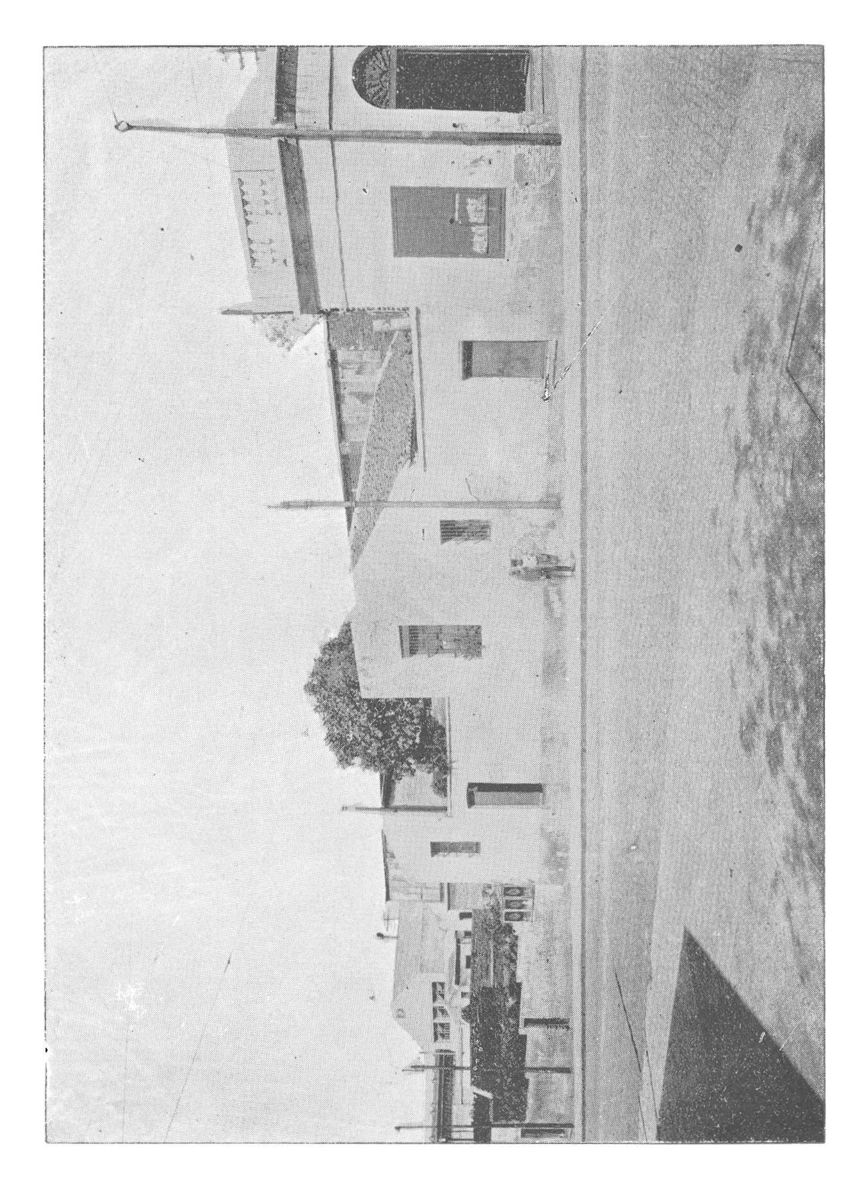


Pisos altos

Casa Colectiva Bernardino Rivadavia

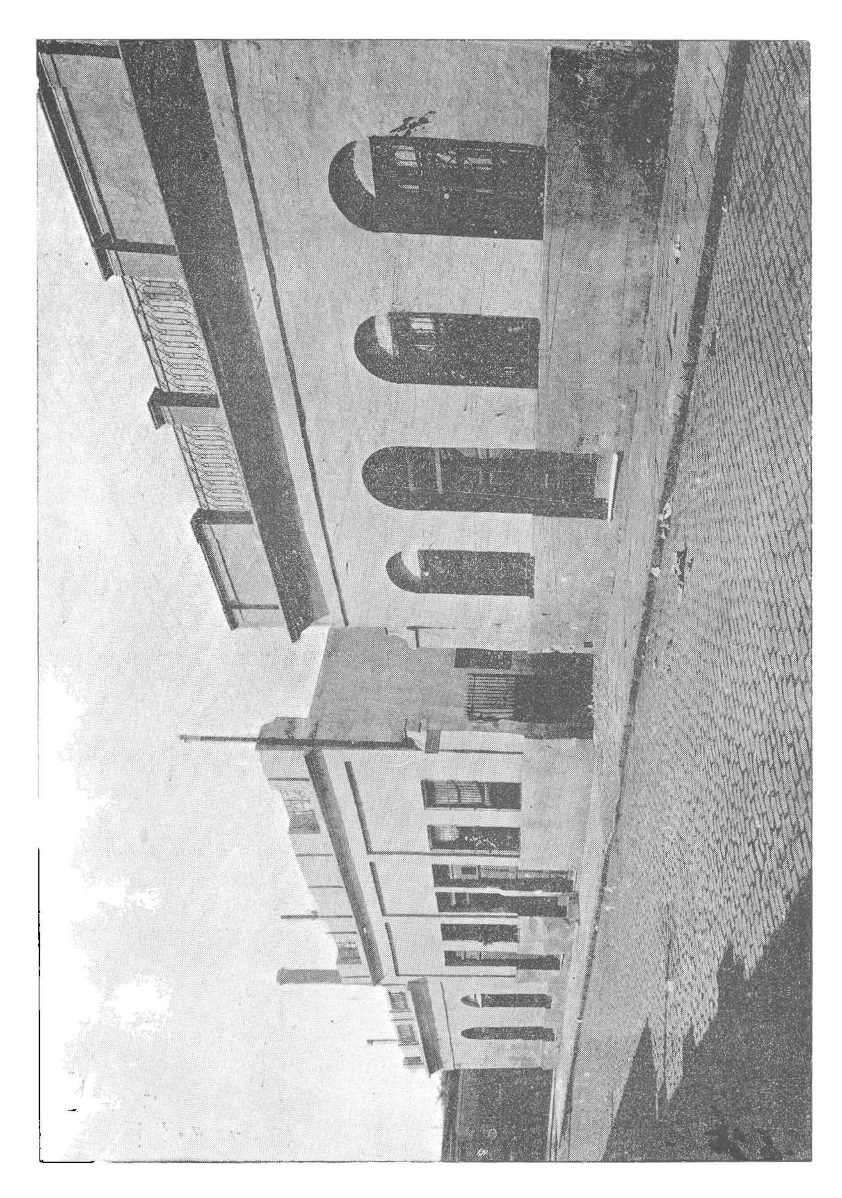
Frente sobre la calle Defensa

Conventillos demolidos donde se levantará la tercera casa colectiva



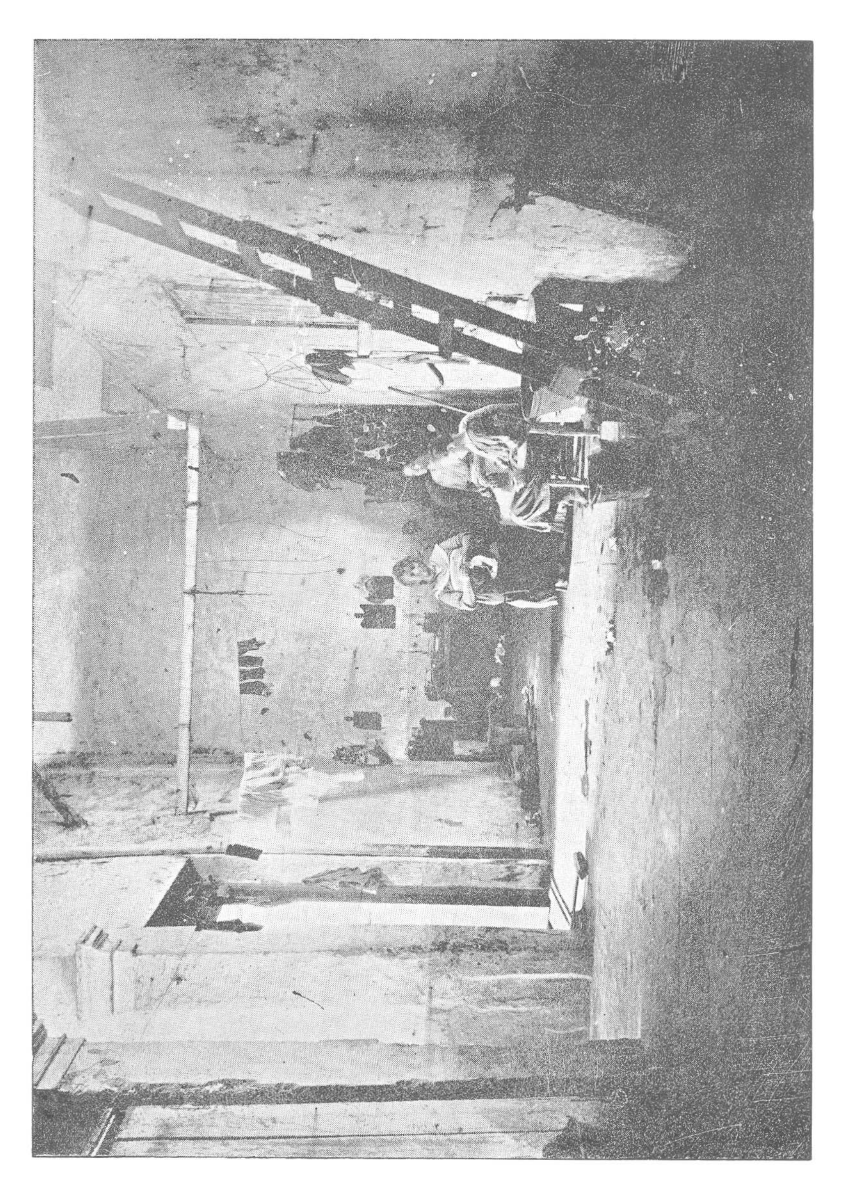
Frente sobre la calle San Juan

Conventillos demolidos donde se levantará la tercera casa colectiva



FRENTE SOBRE BALCARCE

Conventillos demolidos donde se levantará la tercera casa colectiva



Vista interior